

Número 6.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Nuria López Flores

D. Juan José Marrufo Raffo

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D^a Macarena Lorente Anaya

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D. Gilberto M. Bernal Reyes

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.



Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE NOVIEMBRE Y 22 DICIEMBRE DE 2022.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, números 20 y 21, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 26.310.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO**



A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL., D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para conceder autorización para la cancelación de condición resolutoria que grava la finca registral 26.310, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“I.- Que con fecha 23 de febrero de 2023 y con número 4.566 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito presentado por don Kiril Nikolov Nikolov, con D.N.I. número 53.770.106-Q, actuando en representación de don Nikolay Dimitrov Nikolov, con D.N.I. 29.494.445-G, interesando se cancele condición resolutoria con la que aparece gravada vivienda sita en calle Virgen de Belén nº 4 2º-Izq., con referencia catastral 5967911QA3556F0045AD y que se corresponde con la registral 26.310.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- *Escritura de compraventa de la referida vivienda, otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, el día 27 de enero de 2005, al número 114 de su protocolo, en donde se señala que don Nikolay Dimitrov Nikolov y su esposa doña Adriana Kirilova Nikolova adquieren dos terceras partes indivisas en pleno dominio y su hijo don Kiril Nikolov Nikolov la restante tercera parte indivisa igualmente en pleno dominio a don Juan José Ruiz Medina y su esposa doña Concepción Curtido Pérez.*
- *Escritura de Poder General, otorgada ante el Notario de Tomares, don Juan Solís Sarmiento, el día 6 de octubre de 2022, al número 2.156 de su protocolo, en donde se señala que don Nikolay Dimitrov Nikolov y su esposa doña Adriana Kirilova Nikolova, confieren su representación a favor de su hijo don Kiril Nikolov Nikolov.*
- *Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota, de fecha 20 de febrero de 2023, en la que se recoge la descripción de la finca y la carga cuya cancelación se interesa.*

En concreto, la finca en cuestión se describe del siguiente modo:



“URBANA.- NÚMERO SIETE. Vivienda segundo, pasillo izquierdo, letra B, situada en planta segunda de la casa o portal tres del bloque III, del grupo de las cincuenta y una viviendas, en el término municipal de Rota, pago del Pandero o de la Chata, con entrada por escalera común. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, y útil de cincuenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Se halla compartimentada en cocina, vestíbulo, comedor-estar, cuarto de aseo y dos dormitorios. Linda: al frente, su entrada, con zona común o pasillo distribuidor izquierdo de las viviendas, desde el que se accede al interior de la misma y pared medianera que la separa de la vivienda de su planta, pasillo distribuidor izquierdo, letra A; derecha entrando, con resto de la finca matriz destinada a zona peatonal, que la separa de la calle Virgen de Belén; izquierda, con pared medianera que la separa de la vivienda de su planta, pasillo distribuidor izquierdo, letra C; y fondo, con resto de la finca matriz destinado a zona verde, que la separa del bloque II. Cuota: seis coma treinta y tres por ciento. Esta finca es una de las quince en que horizontalmente se divide la finca matriz 26.267 al folio 180 del libro 558, 1ª. El grupo de viviendas en que se integra ha obtenido la calificación definitiva de VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL por resolución de veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, expediente CA-60-IV/76.”

Dicha vivienda se encuentra gravada con la carga que se relaciona seguidamente por procedencia de la registral 11.473:

“Gravada con una condición Resolutoria o Reversión a favor del Ayuntamiento de Rota, en cumplimiento de las siguientes condiciones: a- Que en el término de cinco años se construyan por el Instituto Nacional de la Vivienda sesenta viviendas al amparo del expediente CA-60-IV/76, destinadas a viviendas de protección oficial; b- Que dicho destino se mantenga durante los treinta años siguientes. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, la finca cedida revertirá automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento de Rota; en virtud de escritura autorizada en Cádiz el veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y seis por el Notario don Francisco Manrique Romero, que causó la inscripción 2ª, fechada el 29 de Diciembre de 1976.”

Consta en expediente informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 8 de marzo de 2023 en el que se hace constar que no constan deudas pendientes en la Recaudación Municipal en periodo ejecutivo al día de la fecha de los contribuyentes:

- *Nikolay Dimitrov Nikolov, con DNI 29.494.445-G*
- *Adriana Kirilova Nikolova, con DNI 28.847.722-H*
- *Kiril Nikolov Nikolov, con DNI 53.770.106-Q*

II.- A efectos de determinar la procedencia de lo solicitado, en el



año 2021, al objeto de tramitar autorización de cancelación de condición resolutoria de otra vivienda que se corresponde con la misma promoción, se interesaba al Negociado de Obras los antecedentes que obrasen en el mismo, referentes a la promoción de viviendas a la que pertenece la finca en cuestión, así como al Archivo Municipal, siendo únicamente de éste del que se recibió documentación al respecto, si bien toda ella referente al procedimiento de adjudicación de las mencionadas viviendas en régimen de compraventa.

En concreto, se recibió documentación referente a grupo de 51 viviendas construidas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en c/ María Auxiliadora de esta localidad, al amparo de expediente CA-60-IV/76.

Entre dicha documentación constan, entre otros documentos, un total de 51 contratos de compraventa que fueron suscritos con efectos desde el 1 de septiembre de 1981. No se encuentra entre dicha documentación la escritura pública de fecha 21 de septiembre de 1976 a la que hace mención la nota simple registral obrante en expediente, ni tampoco la cédula de calificación definitiva de fecha 25 de mayo de 1982 a que se hace referencia en dicha nota simple.

No se dispone tampoco en este Negociado del documento público notarial antes referido que da lugar a la inscripción de dicha carga ni de la mencionada cédula de calificación definitiva.

Ante la falta de documentación y teniendo en cuenta la fecha de formalización del citado documento público, se ha realizado búsqueda en los libros de actas de acuerdos plenarios de este Ayuntamiento, habiéndose podido localizar lo siguiente:

- *Acuerdo plenario de 12 de mayo de 1974, al punto 8º, por el que se da cuenta de petición de cesión de terrenos para construcción de 60 viviendas en esta localidad, programadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, quedando enterada la Corporación de dicho interés y manifestándose por el Sr. Alcalde que se estaban haciendo gestiones para revertir a favor del Ayuntamiento unos terrenos sitos en calle María Auxiliadora que fueron vendidos en su día a la Cía. Sevillana de Electricidad para la construcción de una Subestación eléctrica y que todavía no se había realizado, entendiéndose que dicho suelo, junto con resto de finca de la que se segregó, sería suficiente para la ubicación de dichas viviendas.*
- *Acuerdo plenario de 13 de enero de 1975 por el que se expone que en relación con el solar que el Ayuntamiento ha ofrecido al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 60 viviendas y situado en la calle María Auxiliadora, se hace necesario la compra de terrenos de solar colindante propiedad de la Cía. Sevillana de Electricidad, de 616 m2, que les fue vendido en su día por este Ayuntamiento, a fin de conseguir*



el volumen de edificabilidad que exige el Plan de Ordenación de dicha zona, acordándose aceptar la propuesta de adquisición.

- *Acuerdo de 12 de mayo de 1975, punto 4º, en el que tras exponerse nuevamente tanto el interés del Instituto Nacional de la Vivienda de que se le ceda terrenos para la construcción de 60 viviendas en esta localidad, como las gestiones realizadas para la compra de los terrenos que fueron vendidos a la Cía. Sevillana de Electricidad, se aprueba donar el solar resultante al Instituto Nacional de la Vivienda con el fin de facilitar la construcción de viviendas en la localidad, y en consecuencia, ceder gratuitamente a dicho organismo una parcela de terreno de 3.431,86 m2, cuyo linderos se describen en dicho acuerdo, indicándose que la misma se encuentra pendiente de inscripción tanto en el Registro de la Propiedad como en el Inventario General de Bienes. Se acuerda asimismo exponer al público la mencionada cesión gratuita así como remitir al Ministerio de la Gobernación el expediente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública y adoptado nuevo acuerdo municipal, con inclusión de éste, para obtener la autorización necesaria para el perfeccionamiento de la cesión gratuita, facultándose al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda, para realizar cuantas gestiones se deriven del acuerdo adoptado como para la firma, en su día, de la escritura pública.*
- *Acuerdo plenario de 11 de agosto de 1975, punto 5º, en el que se da cuenta de resultado de información pública, sin que se haya formulado alegación alguna, aprobándose en consecuencia la cesión gratuita a favor del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 60 viviendas, así como la remisión de testimonio del acuerdo adoptado a dicho organismo para su aceptación. Se acuerda, igualmente, interesar al Ministerio de Gobernación la autorización necesaria para el perfeccionamiento de la cesión, facultándose nuevamente al Alcalde en los mismos términos que en acuerdo antes referenciado.*

Si bien no se ha podido localizar nada más de interés referente a dicha cesión desde el año de ese último acuerdo (11/08/75) hasta septiembre de 1976, en que se firma la escritura pública a que hace mención la nota simple registral aportada al expediente, de los acuerdos antes citados se desprende que la operación que se aprobó fue una cesión gratuita de terrenos para construcción de viviendas en la localidad. En concreto, se habla de un grupo de 60 viviendas y a ese número es al que se hace mención en la carga que grava la finca objeto del presente expediente. No obstante, el grupo al que pertenece ésta es de 51 viviendas, que fueron construidas al amparo del expediente CA-60-IV/76, que es el mismo que corresponde al inicial número de 60 viviendas.

Sin entrar a determinar la causa de esa discordancia, en cuanto que no se ha podido localizar documentación que aclare la misma, lo cierto es que de la documentación que se ha remitido por el Archivo Municipal, se



desprende que las actuaciones encaminadas a la adjudicación de las 51 viviendas construidas en la calle María Auxiliadora, se realizó con la colaboración del Ayuntamiento de Rota, y en ninguno de ellos consta requerimiento o actuación de éste exigiendo el cumplimiento de construir 60 viviendas en lugar de 51.

Partiendo de la operación jurídica aprobada, cual fue una cesión gratuita de bienes, la misma se encontraba sujeta al tiempo de su aprobación a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 y en concreto a su artículo 97, que viene a establecer lo siguiente:

“Todas las cesiones de bienes patrimoniales quedarán sujetas a estas condiciones:

- a) que los fines para los cuales se hubieren otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años; y*
- b) que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.*

2. Transcurridos uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio de la Entidad cedente con sus pertenencias y accesiones.”

La literalidad de dicho precepto viene a coincidir con la redacción de la carga que grava la finca objeto de expediente, por procedencia de la registral 11.473, en cuanto a las condiciones que se contemplan en ella: Construcción por el Instituto Nacional de Vivienda, en el término de cinco años, de 60 viviendas al amparo del expediente CA-60-IV/76, destinadas a viviendas de protección oficial, así como mantenimiento de dicho destino durante los treinta años siguientes. Dicha carga establece asimismo que transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, la finca cedida revertirá automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento de Rota.

Sobre la procedencia de la cancelación de la condición de reversión antes citada, ha de determinarse, en primer lugar, si se han cumplido las condiciones establecidas en la misma, cuales son, según la literalidad de ésta, que las viviendas han de estar construidas, con destino a viviendas de protección oficial, en cinco años como máximo, debiendo mantenerse dicho destino durante los treinta años siguientes.

A efectos del cómputo de los cinco años que como máximo se establecen para la construcción de viviendas con destino a viviendas de protección oficial, se toma como referencia la fecha del documento público que ha dado lugar a la inscripción de la carga en cuestión (21 de septiembre de 1976) así como la fecha de obtención de calificación definitiva como viviendas de protección oficial (25 de mayo de 1982).



En este caso, el cómputo máximo de los cinco años, partiendo de esas fechas, se sobrepasa en cuanto que el mismo finalizaría el 21 de septiembre de 1981. No obstante, ha de hacerse al respecto las siguientes consideraciones:

Con efectos de 1 de septiembre de 1981, antes de cumplir el plazo de cinco años, se formalizaron los correspondientes contratos con los adjudicatarios de las 51 viviendas. Constan asimismo oficios dirigidos por este Ayuntamiento a la Delegación Provincial del M.O.P.U. en abril de 1981 en los que se comunica los datos de la persona adjudicataria, indicando que tras haberse efectuado el abono de la cantidad estipulada como pago inicial, se ha entregado al adjudicatario las llaves de la vivienda en cuestión, que estaban depositadas en el Ayuntamiento.

Con ello se desprende que en abril de 1981 las viviendas estaban ya construidas. Ahora bien, dado que la redacción de la carga hace mención a la construcción de viviendas con destino a viviendas de protección oficial, no es hasta el 25 de mayo de 1982 cuando se obtiene la calificación definitiva como tales y, a esa fecha, los cinco años sí se han superado.

Ahora bien, si dicho plazo de cinco años no fue cumplido en su momento, la Administración Local como cedente tenía la facultad de ejercer la reversión de modo automático, tal como determinaba el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, que era la normativa entonces aplicable, y ello no consta que se llevara a cabo.

Si bien dicha norma no establece el plazo de ejercicio de la acción de reversión, cabe aplicar supletoriamente, tal como ha determinado de forma reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el plazo previsto para esos casos en el Código Civil para las donaciones modales, a las que se equipara las cesiones gratuitas realizadas en vía administrativa, y cuya regulación es aplicable en aquellos aspectos que no se encuentren reguladas. Dicha equiparación ya se contempla en Sentencia del Tribunal Supremo de 28 septiembre de 1992, en recurso 4269/1990, en la que se establece que "...Dado el silencio que el Código Civil guarda sobre el plazo para el ejercicio de la acción no se comparte el criterio de fijar su plazo de caducidad en un año (art. 652 Código Civil), por ser preferible la orientación clásica y mayoritaria que lo establece en cuatro años (art. 1299 Código Civil) dado que -aunque no quepa hablar de una acción de rescisión en sentido técnico- existe una evidente analogía de la denominada revocación de la donación modal o «cum onere» con las acciones rescisorias que, en enumeración abierta, contempla el art. 1291 del Código Civil, no siendo clara -en cambio- la analogía pretendida entre la denominada revocación por incumplimiento de cargas y la revocación por causa de ingratitud...".



De forma más reciente, la Audiencia Nacional, en Sentencia de 18 enero de 2002, respecto del plazo para ejercer la acción de reversión, viene a señalar lo siguiente:

“Si esto es así y resulta de aplicación el plazo de caducidad de las acciones por incumplimiento de las condiciones de la donación, dicho plazo no lo fija el Código Civil y la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha oscilado en sus pronunciamientos sobre si debe ser uno o cuatro años, como revela la propia sentencia de 1988 que se recoge en la resolución recurrida... Pues bien, esta Sala considera que en estos casos el plazo para el ejercicio de la acción es de cuatro años, aplicando la jurisprudencia administrativa contenida en las Sentencias de la Sala Tercera de 12 de marzo de 1991 y de 28 de septiembre de 1992, que aplican en estos casos, el plazo de la acción de revocación por causa de no cumplir el donatario alguna de las condiciones impuestas, artículo 647 del Código Civil, por aplicación analógica del plazo para la rescisión de los contratos, ex artículo 1299 del citado Código”.

Las SSTs de 14 y 21 febrero 2006, recursos nº 6866/2002 y 6037/2002 respectivamente, expresan la misma línea jurídica sobre el plazo de ejercicio de la acción de reversión apoyándose en las sentencias anteriores citadas de la Audiencia Nacional de 18 de enero de 2002, 28 de abril de 1993, 22 de julio de 2003, 12 de marzo de 1991 y 28 de septiembre de 1992, por lo que se consolida la postura doctrinal.

Partiendo de lo anterior, ante un posible incumplimiento del plazo máximo establecido para la construcción de viviendas protegidas, no cabe la posibilidad de ejercer reversión alguna, por haber transcurrido sobradamente el plazo de cuatro años para dicho ejercicio.

Por lo que se refiere al mantenimiento del destino de viviendas de protección oficial durante un máximo de treinta años, el mismo se cumplió el 25 de mayo de 2012.

Tomando en consideración lo hasta ahora reseñado, no es posible ejercitar acción de reversión por motivo de incumplimiento de los plazos previstos en la carga registral inscrita a favor de este Ayuntamiento.

Es doctrina del Tribunal Supremo, fijada tras Sentencia de 14 de febrero de 2006, que el transcurso del plazo máximo de treinta años impuesto por la normativa reglamentaria en materia de bienes (antes con el artículo 97 del Reglamento de 1955 y posteriormente por el artículo 111 del Reglamento de 1986) no determina automáticamente la irreversibilidad de los inmuebles cedidos gratuitamente, en cuanto que están ligados al cumplimiento del fin por el que se han cedido y, en tal sentido, se equipara a las donaciones modales previstas en el Código Civil, que no prevé plazo alguno en el que la condición o carga ya no deba ser cumplida.



Se entiende que la expiración del plazo de treinta años no implica que el donatario o la Administración cesionaria pueda alterar por su voluntad unilateral el destino al que se encuentra afectado el bien, señalando que no puede producirse la transformación de una donación modal en una donación pura y simple, pues el modo opera como elemento causal de dicha donación.

El fundamento de derecho séptimo de dicha Sentencia señala lo que sigue:

"La segunda fundamentación de la Resolución impugnada es la relativa a la procedencia de la reversión si se acredita que los bienes cedidos han estado destinados al fin para el que lo fueron por un plazo que supere el de los treinta años.

Recordemos que la Resolución señaló que "transcurridos treinta años durante los cuales el cesionario haya mantenido los bienes destinados al fin señalado, no cabe hablar de incumplimiento del modo, puesto que esto ya no es posible, quedando así irrealizable el evento, cuya realización resolvería la cesión y, por ende, cumplida la condición impuesta, debe quedar sanada la cesión adquiriendo el cesionario el bien de manera definitiva".

Por su parte, y por el contrario, la sentencia de instancia ---aun anulada--- señalaba (recogiendo la doctrina establecida en la anterior SAN de 18 de enero de 2002) que "la expiración del plazo de treinta años no implica que el donatario o la Administración cesionaria pueda alterar por su voluntad unilateral el destino al que se encuentra afectado el bien. Pues no puede producirse la transformación de una donación modal en una donación pura y simple, pues el modo opera como elemento causal de dicha donación".

La SAN de 18 de enero de 2002, a la que la de instancia se remite, analiza el artículo 111.3 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (RBEL) ---según el cual "los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones"---, señalando la misma al respecto que el citado precepto no precisa "si esta reversión se refiere solamente ... a la que puede acordarse antes del transcurso del plazo de los treinta años por la desafectación del bien al destino para el que se cedió, o si se incluye también la reversión de los bienes destinados durante más de treinta años a la finalidad prevista en la cesión si con posterioridad dejan de servir a dicha finalidad para la que se cedieron ...". Y, tras referirse a la [STS de 28 de abril de 1993](#) (a la que ya antes nos hemos citado) señala que "por tanto, la vinculación del bien cedido a la finalidad prevista en la cesión continua después del transcurso de los treinta años", aun reconociendo la existencia de pronunciamientos contrarios al que efectúa, como el de la STS, que cita, de 10 de junio de 1998 , que, en síntesis, viene a señalar que si el destino de los bienes se mantiene "durante treinta años ... los bienes se convierten en irreversibles".



Igualmente se expresa en la SAN de precedente cita que "después de transcurridos los treinta años de afectación del bien al destino previsto en la cesión, los bienes no se convierten automáticamente, a juicio de la Sala, en irreversibles sino que se mantiene su afectación al destino previsto en la cesión". Y fundamenta tal decisión la propia naturaleza (donación modal) de este tipo de cesiones ---que antes hemos aceptado---, añadiendo que la expiración del plazo (de treinta años) previsto en el artículo 111.2 del citado RBEL "no comporta que ... el donatario o Administración cesionaria pueda alterar o extinguir por su voluntad unilateral el destino a que se encuentra afectado el bien"; esto es, "no puede producirse ... la transformación de una donación modal en una donación pura y simple, pues el modo opera como elemento causal de dicha donación". Por ello "ni la Administración del Estado puede automáticamente transcurridos los treinta años disponer del bien, ni tampoco la Corporación local recurrente podría recuperar el bien mientras este se encuentre destinado a la finalidad prevista", añadiendo, que los propios términos del artículo 111.3 del RBEL ("los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones"), a pesar de la coincidencia de plazo con el RBEL de 1955, "no permiten inferir una consecuencia jurídica tan decisiva como es la pérdida del derecho de reversión por el transcurso del plazo previsto de duración de la afectación del bien, pues la solución contraria haría quebrar su naturaleza de donación modal". Y, concluye señalando que, no puede "sostenerse con éxito, a juicio de esta Sala, que respecto de la caducidad de la acción ... debe estarse a la regulación civil sobre las donaciones modales, para prescindir de dicha regulación cuando la cuestión se refiere a la carga modal como esencia de las donaciones de esta naturaleza".

La argumentación sobre la que se justifica dicha postura se desarrolla en su fundamento de derecho décimo del siguiente modo:

"Es, obviamente, esta última la línea que debemos seguir, que es la que se contiene --- en este particular--- en la sentencia de instancia.

Hemos aceptado la consideración de la cesión realizada por el Ayuntamiento recurrente como la de una donación de carácter modal y, asimismo, hemos puesto de manifiesto la ausencia de una regulación específica completa de la mencionada institución en el ámbito del derecho administrativo; ello nos ha llevado a aceptar la aplicación supletoria del [Código Civil](#) (fundamentalmente, su artículo 647) en cuanto al plazo para el ejercicio de la acción de reversión. Pero, también es cierto que las normas administrativas reglamentarias, que ---parcialmente--- han regulado la cesión de bienes en el ámbito de la Administración local (tanto el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955 como el de 1986) han sometido, en principio, la mencionada cesión, a determinados plazos, cuya incidencia sobre la cesión es el hilo conductor del presente litigio.



Como sabemos, la doctrina de la sentencia de instancia es la de la no incidencia del plazo de los treinta años, que ambos Reglamentos contemplan, sobre la carga o modo impuesta por el Ayuntamiento donante y aceptada por la Administración estatal donataria, doctrina, como hemos adelantado, que hemos de ratificar:

- 1. En primer lugar porque resulta complejo, una vez aceptada la naturaleza modal de la condición, y, confirmada la aplicación supletoria del **Código Civil**, proceder a la integración de esta norma legal civil (647 del **Código Civil**) ---que obliga a mantener el modo o la carga del destino decidido, sin sujeción a plazo alguno---, con otra, reglamentaria y administrativa, que, sencillamente, y mediante el establecimiento del plazo, viene a desnaturalizar la institución modal alterando la voluntad del donante que constituye el elemento fundamental del mencionado tipo de donación.*
- 2. En segundo lugar porque tampoco podemos olvidar lo que acabamos de adelantar: el carácter reglamentario ---y posterior--- de las normas que impusieron el mencionado plazo de los treinta años, contenido en los Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales de 1955 y 1978, cuando las normas legales anteriores no habían contemplado ---y las posteriores siguen en la misma línea de no contemplar--- plazo alguno para el mantenimiento del destino señalado a los bienes cedidos; así ocurrió con la Ley de Bases Municipal de 10 de julio de 1935 y con la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945 (anteriores a la cesión de autos), y así ocurre con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (posteriores a la misma); esto es, difícilmente una reglamentaria, administrativa y posterior puede incidir ---y sin el respaldo de una norma legal--- sobre una anterior donación modal, efectuada sin sujeción a plazos conforme a la norma legal que es el **Código Civil**, procediendo ---además--- a la desnaturalización de la misma.*
- 3. Que, a efectos meramente dialécticos, debe igualmente observarse el distinto tratamiento que el propio artículo 111 del Reglamento de Bienes concede a los dos plazos que contempla:*
 - 1. El primer supuesto consiste en que "los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión" o, de no expresarse el mismo, "en el plazo máximo de cinco años". La consecuencia es conocida: "se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local".*
 - 2. El segundo supuesto consiste en que "los bienes cedidos ... dejasen de (estar)lo (destinados) posteriormente", con la misma consecuencia de la reversión. En el apartado segundo del citado artículo 111 se añade, no obstante, lo siguiente: "debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes". Tal afirmación ha venido siendo interpretada en el sentido de que, cumplidos los citados treinta años, los bienes devenían en irreversibles aunque se modificara el destino. Sin embargo, del precepto no puede deducirse que tal expresión implique la liberación del*



cumplimiento de la carga impuesta por el donante, ya que este elemento modal es la razón esencial de la institución que nos ocupa; esto es, el mantenimiento del bien en el destino para el que fue cedido debe permanecer mientras se mantenga la cesión. Por ello el Reglamento de 1986 ha señalado en el apartado 3 del citado artículo 111 que "los bienes cedidos revertirán, en su caso", a diferencia del Reglamento de 1955 en el que la reversión se producía "automáticamente".

A la vista de los pronunciamientos dictados al respecto por el Tribunal Supremo, se desprende que el transcurso de los treinta años que como máximo se prevé en las normas reglamentarias dictadas en materia de bienes, no determina automáticamente la irreversibilidad de los bienes, en cuanto que un reglamento posterior (de rango inferior a una ley) no puede establecer límites que una norma legal no ha contemplado.

La argumentación expuesta sería de aplicación al caso si no hay ninguna norma legal en el ámbito administrativo que imponga dicha limitación de sometimiento a condición y que dé lugar en consecuencia a la no aplicación supletoria del Código Civil.

En el ámbito autonómico de Andalucía se ha dictado la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en cuyos artículos 26 y 27 se regula la cesión gratuita de bienes, estableciendo éste último precepto lo siguiente:

"1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

(...)."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1999, el mismo no sería de aplicación al presente caso, debiendo estarse a lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de 1986, que resulta de aplicación por ser la normativa vigente al tiempo de efectuarse la cesión gratuita, en cuanto que derogó al artículo 97 del anterior Reglamento de



1955 y ello en atención a su disposición transitoria primera.

No obstante, si bien no puede acudirse a la limitación de 30 años prevista en la ley de bienes andaluza, no ha de perderse de vista que el objeto o finalidad de la cesión gratuita era la construcción de viviendas de protección oficial y éstas están sujetas a normativa específica que regula las condiciones y plazo de duración del régimen legal de protección que les resulte de aplicación y que habrá de estar contemplado en la cédula de calificación definitiva del grupo a la que pertenece la vivienda en cuestión.

Según la nota simple registral obrante en expediente, la calificación definitiva de las viviendas pertenecientes al grupo de 51 viviendas en calle María Auxiliadora, se obtuvo en mayo de 1982.

El artículo primero del Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, establece lo siguiente:

“Las disposiciones del presente Real Decreto-ley serán aplicables a la construcción, financiación, uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas que en la misma se regulan.

Existirá una única categoría de viviendas de protección oficial, que serán aquellas que, dedicadas a domicilio habitual y permanente, tengan una superficie útil máxima de noventa metros cuadrados y cumplan las condiciones, especialmente respecto a precios y calidad, que se señalen en las normas de desarrollo del presente Real Decreto-ley y sean calificadas como tales.

El régimen legal relativo al uso, conservación y aprovechamiento de estas viviendas durará treinta años, a partir de su calificación.”

Tal como se desprende del mismo el plazo máximo del régimen legal de protección se fijó en 30 años.

Por su lado, las disposiciones transitorias tercera y quinta del Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, establecen lo que sigue:

Disposición Transitoria tercera:

“Durante el plazo de nueve meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente disposición las viviendas de protección oficial de expedientes calificados al amparo de los regímenes anteriores y que no hubiesen sido objeto de cesión por cualquier título, así como los ya iniciados en la fecha de publicación del presente Real Decreto-ley o los que se inicien de acuerdo con la disposición transitoria primera.”

Disposición Transitoria quinta:

“Las viviendas calificadas definitivamente con arreglo a



cualquiera de los regímenes anteriores a este Real Decreto-ley, se someterán al régimen de uso, conservación, aprovechamiento y al sancionador establecido en este Real Decreto-ley, sin otra excepción que el plazo de duración de dichos regímenes que será establecido en las respectivas calificaciones.”

Según la normativa anterior a 1978, el plazo de sujeción al régimen legal de vivienda protegida era de 50 años tal como establecía el artículo 100 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre.

De lo anterior se desprende que el régimen legal de viviendas protegidas está sujeto en cualquier caso al plazo que determine la cédula de calificación definitiva, según la normativa que le resultase de aplicación. En caso de cumplirse el plazo de protección legal que corresponda, la vivienda pasaría automáticamente a ser libre.

Como antes se ha expuesto, no se dispone en este Negociado del documento de cédula de calificación definitiva, de la que solo se conoce la fecha por su indicación en la nota simple registral aportada por la parte interesada.

En atención a todo lo expuesto, a entender de quien suscribe el hecho de que el fin u objeto de la cesión gratuita fuera la construcción de viviendas de protección oficial y que el mantenimiento de dicha protección tiene un régimen legal propio, procede la cancelación registral de la condición de reversión por haberse cumplido los plazos expresos fijados en dicha condición, no siendo ajustado a derecho mantener su inscripción “sine die”, toda vez que el plazo del régimen legal de protección como vivienda protegida tiene asimismo una duración concreta y por tanto conlleva un término.

Todos los gastos que se deriven de dicha cancelación serán por cuenta exclusiva de los solicitantes.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don Nikolay Dimitrov Nikolov, con D.N.I. número 29.494.445-G, a doña Adriana Kirilova Nikolova, con DNI número 28.847.722-H y a don Kiril Nikolov Nikolov, con D.N.I. número 53.770.106-Q, para la cancelación de la condición de reversión que grava la finca registral número 26.310.



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, siendo los gastos que se deriven de esta condición de reversión en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 26.310, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Toma la palabra el Sr. Manrique de Lara Quirós exponiendo que estos tres puntos que hoy van a ver de forma conjunta hacen referencia a cancelaciones de diferentes condiciones resolutorias que ahora mismo tienen determinados inmuebles y cada uno está en una promoción distinta, pero los tres obedecen a la misma situación, que era un solar que de antaño, de propiedad del Ayuntamiento, se enajenó a empresas promotoras y se hizo con una o dos condiciones: que la empresa adquiriente construyera una promoción de viviendas de protección oficial en el plazo que se establecía en el pliego correspondiente y, por otro lado, que el carácter de la vivienda de protección oficial se mantuviese durante el periodo de vigencia de la clasificación como tal y para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones se estableció una condición resolutoria, en virtud de la cual si el Ayuntamiento apreciaba algún incumplimiento podía revertir la compraventa mediante reembolso del 75% de la inversión a la empresa promotora.

Continúa exponiendo que esta condición resolutoria, como es obvio, se ha reproducido, al ser una carga que tienen la finca en todas y cada una de las fincas resultantes que han dado lugar a la división horizontal que se ha hecho en cada una de las promociones y ahora uno de los propietarios, como vienen haciendo muchos ya durante este mandato, están pidiendo la cancelación de esta condición resolutoria para que deje de figurar una carga, por lo que, habiéndose comprobado que los tres expedientes han cumplido las obligaciones que garantizaban esta condición y que ya la misma no tiene razón de ser, se propone acceder a lo interesado por estos tres ciudadanos y aprobar la cancelación de esas condiciones resolutorias.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).



PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 27.075.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Dª Laura Almisas Ramos, Dª Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para conceder autorización para la cancelación de condición resolutoria que grava la finca registral 27.075, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“I.- Que con fecha 14 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con números 2023-E-RE-1789 y 2023-E-RE-1792, escritos presentados por don Luis Sánchez Navas, con D.N.I. número 52.317.142-P, interesando cancelación de condición resolutoria de finca con referencia catastral 5974101QA3557D00520H, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante de edificio sito en Barriada del Descubrimiento con fachada a la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento, interesando la cancelación de la misma.

Dicha solicitud se acompaña de nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota, correspondiente a la indicada vivienda, cual es, la finca registral número 27.075, en donde se señala que la misma es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.718, y en la que



se acredita que ésta fue adquirida, con carácter ganancial, por don Luis Sánchez Navas y doña Gema Mercedes Pazos Laynez, mediante escritura de fecha 18 de noviembre de 2020.

II.- En fecha 15 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número 2023-E-RE-1841, escrito presentado por doña Gema Mercedes Pazos Laynez, con D.N.I. número 52.317.941-W, manifestando su conformidad a lo solicitado en el escrito mencionado en el punto I del presente informe.

III.- Entre las cargas que pesan sobre la registral 27.075 se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.718, estableciéndose literalmente lo siguiente:

“CONDICION RESOLUTORIA inscrita por la 2ª, de fecha 13-08-1997, a favor de AYUNTAMIENTO ROTA, cuyo tenor literal es el siguiente: “La presente transmisión queda sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el pliego de condiciones ya reseñado, y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la misma, cuyo pliego y condición resolutoria son expresamente aceptados por la parte compradora. Dichas condiciones séptima y octava del pliego de condiciones son del siguiente tenor: SÉPTIMA. CLAUSULA RESOLUTORIA. El incumplimiento de la obligación determinada en la estipulación 6.1 del presente pliego -destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial, para lo que deberá acreditar haber solicitado licencia municipal en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de compraventa. Asimismo, queda obligado a iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos que por el Ayuntamiento de Rota se les señale en la correspondiente licencia municipal de obras- tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ayuntamiento de Rota, a través de acuerdo adoptado por el Pleno municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir de resolución de la adjudicación, el Ayuntamiento de Rota devolverá al adjudicatario el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el veinticinco por ciento restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución. En todo caso, y antes de acordar el pleno corporativo la resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente. El incumplimiento de los derechos de edificación, que corresponden al comprador, serán sancionados de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992 de 26 de Junio, y demás legislación aplicable. OCTAVA. Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O.”. Todo lo expuesto en virtud de escritura autorizada en Rota el treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete por el Notario don José Rodríguez Moreno.”



IV.- Consultados los datos obrantes en este Negociado de Patrimonio, así como en el expediente de Obras Particulares número 426/97, se hace constar lo siguiente:

Que por acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1997, al punto 4º del Orden del Día, se aprobó adjudicar con carácter definitivo la parcela nº 7 del P.P.1 del P.G.O.U. de Rota, correspondiente con la registral número 25.718 a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Los Hoyos", con C.I.F. número F-11.366.887, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 30 de junio de 1997, al nº 1.142 de su protocolo. Dicha transmisión quedó sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el Pliego de condiciones aprobado al efecto para la enajenación de dicha finca, y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, transcritas en el apartado anterior del presente informe, para caso de incumplimiento de la misma.

Por lo que se refiere a la obligación de destinar el solar a la construcción de viviendas de protección oficial ha sido debidamente cumplida. Así, con fecha 22 de agosto de 1.997 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para la construcción de edificio de nueva planta, consistente en 62 viviendas colectivas, 2 locales comerciales y 66 plazas de aparcamiento. Como puede comprobarse dicha solicitud tuvo lugar dentro del plazo máximo de un año señalado en el pliego a contar desde la firma de la escritura de compraventa.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 1.997 se acuerda conceder la licencia de obras interesada, si bien no podían comenzarse las obras hasta que se presentase y aprobase el Proyecto de Ejecución y el preceptivo Estudio de Seguridad. Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de febrero de 1.998, al punto 3.2, se aprueban los proyectos presentados y se autoriza el comienzo de las obras, si bien con carácter previo a dicho inicio, se debía cumplimentar la correspondiente acta de replanteo. La referida acta de replanteo se firmó el 12 de febrero de 1.998, fecha de comienzo de las obras, comenzando a computarse un plazo de ejecución de 24 meses a partir de esa fecha.

Las obras finalizaron el 15 de junio de 1.999, tal como se recoge en Certificado Final de Obra de obra de esa fecha, recogándose en el mismo que la edificación ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, estando en correctas condiciones para dedicarse al fin al que se destina. Con ello se comprueba como se ha dado cumplimiento al requisito de terminación de las obras en el plazo máximo de 24 meses reseñado.

Dichas viviendas fueron calificadas definitivamente como viviendas de protección oficial mediante resolución de la Delegación Provincial



de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de julio de 1.999.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento, sujetas a condición resolutoria que grava la finca registral 25.718, finca matriz de la que procede la vivienda propiedad de la parte interesada, número 27.075.

V.- Con fecha 8 de marzo de 2023 se ha emitido informe por la Tesorería Municipal, en el que se viene a establecer que no constan deudas pendientes en la Recaudación Municipal en periodo ejecutivo al día de la fecha de los contribuyentes:

- *Luis Sánchez Navas con N.I.F. 52.317.142-P*
- *Gema Mercedes Pazos Laynez con N.I.F. 52.317.941-W*

VI.- A la vista de lo anterior se concluye que procede acordar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria con la que aparece gravada la finca registral 27.075, propiedad de don Luis Sánchez Navas y doña Gema Mercedes Pazos Laynez.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 27.075, serán por cuenta exclusiva de los solicitantes.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don Luis Sánchez Navas, con D.N.I. núm. 52.317.142-P y a doña Gema Mercedes Pazos Laynez, con D.N.I. núm. 52.317.941-W, para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral número 27.075.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 27.075, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos



públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.”

Las intervenciones quedan recogidas en el punto número 3º.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 28.450.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Dª Laura Almisas Ramos, Dª Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para conceder autorización para la cancelación de condición resolutoria que grava la finca registral 28.450, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 20 de febrero de 2023, en el que se establece literalmente lo siguiente:

"I.- Que con fecha 16 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con números 2023-E-RC-3937 y 2023-E-RC-3940, escritos presentados por doña Leire Montserrat Martínez Izquierdo, con D.N.I. número 52.318.701-A, en representación de don Emilio Gago Fernández, con D.N.I. número 28.666.308-M y doña Ana María Cabello García, con D.N.I. número 75.410.095-H, respectivamente, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 28.450, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante del edificio sito en la parcela número 14 de la Barriada del Descubrimiento, antes Pago de los Hoyos, sector P.P.1 del Plan Parcial número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Rota, actualmente calle Tordesillas número 1, Bloque 3 Bajo-B, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento.

Dichas solicitudes se acompañan de escritura de compraventa, otorgada ante el Notario de Rota, D. Jesús Rodilla Rodilla, el día 20 de abril de 2016, al número 428 de su protocolo, en donde se señala que don Emilio Gago Fernández y doña Ana María Cabello García, compran, para su sociedad conyugal, la mencionada finca a don Antonio José Niño López.

Según se desprende de nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota y que se une a dicha escritura, la finca registral 28.450 es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.725.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 28.450, se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.725, estableciéndose en la nota simple mencionada en el párrafo anterior literalmente lo siguiente:

"GRAVADA CON LA CONDICIÓN RESOLUTORIA, inscrita por la 2ª de fecha, 28 de Enero de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente. "La presente transmisión queda sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el pliego de condiciones y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la misma, cuyo pliego y condición resolutoria son expresamente aceptados por la parte compradora. Dichas condiciones séptima y octava del pliego de condiciones son del siguiente tenor: **SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA.** El comprador contrae la obligación de destinar las parcelas adquiridas a la construcción de vivienda de protección oficial, para lo que deberá acreditar haber solicitado la licencia municipal de obras en los plazos previstos, siendo el plazo para la finca de este número hasta el décimo octavo mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva. Esta obligación tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, y en el caso de su incumplimiento, el Ayuntamiento queda facultado, a través de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, para exigir el cumplimiento de la obligación



referida o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir de resolución de la adjudicación el Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el veinticinco por ciento restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución. En todo caso y antes de acordar el Pleno Corporativo la resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente. El incumplimiento de los derechos de edificación, que corresponden al comprador, serán sancionados, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, y demás legislación aplicable. **OCTAVA. RESOLUCIÓN.** Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O.”

Las restantes obligaciones establecidas en el pliego, y que no tienen el carácter de condición resolutoria expresa, son las contempladas en las cláusulas 6.2 a 6.5 del pliego, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6.2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización de la parcela, así como la reparación de los desperfectos que se ocasionen, como consecuencia de las obras.

6.3.- No podrá transmitir a un tercero la parcela objeto de venta antes de la terminación de las viviendas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

6.4.- El comprador únicamente podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca, cuando lo sean para garantizar las deudas contraídas por la construcción de las viviendas, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de escritura pública de compraventa.

6.5.- El comprador queda obligado al pago de cuantos gastos se originasen como consecuencia de la venta, como son los ocasionados por la protocolización en escritura pública de la venta, inscripción en el Registro, así como al pago de cuantos impuestos, tasas y autorizaciones tanto estatales como autonómicas o locales. Se entiende será también por cuenta del comprador los gastos de publicidad que como consecuencia del expediente de venta se produjesen.”

II.- Consultados los datos obrantes en el expediente de Obras Particulares número 272/98, consta la siguiente documentación:

- Escritura Pública de compraventa a favor de la entidad “Rochdale, S. Coop. And.”, con C.I.F. número F-11611183, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 22 de diciembre de 1997, al número 2.584 de su



protocolo, por la cual, el Ayuntamiento de Rota vende a la mencionada Sociedad las fincas número 25.721, 25.723 y 25.725.

A dicha escritura pública se le une, entre otros, los siguientes documentos:

- *Certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota, expedida el 15 de diciembre de 1997, en el que se hace constar, entre otros, que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1997, al punto 3º del Orden del Día, acordó adjudicar con carácter definitivo la parcela nº 14 del P.P.1 del P.G.O.U. a la entidad "Rochdale, S. Coop. And."*
- *Pliego de Condiciones económico-administrativa que habría de regir la subasta por procedimiento abierto para enajenación de parcelas de propiedad municipal en el Plan Parcial núm. 1, situadas en la Barriada del Descubrimiento.*

Que según se desprende de la cláusula 6.1 del mencionado pliego de condiciones, para la parcela número 14 (parcela objeto del presente informe), el comprador debía acreditar haber solicitado licencia municipal de obras dentro del plazo de hasta el vigésimo-cuarto mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.

- *Solicitud de Licencia de Obras, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 27 de mayo de 1998 y número 7.468.*

- *Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial con fecha 11 de junio de 1998.*

- *Según consta en Escritura de Declaración de Obra Nueva en construcción, en fecha 29 de junio de 1998, la entidad "Residencial Guadalupe, S. Coop. And." adquiere la finca registral 25.725 de la sociedad "Rochdale, S. Coop. And.", otorgándose la correspondiente escritura pública ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, al número 1.329 de su protocolo. Dicha transmisión fue autorizada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1998, al punto 6º del Orden del Día.*

- *Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1998, al punto 3º.1, por el que se concede a Residencial Guadalupe, S.C.A., licencia de obras para la construcción de 66 viviendas de protección oficial, 2 locales y 64 aparcamientos, en la manzana 14 del P.P.1, si bien, las obras no podrían comenzar hasta que no se presentase y aprobase el preceptivo proyecto de ejecución.*

- *Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1998, al punto 3º.3, por el que se aprueba el proyecto de*



ejecución y el Estudio Básico de Seguridad presentado, así como autorizar el comienzo de las obras.

- *Documento de Licencia Municipal de Obras, en el que se fijaba un plazo de ejecución de las mismas de 24 meses.*
- *Escritura Pública de declaración de obra-nueva en construcción y división horizontal, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno el 27 de noviembre de 1998, al número 2.606 de su protocolo.*
- *Certificado Final de la Dirección de Obra de fecha 8 de noviembre de 1999, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en el que se hace constar que la edificación ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.*
- *Asimismo, consta en el expediente Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 15 de diciembre de 1999.*

III.- Con fecha 17 de febrero de 2023 se ha emitido informe de deudas por la Tesorera Municipal Accidental, D^a. Mercedes Ruiz-Mateos Reales, en el que se viene a establecer que a la fecha del presente no constan deudas pendientes en la Recaudación Municipal en periodo ejecutivo de los contribuyentes:

- *Emilio Gago Fernández con N.I.F. 28.666.308-M*
- *Ana María Cabello García con N.I.F. 75.410.095-H*

IV.- Analizada la anterior documentación, cabe significar lo siguiente:

Por lo que se refiere a la obligación de destinar el solar a la construcción de viviendas de protección oficial ha sido debidamente cumplida, tal y como se acredita mediante Resolución del otorgamiento de Calificación Definitiva de V.P.O. de fecha 15 de diciembre de 1999.

Por otro lado, en cuanto a la obligación de que la licencia de obras fuera interesada dentro de los plazos previstos, se informa al respecto, que el pliego de condiciones económico-administrativa que regía la subasta establecía en su cláusula 6.1 para la parcela número 14 como plazo, hasta el vigésimo-cuarto mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva, por lo que se detecta que la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad adolece de error, en cuanto que establece como plazo hasta el



décimo-octavo mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.

No obstante lo anterior, y a la vista de la documentación obrante en el expediente se comprueba que Residencial Guadalupe, S.C.A. solicitó la licencia de obras en los seis meses posteriores al acuerdo de adjudicación definitiva.

Asimismo, la cláusula 6.1 del pliego de condiciones establecía la obligación de iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos señalados por este Ayuntamiento. A este respecto se informa que, la licencia municipal de obras establecía un plazo de ejecución de las mismas de 24 meses, obligación ésta que ha sido cumplida sobradamente, tal y como se acredita con los documentos de concesión de licencia y finalización de las obras, anteriormente relacionados.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que no se ha alterado el destino del régimen de viviendas de V.P.O., dándose cumplimiento a las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa contemplada en la cláusula 6.1 del pliego, impuestas por este Ayuntamiento y que grava la finca registral 25.725, finca matriz de la que procede la vivienda propiedad de los interesados, número 28.450.

Por lo que se refiere a las obligaciones establecidas en las cláusulas 6.3 a 6.5 del pliego, y que no tienen el carácter de condición resolutoria expresa, de los datos que obran en este Negociado, no consta incumplimiento alguno de las mismas.

En lo que respecta a las obligaciones de la cláusula 6.2, que tampoco tiene carácter de condición resolutoria expresa, consta en expediente O.P. 272/98 informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Granado Villalba de fecha 22 de diciembre de 1.999 en el que, entre otras cuestiones, se expone que las obras han sido realizadas conforme al proyecto presentado en su día objeto de la correspondiente licencia de obras. Consta, asimismo, informe de 19 de enero de 2000 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal sobre deficiencias apreciadas, indicando que faltaba una luminaria en Avda. Nuestra Sra. de Guadalupe y que 6 luminarias y 2 arquetas habían sido dañadas durante el transcurso de las obras.

Con fecha 29 de mayo de 2017 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Javier Bejarano Caballero en el que se indica que, tras revisar el expediente de O.P. en cuestión, no existe plano de ubicación y reportaje fotográfico de las deficiencias detectadas en informe de 19 de enero de 2000, y que realizada visita a la zona se observa únicamente, de los defectos reseñados en el informe anterior, que en la calle Tordesillas, junto al nº 5 hay una arqueta de PVC rota y en la calle Casalarreina, junto al nº 22 hay una luminaria de 250 W distinta a la morfología del conjunto.



Al respecto cabe significar que la reparación de las zonas dañadas por las obras no se encuadra dentro de las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa. Sería de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.124 del C.C., precepto éste en el que se establece lo que sigue:

“La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1.295 y 1.298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria.”

A tenor de lo expuesto, este Ayuntamiento, ante algún incumplimiento de los antes señalados, tendría la opción de resolver el contrato o exigir su cumplimiento.

En opinión de quien suscribe, teniendo en cuenta que las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa se han cumplido, todas ellas encaminadas a la consecución de la construcción de una promoción de viviendas protegidas, que obtuvo su calificación definitiva como tales por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 15 de diciembre de 1999, y que con tal carácter se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, optar por la resolución del contrato de enajenación por existir alguna deficiencia o discordancia que afecta a una arqueta y luminaria, respectivamente, podría resultar desproporcionada en cuanto que podría conllevar la resolución de las ventas de las viviendas resultantes.

La regularización de la situación, exigiendo el cumplimiento en la forma que legalmente corresponda, sería la opción más proporcionada.

V.- A la vista de lo anterior, a entender de quien suscribe, procedería la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 28.450, propiedad de don Emilio Gago Fernández y doña Ana María Cabello García, sin perjuicio de que, por la Oficina Técnica Municipal, se regularice la situación, exigiendo, en el modo que legalmente corresponda, el cumplimiento



de obligaciones referentes a deficiencias producidas por la ejecución de las obras.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 28.450, serán por cuenta exclusiva de los solicitantes.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don Emilio Gago Fernández y doña Ana María Cabello García, con D.N.I. núm. 28.666.308-M y 75.410.095-H, respectivamente, para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 28.450.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 28.450, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Las intervenciones quedan recogidas en el punto número 3º.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL



**CONSOLIDADO DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDO ENTRE
EL 1 DE ENERO DE 2019 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (11) **DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Dª Laura Almisas Ramos, Dª Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar la actualización del Inventario General consolidado de este Ayuntamiento, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha 14 de marzo de 2023 en el que literalmente se viene a establecer lo siguiente:

“I.- El artículo 95 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece la obligación de las entidades locales en orden a la elaboración de un inventario general consolidado, el cual, según dispone el artículo 96 del citado cuerpo normativo, deberá estar integrado por los siguientes inventarios parciales:

- a) El de los bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir a la Entidad.*
- b) El Patrimonio Municipal de Suelo.*
- c) El Patrimonio Histórico.*
- d) El de los Organismo Autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.*

Según dispone el artículo 97 del Decreto 18/2.006, dicho inventario ha de mantenerse actualizado, sin perjuicio de su rectificación anual



tal como prevé el artículo 98 de ese cuerpo normativo y de su comprobación, actuación ésta última que deberá realizarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación, como así establece el artículo 99 del Decreto 18/2006, a cuyos efectos, la persona titular de la Secretaría General notificará a las personas miembros de la Corporación la puesta a disposición del Inventario, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación, se extenderá diligencia acreditativa de dicha circunstancia.

El órgano competente para la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado es el Pleno, tal como señala el artículo 100.1 del Decreto 18/2006, precepto éste que continúa señalando que en el caso de organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la entidad local, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

Finalmente, tal como dispone el artículo 100.3 del Decreto 18/2006, el inventario general consolidado aprobado por el Pleno de la entidad local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Una vez aprobada la actualización del inventario general consolidado, habrá de procederse a efectos de transparencia, en los términos que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 12, letras q y r, de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

II.- Consultados los datos obrantes en este Negociado, la última actualización del Inventario General Consolidado fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2019, al punto 4º del Orden del Día, correspondiente a las altas, bajas y variaciones producidas desde el 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos antes referenciados, se ha estado llevando a cabo por este Negociado de Patrimonio los trabajos de actualización del Inventario correspondiente a cuantos bienes y derechos es titular este Ayuntamiento, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Para ello, además de la documentación que obra en este Negociado de Patrimonio se hacía preciso interesar a distintas delegaciones municipales la emisión de informe y remisión de la documentación pertinente, correspondiente a distintos epígrafes del inventario.



Asimismo, se ha interesado la remisión a este Negociado de las actas de los acuerdos de aprobación de inventario adoptados por la empresa municipal Modus Rota, S.L. y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en consideración la documentación que se ha recibido desde los distintos departamentos, así como la que consta al respecto en este Negociado, se ha procedido a la actualización del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se refiere al Inventario Municipal de bienes y derechos de los que es titular este Ayuntamiento, así como de los inventarios parciales de Patrimonio Municipal de Suelo y de Patrimonio Histórico, se acompaña, junto con el presente informe, la siguiente documentación:

- Relación de las altas, bajas y demás alteraciones o variaciones producidas en el Inventario General de Bienes Inmuebles Urbanos (Epígrafe 1.1) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Como es de ver en la referida documentación, durante el ejercicio 2019 no se produce ningún alta en fincas urbanas, teniendo lugar bajas correspondientes a las plazas de aparcamiento nº 3, 4, 5, 6, 15, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 49, 58, 59, 60 y 64 sitas en calle Sargento Céspedes nº 3 y de las plazas de aparcamiento nº 11, 19 y 25 sitas en la Plaza Vicente Beltrán, todas ellas por enajenación, tras la tramitación de expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio.

Asimismo se da de baja en el epígrafe de inmuebles urbanos dos viviendas municipales sitas en calle Virgen de las Nieves nº 4 2º-I y 2º-J, inventariadas con las referencias 1.1.00257 y 1.1.00258, respectivamente, en cuanto que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2019 se resolvió incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento las mencionadas viviendas, modificándose con ello el carácter que tienen dichas viviendas, para que consten como Patrimonio Municipal del Suelo, pasando a ser inscrita en dicho inventario parcial con el número de referencia 1.4.00092 y 1.4.00093.

En el ejercicio 2020 se producen tres altas en el epígrafe de inmuebles urbanos (1.1.00952 ; 1.1.00953 y 1.1.00954), correspondientes con las naves nº 1, 14 y 15, pertenecientes al Conjunto Urbanístico de uso industrial compuesto de 28 naves industriales adosadas tipo nido, construidas sobre la manzana ID3 del sector AR5-SUNP-RI1 del PGOU de Rota (actualmente calle



Albert Einstein nº 1, nº 27 e Isaac Newton nº 28, respectivamente. Estas tres naves fueron adquiridas por este Ayuntamiento a la entidad "Consortio de la Zona Franca de Cádiz", según Convenio de Cooperación y Gestión entre ambas entidades, así como Convenio de Desarrollo para la promoción y comercialización del conjunto de las 28 naves. La Escritura de Compraventa se formalizaba el 21 de enero de 2020.

Asimismo se da de baja en el epígrafe de inmuebles urbanos tres parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-R2, por enajenación de las mismas, tras la tramitación de expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio. Estas 3 parcelas se corresponden con las inventariadas con los números de referencia 1.1.00812 y 1.1.00813 (Parcela P10.01/P10.03); 1.1.00819 (Parcela U11.05) y 1.1.00815 (Parcela U07.02).

Consta asimismo baja en el epígrafe de inmuebles urbanos la referencia 1.1.00725, correspondiente a vivienda sita en Plaza de la Hispanidad nº 1 Bajo-A (perteneciente al Grupo de las 170 viviendas de renta limitada), al haberse otorgado escritura pública de compraventa de la mencionada vivienda a favor de los herederos de quien fue adjudicataria en su día.

Finalmente, se da de baja en el epígrafe de inmuebles urbanos las referencias 1.1.00949 (subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde) y 1.1.00950 (subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público), por enajenación de las mismas a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., por procedimiento de adjudicación directa, para que sean destinadas a la construcción de 10 plazas de aparcamiento de venta libre y 5 trasteros unidos a 5 de esas plazas.

Por su lado, durante el ejercicio 2021, no consta que se haya producido alta de nueva finca.

Por su parte, se da de baja en el epígrafe de inmuebles urbanos las plazas de aparcamiento nº 8, 9, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 38, 39, 46, 51, 55, 57, 63, ubicadas en la calle Sargento Céspedes nº 3, así como las plazas de aparcamiento nº 1 y 2 ubicadas en la Plaza Vicente Beltrán, todas ellas por enajenación, tras la tramitación de expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio.

Consta asimismo baja en el epígrafe de inmuebles urbanos la referencia 1.1.00555, correspondiente a vivienda sita en calle Duque de Ahumada nº 4 2º-B (perteneciente al Grupo 100 viviendas), al haberse otorgado escritura pública de compraventa de la mencionada vivienda a favor de los herederos de quien fue adjudicatario en su día.



Asimismo, se procede a dar de baja en el epígrafe de inmuebles urbanos la referencia 1.1.00771, correspondiente a Parcela 4H resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R8, por enajenación de la misma, tras tramitación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Finalmente, se ha procedido a actualizar los datos obrantes en el epígrafe de inmuebles urbanos correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, haciéndose constar las distintas variaciones o alteraciones y demás obras de mejora o reforma que han sido proyectadas en las diferentes fincas municipales en dicho periodo, tal como consta en los listados que se acompañan, correspondientes a inmuebles urbanos. Las anotaciones que se recogen a diciembre de 2019 con las indicaciones de "rectificación" se corresponden a alteraciones, variaciones o mejoras producidas en periodos anteriores a enero de 2019 y que por involuntario error u omisión no se habían incluido.

- Relación de las altas, bajas y demás variaciones producidas en el Inventario General de Bienes Inmuebles Rústicos (Epígrafe 1.2) durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.

Durante dicho periodo no se ha producido ningún alta ni baja. Consta en los listados y fichas correspondientes a dichos periodos las alteraciones producidas en dichos inmuebles, en concreto, al inscrito con el número de referencia 1.2.00052, correspondiente al Vivero de Empresas Santa Teresa. La anotación que se recoge a diciembre de 2019 con la indicación de "rectificación" se corresponde a alteración o variación producida en periodo anterior a enero de 2019 y que por involuntario error u omisión no se había incluido.

- Relación de altas, bajas y demás variaciones producidas en el Inventario General de Bienes de Viales (Epígrafe 1.3.1) desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.

De la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, únicamente consta alta de un viario público, en el periodo 2019 (nº referencia 1.3.1.00721), concretamente, el vial surgido con motivo del descubrimiento de la muralla histórica, a la altura de la calle Álvaro Méndez y que a su vez conecta con la calle Pasadilla, con el nombre de Pasaje Santísimo Cristo de la Caridad, acordado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2019.

En el ejercicio 2019 se anota, entre otras mejoras, en la referencia 1.3.1.00671, correspondiente al Parque Laguna del Moral, obras ejecutadas en dicho parque, conforme a lo dispuesto en "Proyecto de ejecución modificado de sala de estudios y espacio destinado a bar-cafetería en el Parque Laguna del



Moral". Dichas obras fueron finalizadas y recepcionadas por este Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre de 2019.

Asimismo, en el ejercicio 2021 se procede en la referencia 1.3.1.00153, que se corresponde con la calle Laguna del Moral, a la anotación de finca registral nº 50.459, con el carácter demanial, por su destino a viario público, de una extensión de 52,70 m², por aceptación de cesión gratuita, siendo dicha finca prolongación de la calle Laguna del Moral.

- *Relación de altas, bajas y demás variaciones producidas en el Patrimonio Municipal de Suelo (Epígrafe 1.4).*

Durante el ejercicio 2019 se producen dos altas de inmuebles (1.4.00092 y 1.4.00093), que se corresponden con dos viviendas municipales ubicadas en el Bloque Zorrilla nº 4 2º-I y 2º-J, de conformidad con Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2019, se incorporan al Patrimonio Municipal del Suelo estas dos viviendas, que aparecían inscritas en el Inventario General de Bienes bajo los epígrafes 1.1.00257 y 1.1.00258, modificándose el carácter que tienen dichas viviendas, para que consten como Patrimonio Municipal del Suelo.

Asimismo, durante dicho ejercicio 2019 se han producido baja de las plazas de aparcamiento números 23 y 24 situadas en calle San Francisco nº 6, así como las plazas de aparcamiento números 1, 38 y 52 ubicadas en la Plaza del Descubrimiento nº 1, todas ellas por enajenación, tras la tramitación de expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio.

Finalmente, durante el periodo 2019 se ha producido baja de la referencia 1.4.00066, que se corresponde con solar sito en Pago Puntal de Levante o Molino (finca registral nº 9.187), por cesión gratuita de la misma a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Durante los periodos 2020 y 2021, de la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, no constan altas ni bajas en este periodo en el presente epígrafe.

- *Relación de altas, bajas y demás variaciones producidas en el Inventario de Patrimonio Histórico (Epígrafe 1.5), haciendo constar que, de la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, no se ha producido ninguna alta, baja ni variación.*

- *Relación de altas, bajas y demás variaciones en derechos reales durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021 (Epígrafe 2).*



Durante el ejercicio 2019, de la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, consta alta de cuatro vehículos para la Policía Local, en la modalidad de Renting (Ref. 2.00114 y 2.00115). Asimismo, consta baja de tres vehículos (Ref. 2.00032; 2.00033: Vehículos de Policía Local "Leasing" y Ref. 2.00066: Vehículo destinado a Delegación de Tráfico "Leasing").

Durante el ejercicio 2020, se produce alta en el epígrafe de derechos reales (Referencia 2.00111), que se corresponde con la aceptación de la cesión gratuita del uso de local sito en calle Álvaro Méndez, esquina con calle Almenas, acordada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2020, así como el alta de la referencia 2.00112, que se corresponde con el arrendamiento de local sito en calle Charco nº 5, planta baja, local 1, para traslado de Dependencias Administrativas, no produciéndose baja alguna en este período en el presente epígrafe.

Durante el ejercicio 2021, de la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, consta alta de 100 ordenadores personales de sobremesa y 10 portátiles, en la modalidad de renting (Ref. 2.00113). En los listados que se acompañan se relaciona fecha de instalación, dependencia, así como el número que identifica cada ordenador y cada monitor), no produciéndose baja alguna en este período en el presente epígrafe.

Asimismo se ha procedido a actualizar los datos obrantes en el epígrafe de derechos reales correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, haciéndose constar las distintas variaciones o alteraciones y demás obras de mejora o reforma que han sido proyectadas en dicho periodo, tal como consta en los listados que se acompañan, destacándose la aprobación del proyecto "Reformado Proyecto Básico y de ejecución adecuación de local a oficinas" ubicado en calle Almenas, esquina con calle Álvaro Méndez, así como Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "Adaptación de espacio a oficina de fomento económico y desarrollo empresarial", en el mencionado local, cuyo objeto es instrumentar la prestación de asistencia económica a favor del Ayuntamiento para la financiación de la referida actuación. Finalmente, en octubre de 2021 se receptionan dichas obras.

Las anotaciones que se recogen a diciembre de 2019 con las indicaciones de "rectificación" se corresponden a alteraciones, variaciones o mejoras producidas en periodos anteriores a enero de 2019 y que por involuntario error u omisión no se habían incluido.

- Relación de altas, bajas y variaciones producidas en epígrafe de bienes históricos, artísticos o de considerable valor económico (Epígrafe 3), haciéndose constar que durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, no se ha producido ningún movimiento ni variación,



tal como consta en informe emitido por parte de la Delegación Municipal de Cultura de fecha 15 de diciembre de 2022.

- *Con respecto al epígrafe de Valores Mobiliarios y Derechos de carácter personal (epígrafe 4 y 5), por la Intervención Municipal se ha remitido comunicación de servicio interno de fecha 3 de noviembre de 2022, en la que, entre otros extremos, se incorpora documentación referente a activos financieros (inversiones en entidades de grupo, multigrupo y asociadas) correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. No obstante, para incluir dicha información en el Inventario General de Bienes, se precisa de trabajos previos de depuración conjunta y de programas adecuados, a efectos de poder enlazar la información de contabilidad y de Inventario, y de que haya una adecuada coordinación entre ambos.*

- *Relación correspondiente al epígrafe de vehículos (epígrafe 6), por el referido período comprendido desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.*

Durante el ejercicio 2019, de la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, no consta alta en este periodo en el presente epígrafe, constando baja de cuatro vehículos (referencia 6.00052 ; 6.00094 ; 6.00051 y 6.00093).

Durante el ejercicio 2020, de la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, consta alta de vehículo Pick-Up Toyota (ref. 6.00118), 2 Quads/ATV (Ref. 6.00119 y 6.00120), embarcación de rescate, con motor y remolque (Ref. 6.00121) y Moto Acuática (Ref. 6.00122), no produciéndose baja alguna en este período en el presente epígrafe.

Durante el ejercicio 2021, de la documentación de que se dispone en el Negociado de Patrimonio, no consta altas, bajas ni modificaciones en este epígrafe durante el mencionado periodo.

- *En cuanto al inventario de bienes muebles adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota (epígrafe 8) durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, se da cuenta de relación de mobiliario que ha sido objeto de adquisición durante el referido periodo, siendo necesario que se adopten las medidas oportunas para reanudar los trabajos de etiquetado de todo el mobiliario existente en cada una de las dependencias municipales, para su debida inscripción en el Inventario Municipal y así poder llevar un registro adecuado del mobiliario.*

- *Relación de altas, bajas y demás variaciones en bienes y derechos revertibles (epígrafe 9), correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.*



Por lo que se refiere al epígrafe de semovientes (Epígrafe 7) y al de propiedades inmateriales (epígrafe 10), decir que no consta que se haya producido alteración en los periodos antes citados.

Asimismo, se adjunta la documentación de que se dispone de las empresas municipales, Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., y Modus Rota, S.L.

a) *De la Sociedad Municipal Modus Rota, S.L.
Certificado del Consejo de Administración de la Sociedad Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus Rota), del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, al punto 2º, por el que se aprueba el Inventario General Consolidado de los bienes y derechos de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.*

b) *Del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
Certificado de acta del Consejo de Administración de dicho Centro, del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el inventario de 2019, 2020 y 2021.*

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

II.- Visto el informe anteriormente transcrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 a 100 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone:

Primero: Aprobar la actualización del Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento, que comprende las altas, bajas y variaciones producidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, conforme a la documentación adjunta al informe antes transcrito, todo ello sin perjuicio de que, en su momento, la nueva corporación municipal proceda a su comprobación conforme a lo previsto en el artículo 99 del citado Decreto.

Segundo: Que se atienda al cumplimiento de lo exigido a efectos de transparencia, en los términos que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y artículo 12, letras q y r, de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015."

Interviene el Sr. Teniente de Alcalde proponente explicando que el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía impone la



obligación a todos los Ayuntamientos para que formen el Inventario General consolidado de todos los derechos y bienes que forman parte del patrimonio de la Administración local, en este caso del Ayuntamiento.

Asimismo, indica que el Inventario General consolidado es la suma de todos y cada uno de los inventarios parciales, que está dividido, por un lado, los bienes y derechos de la entidad local propiamente dicha; por otro lado, el patrimonio municipal del suelo, que, como saben, conforma un grupo patrimonial independiente, porque está destinado a una fiscalidad concreta y determinada que marca la normativa urbanística; otro lote, que es la parte del patrimonio histórico; y, por último, el Inventario de los organismos autónomos, en el caso de que existieran, o de las entidades con personalidad jurídica que dependen o que pertenecen al Ayuntamiento, en este caso, Modus tiene su Inventario parcial particular y el Centro Especial de Empleo también tiene su Inventario parcial particular; por lo que la suma de todo ello es lo que conforma el Inventario General consolidado, que es una imposición que viene por el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, no solamente su formación, sino también su actualización, es decir, el estar permanentemente dando altas nuevas en el caso de que se produzcan, causando bajas en el caso de que esto tenga lugar y anotándose las modificaciones que los distintos elementos patrimoniales vayan sufriendo.

Por otro lado, expone que el órgano competente para aprobar esas actualizaciones es el Pleno municipal, con independencia de que el Inventario parcial de los organismos autónomos y de las entidades con personalidad jurídica tengan que ser aprobados por sus órganos de gobierno, conjuntamente, en el caso de Modus su Consejo de Administración y, en el caso del Centro Especial de Empleo, exactamente igual, su Consejo de Administración.

Continúa diciendo que la propuesta que hoy traen aquí es para aprobar la actualización del Inventario, que va desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, cuya necesidad viene como consecuencia de que es una obligación legal, pero también de que están ya a final del mandato y a la nueva Corporación que entre se le debe de poner en conocimiento cuál es el Inventario existente, a los efectos de que determine si llevan a cabo su comprobación y su aceptación o, en su caso, quieren hacer algún tipo de rectificación.

Aclara asimismo que no viene la actualización del año 2022, en tanto en cuanto todavía el Inventario parcial que pertenece a Modus y al Centro Especial de Empleo no se ha aprobado por el órgano correspondiente, el Consejo de Administración, toda vez que las cuentas anuales de estas entidades se están ahora mismo formando y todavía no han sido aprobadas, pero antes de que termine el mandato y, una vez que se aprueben estos Inventarios parciales del año 2022, se traerá también la actualización del Inventario General consolidado de este ejercicio 2022.



Por otro lado, comenta que en el expediente aparece un informe del Área de Patrimonio, donde aparece detalladamente por cada año cuáles son las variaciones que se han experimentado en cada uno de los bienes que forman parte del inventario, con la clasificación correspondiente dentro de los diez grupos en los que se divide todos los bienes y derechos de los que dispone la Administración: por un lado, los bienes inmuebles; por otro lado, los derechos reales sobre los bienes inmuebles; los muebles de carácter histórico, artístico o que tengan un valor determinado; los valores mobiliarios; los derechos de carácter personal; los vehículos; los semovientes; los muebles que no estén encuadrados en alguna de las otras categorías; los derechos reversibles, es decir, cada vez que hay una operación con una condición resolutoria o que en principio se hayan enajenado, pero que puede por cualquier motivo revertir al Ayuntamiento; y las propiedades inmateriales, indicando que en cada uno de estos apartados aparecen las variaciones que han experimentado cada uno de los elementos y lo que se pretende es aprobar esa actualización del Inventario autónomo.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR CON CARÁCTER PROVISIONAL EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (8) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.,** D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA,** D^a Laura Almisas Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO,** D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y el



VOTO EN CONTRA (3) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar con carácter provisional el Reglamento Orgánico Municipal, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 7 de marzo de 2023, por la que se dispone la incoación de expediente para la modificación del reglamento orgánico municipal y se ordena la incorporación de documentos y emisión de informes al expediente.

Visto el texto vigente del reglamento orgánico relacionado anteriormente.

Vista la memoria redactada por esta primera tenencia de alcaldía con fecha 8 de marzo de 2023, en la que se detallan los motivos que justifican la reforma del reglamento orgánico.

Vistos el texto del nuevo reglamento orgánico que se ha consensuado y debatido con diferentes formaciones políticas.

Visto el informe emitido con fecha 15 de marzo de 2023 por la Sra. Secretaria General, y habiéndose corregido el texto según las modificaciones planteadas en dicho informe.

Visto los informes emitidos con fecha 1 de julio de 2019 por la Sra. Interventora.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.19 a), 22.2 d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanza municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Aprobar con carácter provisional el reglamento orgánico municipal con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las potestades administrativas son las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico a las Administraciones Públicas para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

De esta manera, las potestades administrativas no constituyen un fin en sí mismo, sino que se trata de facultades que el ordenamiento jurídico atribuye a las diferentes Administraciones Públicas para cumplir con los intereses generales, atribución que se produce precisamente para cumplir con los fines que tiene que satisfacer.

La autonomía que la Constitución garantiza a las Entidades Locales para la gestión de sus respectivos intereses (art. 137 de la Constitución), supone la atribución de las potestades que resulten necesarias para cumplir con las competencias que se le encomiendan.

El art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, dispone que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas la potestad reglamentaria y de autoorganización, entre otras.

Haciendo uso de esa facultad de autoorganización, el Excmo. Ayuntamiento de Rota aprobó el 29 de diciembre de 1992 su actual Reglamento Orgánico, que ha sido objeto de multitud de reformas, siendo la última la operada por la sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2018, con motivo de la aprobación de otro reglamento de rango orgánico como es el Reglamento de Participación Ciudadana que descargó al Reglamento Orgánico de determinadas materias que inicialmente eran reguladas por este último.

Las múltiples reformas operadas durante estos años, las reformas legislativas operadas que afectan directamente a materias objeto de regulación de este Reglamento, y las nuevas líneas de interpretación jurisprudencial del Tribunal Constitucional en cuanto al ejercicio de los derechos políticos, hacen aconsejable la redacción de un nuevo Reglamento Orgánico que esté en consonancia con el nuevo marco legal vigente.

El presente Reglamento Orgánico se estructura en cinco Títulos, contemplando el primero unas disposiciones generales en cuanto a la definición del Ayuntamiento, órganos y funcionamiento. El Título II se dedica a regular el estatuto jurídico de los miembros de la Corporación regulando tanto la adquisición de dicho estatuto como los derechos y obligaciones que lo integran. El Título III versa sobre los órganos del Ayuntamiento y su ámbito competencial mientras que el Título IV regula el funcionamiento de aquellos órganos que tienen naturaleza colegiada. Finaliza el Título V con un artículo que regula la reforma del Reglamento.



El Título II consta de un Capítulo I dedicado a regular la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación, el Capítulo II de los derechos y deberes de los miembros de la Corporación, el Capítulo III dedicado a los deberes de los Concejales y Concejales, finaliza con el Capítulo IV dedicado a los Grupos Políticos y la Junta de Portavoces.

Con respecto al Título II la división se estructura en un Capítulo I donde se detallan las distintas tipologías de órganos, un Capítulo II dedicado al Alcalde o Alcaldesa, le sigue el Capítulo III sobre los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa, y a partir de ahí los Capítulos IV, V, VI, VII y VIII, se encargan de regular los órganos colegiados, el Pleno, Junta de Gobierno, Comisión Informativa General y Permanente, Comisión Especial de Cuentas y Comisiones Informativas Especiales.

El Título IV se dedica en su integridad a contemplar las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, y fundamentalmente las normas de funcionamiento del Pleno Municipal que se recogen en el Capítulo I de ese Título que a su vez se divide en cuatro secciones: la que regula el régimen general de las sesiones del Pleno, la que hace referencia a la convocatoria y orden del día, la que se encarga del desarrollo de los debates y definitivamente la referente a las votaciones. El Capítulo II y III regula el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y el de todas las Comisiones respectivamente. Termina el Título con el Capítulo IV referente a las actas.

Además del texto articulado encuadrado en alguno de los títulos, el Reglamento culmina una disposición derogatoria, una disposición transitoria para la constitución de Grupos Políticos y una disposición final que regula la entrada en vigor.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Rota.

1.- El gobierno y administración municipal, le corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde o Alcaldesa y los Concejales y Concejales.

2.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

3.- El Ayuntamiento, para la gestión de sus respectivos intereses y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso:

a) *Las potestades reglamentarias y de autoorganización.*



- b) *Las potestades tributaria y financiera.*
- c) *La potestad de programación o planificación.*
- d) *Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.*
- e) *La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.*
- f) *Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*
- g) *La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- h) *La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

4.- El Ayuntamiento debe servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 2.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento. -

1.- En base a la potestad reglamentaria y de autoorganización, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Rota se regirá por estereglamento, sin perjuicio de la preferente aplicación de aquellas normas que tengan el carácter de básicas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, con carácter de desarrollo del presente reglamento, normas para la regulación del funcionamiento de los órganos complementarios previstos y de la participación ciudadana.

TÍTULO II

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

Capítulo I

Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación



Artículo 3.- Miembros de la Corporación.

1.- La determinación del número de Concejales y Concejales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral.

2. El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales o Concejales gozan, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del cargo que se hallen establecidos en la Ley del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de aquellas normas que se aprobasen por el propio Ayuntamiento; y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

Artículo 4.- Adquisición de la condición de Concejal o Concejala.

1.- Los Concejales y Concejales que resulten electos en el escrutinio de las elecciones municipales, deberán presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, con carácter previo a la sesión constitutiva de la Corporación, los siguientes documentos:

a) *credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.*

b) *declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

c) *declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

2.- Las declaraciones a las que se refieren los puntos b) y c) del apartado anterior, deberán ser efectuadas en el modelo aprobado por el Pleno.

3.- La misma documentación deberá ser presentada por el Concejal o Concejala que tome posesión de su cargo una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación.

4.- La Corporación municipal se constituye en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones locales, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales o Concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario o Secretaria el que lo sea de la Corporación.



La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona, así como la presentación de la documentación referida en el apartado 1 de este artículo

5.- Realizada la operación anterior, los Concejales y Concejales electos deberán jurar o prometer acatar la Constitución, requisito para adquirir la plena condición de Concejales o Concejales.

6.- La Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales o Concejales electos y han cumplido con la obligación de entregar la documentación y jurado o prometido acatamiento de la Constitución. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales o Concejales presentes, siempre que, igualmente, hayan presentado la documentación y jurado o prometido acatar la Constitución. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, proceda la Constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general

Artículo 5.- Suspensión y pérdida de la condición de Concejales o Concejales.

1.- Los Concejales y Concejales quedarán suspendidos en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme condenatoria lo comporte.

2.- El Concejales o Concejales perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) *Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.*
- b) *Por fallecimiento o incapacidad, declarada ésta por decisión judicial firme.*
- c) *Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.*
- d) *Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación. En este caso el Pleno se limitará a prestar el enterado a la renuncia y a dar cuenta de la misma a la Junta Electoral a los efectos de que se designe como Concejales o Concejales al siguiente candidato o candidata de la lista que corresponda.*
- e) *Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.*



f) *Por pérdida de la nacionalidad española o de algunos de los estados a los que alude el artículo 177 de la LOREG.*

Artículo 6.- Incompatibilidades.

1. *Los Concejales y Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.*

2. *Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado o afectada por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejales o Concejales o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.*

3. *Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejales o Concejales, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

Capítulo II

Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 7.- Derechos de carácter político.

Los Concejales y Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, tendrán los siguientes derechos:

a) *A asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Alcalde o Alcaldesa.*

b) *A presentar enmiendas o adiciones, en los términos regulados en este reglamento, a los dictámenes que se sometan a consideración de la comisión informativa general y permanente y de las especiales.*

c) *A formular propuestas, ruegos y preguntas.*

d) *A ostentar la medalla corporativa del Excmo. Ayuntamiento en los actos oficiales a los que asista.*

Artículo 8.- Derecho a la información.



1. *Todos los Concejales y Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o Alcaldesa cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
2. *La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde o Alcaldesa no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
3. *Si por alguna circunstancia no fuese posible facilitar la información requerida, dentro del plazo señalado para resolver habrán de exponerse las causas o razones que dan lugar a la imposibilidad; quedando la Alcaldía, o concejalía con delegación, obligada a adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan el acceso a la información solicitada, tras lo cual lo comunicará al concejal o concejala solicitante para hacer efectivo su derecho.*
4. *En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.*

Artículo 9.- Principios generales que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información.

1. *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al Concejal o Concejala que haya mostrado interés para que pueda examinarlos en el sitio que se pudiera habilitar para ello. La consulta deberá realizarse siempre por un Concejal o Concejala, sin que puedan asistirle personas que no tengan dicha consideración.*
2. *El derecho de acceso a la información, no lleva implícito el derecho a la obtención de copias, ya que el libramiento de las mismas se limitará a los casos de acceso libre de los Concejales y Concejales a la información regulados en el artículo siguiente, y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde o Alcaldesa.*
3. *El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales. En particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas, ni aquellas que supongan análisis ni trabajos de elaboración.*
4. *Los Concejales y Concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con cualquier información o documentación que se les facilite para*



hacer posible el desarrollo de su función; en especial la que haya de servir de antecedentes para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y aquellas que puedan afectar a la esfera individual de las personas interesadas. Deberán evitar así mismo la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original, en formato electrónico o en copia, para su estudio, especialmente, aquella documentación que contenga datos de carácter personal, cuya cesión deberá respetar lo dispuesto por la normativa comunitaria y nacional en materia de Protección de Datos. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado por la Alcaldía, previo expediente contradictorio, en los términos de la legislación básica estatal sobre régimen local. Ello, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran recaer por incumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos, y de las sanciones que resultaren de aplicación.

Artículo 10.- Derecho a la información sin autorización previa.

No obstante lo dispuesto en el artículo 8, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el Concejal o Concejala acredite tener autorización, en los siguientes casos:

- a) *Cuando se trate del acceso de los Concejales o Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b) *Cuando se trate del acceso de cualquier Concejal o Concejala, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c) *Cuando se trate del acceso de los Concejales o Concejales a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.*

Artículo 11.- Acceso a la información por los Concejales y Concejales.

1. *En su condición de miembros de órganos colegiados, los Concejales y Concejales podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes. El acceso a la información se realizará por vía telemática, salvo imposibilidad técnica, o porque concurra en el Concejal o Concejala alguna circunstancia personal que le resulte imposible obtener la información por dicho medio, en cuyo caso se articulará el medio más adecuado según las necesidades del Concejal o Concejala.*
2. *El examen y consulta de estos expedientes se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:*



a) *Los expedientes estarán a disposición de los miembros del órgano, desde el momento de la convocatoria y sin necesidad de petición previa, preferentemente por vía telemática. También se podrá consultar en la Secretaría General. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.*

b) *Los Concejales o Concejales podrán acceder a los expedientes, y obtener copias de cualquier documento obrante en los mismos, sin necesidad de autorización previa, debiendo dejar constancia de ello quien las reciba en impreso facilitado por la Secretaría General.*

Artículo 12.- Derechos de carácter económico.

1. *Los Concejales y Concejales tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto municipal, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes, según el régimen de dedicación que ostente.*

2. *A estos efectos, los Concejales y Concejales podrán prestar sus servicios en la misma en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin sujeción a régimen económico alguno.*

Artículo 13.- Régimen de dedicación exclusiva.

1. *El reconocimiento de la dedicación exclusiva a los Concejales y Concejales exigirá la dedicación preferente de éstos a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.*

2. *Los Concejales y Concejales que estén a dedicación exclusiva percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

3. *El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva será de diez (10), incluyendo al Alcalde o Alcaldesa, en su caso, o aquel que establezca en cada momento la Ley de Bases de Régimen Local.*

4. *Las retribuciones que se percibirán en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:*

- *Alcalde o Alcaldesa: retribuciones anuales de 52.750 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.*



- *Teniente de alcalde o alcaldesa con delegación: retribuciones anuales de 36.925,08 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.*
 - *Concejal o Concejala con delegación: retribuciones anuales de 34.287,46 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.*
 - *Portavoz del gobierno municipal: retribuciones anuales de 22.451,94 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual. Esta retribución es incompatible con el desempeño de cualquiera de los cargos descritos en los tres párrafos anteriores.*
5. *El Alcalde o Alcaldesa nombrará a los Concejales o Concejalas en régimen de dedicación exclusiva dentro de los límites contemplados en el apartado 3 de este artículo, y se comunicará en la siguiente sesión ordinaria del Pleno municipal que se celebre, previa aceptación expresa del Concejal o Concejala.*

Artículo 14.- Régimen de dedicación parcial.

1. *Los Concejales y Concejalas que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones municipales que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que correspondan.*
2. *La dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones será del 50%.*
3. *Las retribuciones a percibir por los Concejales o Concejalas en régimen de dedicación parcial será proporcional en función del tiempo de dedicación efectiva a las responsabilidades municipales, que en ningún caso podrá ser superior al 75% de las retribuciones que le correspondan a un Concejal o Concejala con los mismos cometidos en régimen de dedicación exclusiva.*
4. *Los portavoces de los diferentes grupos políticos, en base a las responsabilidades que deben desarrollar, tendrán derecho a solicitar y obtener del Alcalde o Alcaldesa su nombramiento como Concejal o Concejala en régimen de dedicación parcial.*
5. *El Alcalde o Alcaldesa nombrará a los Concejales o Concejalas en régimen de dedicación parcial, y se comunicará en la siguiente sesión ordinaria del Pleno municipal que se celebre, previa aceptación expresa del Concejal o Concejala,*



indicándose el porcentaje de dedicación a las funciones municipales y las retribuciones a percibir según lo dispuesto en el párrafo tercero de este artículo.

Artículo 15.- Asistencias

1. Sólo los Concejales y Concejales que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada en los puntos siguientes.

2. Las asistencias por concurrencia a las sesiones de órganos municipales, quedan fijadas en una cuantía por cada sesión, según el listado que se inserta a continuación:

Pleno	600 €
Junta Gobierno Local	250 €
Junta de Portavoces	600 €
Comisiones	200 €

3. Los Concejales y Concejales cobrarán mensualmente las asistencias efectivas a las que han concurrido en el mes anterior, previa certificación por parte de la Secretaría General de dichas asistencias, y teniendo en cuenta los límites contemplados en el párrafo siguiente.

4. Se establece un máximo de asistencias dentro del año natural a diferentes órganos municipales con derecho a indemnización, de tal forma que la asistencia a dichos órganos en un número de sesiones superiores a las fijadas, no supondrá el devengo de ninguna indemnización. El número máximo de asistencias anuales a los diferentes órganos con derecho a indemnización son:

Pleno	14 sesiones
Junta Gobierno Local	36 sesiones
Junta de Portavoces	12 sesiones
Comisiones	20 sesiones

Artículo 16.- Indemnizaciones

1. Todos los Concejales y Concejales, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, por los conceptos y cuantías contempladas en el párrafo siguiente.

2. Los conceptos indemnizables son las dietas y los gastos de viaje, en los siguientes términos:



a) *Gastos de alojamiento, manutención y viajes. El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado. En el caso de que los Concejales y Concejales estén acompañados por empleados públicos, a éstos se les aplicará el mismo criterio.*

b) *A efectos de determinación de la cuantía de las dietas, los Concejales y Concejales formarán parte de del Grupo I según la clasificación de personal establecida en la normativa que se encuentre vigente reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.*

3. *Todos los Concejales y Concejales, activos o que hayan cesado en su cargo, tienen derecho a la defensa jurídica y protección del Ayuntamiento en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio de sus funciones como cargos públicos. Para tal fin, el Concejal o Concejala inmerso en un proceso judicial podrá designar libremente abogado que lo defienda y procurador que lo represente, debiendo el Ayuntamiento abonar los honorarios devengados por dichos profesionales con sujeción a los aranceles vigentes o las normas orientativas de honorarios aprobadas por los colegios profesionales.*

4. *No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si como resultado de un proceso judicial, el Concejal o Concejala resultare con una condena de índole penal, o bien se decretara en la sentencia que ha actuado dolosamente contra los intereses del Ayuntamiento, deberá reintegrar a este último las cantidades asumidas como consecuencia de su defensa y representación procesal.*

Artículo 17.- Actualización de cantidades

Las cantidades a las que se hace referencia en los artículos 13, 14, 15 y 16 se actualizarán anualmente en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para la actualización de las retribuciones de los empleados públicos.

Capítulo III

Deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 18.- Deberes de los Concejales y Concejales.

Los Concejales y Concejales, además del deber de observar las normas de incompatibilidad y actuar de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de este reglamento, y del deber de guardar reserva de aquellas informaciones que obtenga con motivo de su cargo en los términos del art. 9.4 de este reglamento; tendrán también la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, la de abstenerse en los términos



de la legislación administrativa, y la de presentar las declaraciones de bienes e intereses en los casos contemplados en este reglamento.

Artículo 19.- Deber de asistir a las sesiones de los órganos colegiados.

1. *Los Concejales y Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Alcalde o Alcaldesa o al portavoz del grupo político al que pertenezca para que a su vez lo comunique a la presidencia, respetando el orden la disciplina y la cortesía en las sesiones.*

2. *La falta injustificada de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le correspondan, facultará al Alcalde o Alcaldesa para la imposición de sanciones en los términos recogidos en la legislación de régimen local que en cada momento resulte aplicable.*

Artículo 20.- Deber de abstención.

Los Concejales y Concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.- Deber de presentar las declaraciones de bienes e intereses.

1. *Todos los Concejales y Concejales formularán con carácter anual, antes de la toma de posesión, dentro de los quince días siguientes al cese o finalización del mandato, o en la primera quincena del mes de octubre de cada año, las siguientes declaraciones:*

a) *Declaración de intereses comprensiva de las posibles causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, sean estas públicas o privadas, ya seande naturaleza política, profesional o mercantil, tanto por cuenta propia como ajena.*

b) *Declaración de bienes comprensiva de todos los bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

2. *Las declaraciones deberán formularse con arreglo a los modelos aprobado oficialmente por el Pleno de la Corporación, pudiendo llevarse a cabo, bien ante la Secretaría General o bien ante Notario.*



3. *Las declaraciones a las que se refiere este artículo se publicarán en la web municipal, omitiéndose los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y garantizándose, en todo caso, la privacidad y seguridad de sus titulares.*

Artículo 22.- Responsabilidad de los Concejales y Concejales.

1. *Los Concejales y Concejales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.*

2. *El Pleno podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.*

Capítulo IV

Los Grupos Políticos y la Junta de Portavoces

Artículo 23.- Los Grupos Políticos.

1. *Los Concejales y Concejales, a efectos de su actuación corporativa, se deberán constituir en Grupos Políticos.*

2. *Deberán formar un Grupo Político, los Concejales o Concejales que hayan obtenido su acta concurriendo conjuntamente a las elecciones por la misma candidatura. En el caso de que la candidatura sólo obtuviera como resultado electoral un Concejal o Concejala, ésta o ésta podrá constituir un Grupo Político de composición unitaria.*

3. *Ningún Concejal o Concejala podrá incorporarse en el Grupo Político formado por los Concejales o Concejales que concurrieran a las elecciones por una candidatura distinta de por la que concurrió aquel o aquella que quiera incorporarse. Del mismo modo, no podrán constituir Grupos Políticos separados los Concejales o Concejales que concurrieron a las elecciones por la misma lista electoral.*

4. *Cuando la mayoría de los miembros que formen un Grupo Político dejen de pertenecer a la formación política que presentó la lista electoral por la que fueron elegidos Concejales o Concejales, aquellos que permanezcan en la formación serán quienes continúen componiendo el Grupo Municipal correspondiente.*

5. *Quienes accedan a la condición de Concejal o Concejala después de haberse constituido la Corporación, se podrán incorporar al Grupo Político que le corresponda, según la candidatura por la que concurrió a las elecciones,*



dentro de los cinco días hábiles siguientes a su nombramiento.

Artículo 24.- Constitución de los Grupos Políticos.

- 1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde o Alcaldesa y suscrito por todos sus integrantes donde se indicará el nombre del grupo, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.*
- 2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes. La designación de Portavoz y suplentes podrá modificarse durante el desarrollo del mandato corporativo mediante escrito, suscrito por la mayoría de los componentes del grupo, dirigido al Alcalde o Alcaldesa. En el Grupo Político de composición unitaria el Concejal o Concejala que lo componga será el Portavoz del mismo.*
- 3. Cualquier cambio que se produzca en la composición del Grupo Político, deberá ser comunicada al Alcalde o Alcaldesa mediante escrito presentado en la Secretaría General.*

Artículo 25.- Comunicación al Pleno de la constitución y alteración de los Grupos Políticos.

De la constitución de los Grupos Políticos, de sus integrantes, portavoces, y cambios si se produjeran, el Alcalde o Alcaldesa dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

No obstante lo anterior, la constitución de los Grupos Políticos, la designación de Portavoz y suplentes, así como sus variaciones, tendrán efectos desde su notificación al Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 26.- Uso de instalaciones municipales por los Grupos Políticos.

Los Grupos Políticos podrán solicitar el uso temporal de instalaciones municipales para llevar a cabo alguna reunión, realizar ruedas de prensa o llevar a cabo cualquier otra actividad para el desempeño de sus funciones.

El Alcalde o Alcaldesa o el miembro corporativo responsable del área de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de las instalaciones municipales por parte de los Grupos Políticos, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional.

Artículo 27.- Asignación económica a los Grupos Políticos.

- 1. Se establece una dotación económica anual a favor de los diferentes Grupos Políticos que queda fijada por la suma de los siguientes conceptos:*



a) *Componente fijo, independientemente del número de miembros que integran el grupo, por importe de seis mil euros (6.000 €).*

b) *Componente variable, por cada Concejal o Concejala integrante del el siguiente importe:*

<i>1^{er} concejal/a</i>	<i>2.572 €</i>	<i>12^o concejal/a</i>	<i>1.230 €</i>
<i>2^o concejal/a</i>	<i>2.456 €</i>	<i>13^o concejal/a</i>	<i>1.108 €</i>
<i>3^{er} concejal/a</i>	<i>2.328 €</i>	<i>14^o concejal/a</i>	<i>986 €</i>
<i>4^o concejal/a</i>	<i>2.206 €</i>	<i>15^o concejal/a</i>	<i>864 €</i>
<i>5^o concejal/a</i>	<i>2.084 €</i>	<i>16^o concejal/a</i>	<i>742 €</i>
<i>6^o concejal/a</i>	<i>1.962 €</i>	<i>17^o concejal/a</i>	<i>620 €</i>
<i>7^o concejal/a</i>	<i>1.840 €</i>	<i>18^o concejal/a</i>	<i>498 €</i>
<i>8^o concejal/a</i>	<i>1.718 €</i>	<i>19^o concejal/a</i>	<i>376 €</i>
<i>9^o concejal/a</i>	<i>1.596 €</i>	<i>20^o concejal/a</i>	<i>254 €</i>
<i>10^o concejal/a</i>	<i>1.474 €</i>	<i>21^o concejal/a</i>	<i>132 €</i>
<i>11^o concejal/a</i>	<i>1.352 €</i>		

2. *Esta dotación económica se podrá destinar a cualquiera de los siguientes gastos:*

- a) *alquiler de sede*
- b) *gastos de material de oficina*
- c) *gastos de suministros de la sede tales como energía eléctrica, agua, teléfono, internet, etc...*
- d) *impuestos que graven el local*
- e) *gastos de conservación, mantenimiento o reparación*
- f) *contratación de personal inscrito en la Seguridad Social*
- g) *gastos de difusión de información a los ciudadanos*
- h) *gastos de actividades y jornadas diversas relacionadas con el funcionamiento del Grupo.*

En cualquier caso, esta aportación económica no podrá destinarse a:

- a) *remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación*



b) *adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial*

3. *Las dotaciones económicas serán abonadas a cada Grupo Político mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del importe anual que resulte conforme al apartado 1 de este artículo.*

4. *Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.*

5. *Si algún Grupo Político solicitara el uso en exclusiva de un local municipal, y el Ayuntamiento decidiera concederlo por tener disponibilidad del mismo, no percibiría la asignación económica regulada en este artículo.*

6. *Las cantidades contempladas en este artículo se actualizarán anualmente conforme las oscilaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo.*

Artículo 28.- Concejal o Concejala no adscrito.

1. *Tendrán la consideración de miembros no adscritos los Concejales y Concejalas que no se integren en el Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen o sean expulsados de su Grupo de procedencia.*

2. *El Concejal o Concejala no adscrito, no podrá integrarse ni formar ningún Grupo Político, por lo que tendrá dicha consideración hasta el final del mandato. No obstante, podrá incorporarse o reincorporarse al Grupo que constituya la formación electoral por la que fue elegido, previo acuerdo de aceptación por mayoría del Grupo.*

3. *Los derechos económicos y políticos de los Concejales y Concejalas no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de integrarse o permanecer en el Grupo Político que le hubiera correspondido.*

Artículo 29.- Derechos políticos de los Concejales y Concejalas no adscritos.

1. *Tendrán derecho a participar en la actividad de control del gobierno, en las deliberaciones y votaciones del Pleno, así como a obtener información para poder ejercer estas funciones.*

2. *Tienen derecho a presentar votos particulares y enmiendas, así como a formular ruegos, preguntas e interpelaciones, en los términos previstos en este Reglamento.*



3. *Podrán participar en la Comisión Informativa General y Permanente, en la Comisión Especial de Cuentas y en la Junta de Portavoces, en los términos contemplados en este reglamento.*

Artículo 30.- Derechos económicos de los Concejales y Concejales no adscritos.

1. *Los Concejales y Concejales no adscritos no podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva ni parcial, perdiéndolo, si lo tuviera reconocido, al acceder a esta condición.*

2. *Tendrán los derechos reconocidos a todos los Concejales y Concejales en concepto de dietas por asistencia o indemnizaciones por razón de servicio.*

Artículo 31.- Junta de Portavoces.

1. *Se crea la Junta de Portavoces como órgano consultivo, donde se podrá debatir aquellas decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento general del Ayuntamiento, que se consideren de interés, especialmente si son asuntos que deben ser tratados en el Pleno. La Junta de Portavoces se convocará al menos una vez cada tres meses.*

2. *La Junta de Portavoces estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa, que la preside, y los Portavoces de los distintos Grupos Políticos. En el caso de que la persona que ejerza la portavocía del Grupo no pudiera acudir, podrá ser sustituida por el Portavoz suplente o cualquier otro Concejal o Concejala en quien el Portavoz delegue para esa convocatoria concreta de entre los integrantes del Grupo Municipal.*

3. *A la Junta de Portavoces podrán asistir los Concejales y Concejales no adscritos en los términos regulados en el artículo anterior, así como otros Concejales y Concejales de diferentes Grupos Políticos en calidad de invitados, siempre que, en este último caso, no se oponga cualquier Portavoz.*

4. *El Alcalde o Alcaldesa podrá delegar la presidencia de una sesión concreta en un Teniente de Alcalde o Alcaldesa, o en cualquier otro Concejal o Concejala.*

5. *La Junta de Portavoces la convocará el Alcalde o Alcaldesa, mediante convocatoria cursada con 48 horas de antelación donde figure el orden del día a tratar, hora y lugar de celebración, pudiendo desarrollarse la misma de forma telemática si por causas justificadas así lo decidiera el Alcalde o Alcaldesa. No obstante, por motivos de urgencia se podrá convocar sesión de Junta de Portavoces sin necesidad de que medien las 48 horas antes indicadas. La notificación de la convocatoria de la Junta de Portavoces se llevará a cabo por los mecanismos de notificación de los demás órganos colegiados.*



6. *El carácter de las sesiones objeto de la Junta de Portavoces, será fundamentalmente deliberante y esencialmente informativo y nunca de carácter decisorio.*

7. *Los asuntos tratados en la Junta de Portavoces no precisan de la redacción de actas. No obstante, sí se levantará acta cuando todos los asistentes a la sesión, de forma unánime, soliciten a la Secretaría General que quede constancia de las deliberaciones que se van a llevar a cabo, cuya copia se trasladará a todos los miembros de la Junta de Portavoces en la siguiente sesión de Junta de Portavoces que se celebra.*

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I Tipología de órganos

Artículo 32.- Órganos necesarios y complementarios.

La estructura municipal se vertebra en los siguientes órganos:

- a) *Son órganos necesarios: El Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde o Alcaldesa, y los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa.*
- b) *Son órganos complementarios: La Comisión Informativa General y Permanente, la Comisión Especial de Cuentas, y aquellas Comisiones Informativas Especiales que pudieran constituirse. Todo ello, sin perjuicio de aquellos otros órganos contemplados en el reglamento de participación ciudadana.*

Capítulo II

El Alcalde o Alcaldesa

Artículo 33.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.

- 1. *El Alcalde o Alcaldesa es el Presidente o Presidenta de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*
 - a) *Dirigir el gobierno y la administración municipal.*
 - b) *Representar al Ayuntamiento.*
 - c) *Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la legislación en materia de régimen local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos*



municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

- d) *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*
- e) *Dictar bandos.*
- f) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- g) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- h) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.*
- i) *Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*
- j) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- k) *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- l) *La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.*
- m) *Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*



n) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*

ñ) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

o) *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*

p) *Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.*

q) *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

2. *Corresponde asimismo al Alcalde o Alcaldesa el nombramiento de los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa.*

Artículo 34.- Elección del Alcalde o Alcaldesa.

1. *En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

a) *Pueden ser candidatos o candidatas todos los Concejales o Concejalas que encabezen sus correspondientes listas.*

b) *Si alguno de los candidatos o candidatas obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales o Concejalas es proclamado electo.*

c) *Si ninguno de los candidatos o candidatas obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde o Alcaldesa el Concejel o Concejala que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

2. *La votación del Alcalde o Alcaldesa se llevará a cabo por el sistema de voto secreto en urna.*

3. *Quien resulte proclamado Alcalde o Alcaldesa tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.*

4. *Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido o requerida para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas,*



igualmente ante el Pleno corporativo, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.

Artículo 35.- Moción de Censura del Alcalde o Alcaldesa.

1. El Alcalde o Alcaldesa puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato o candidata a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal o Concejala cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde o Alcaldesa cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de Concejales o Concejalas que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los Concejales o Concejalas proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al Grupo Político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por la Secretaría general de la Corporación y deberá presentarse ante ésta por cualquiera de sus firmantes. La Secretaría General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. La Secretaría General de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los Concejales o Concejalas de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde o Alcaldesa y el candidato o candidata a la Alcaldía, actuando como Secretario o Secretaria el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para



poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato o candidata a la Alcaldía, al Alcalde o Alcaldesa y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún Concejal o Concejala puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde o Alcaldesa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El Alcalde o Alcaldesa, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 36.- Cuestión de confianza.

1. El Alcalde o Alcaldesa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

a) Los presupuestos anuales.

b) El reglamento orgánico.

c) Las ordenanzas fiscales.

d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el «quórum» de votación exigido en la legislación que se encuentre vigente en materia de régimen local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.



4. *En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde o Alcaldesa cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde o Alcaldesa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 34 de este reglamento con la salvedad que el Alcalde o Alcaldesa cesante quedará excluido de la cabezade lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde o Alcaldesa, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de concejales.*

5. *La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato o candidata alternativo a Alcalde o Alcaldesa, o si ésta no prospera.*

6. *Cada Alcalde o Alcaldesa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.*

7. *No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.*

8. *Los Concejales o Concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde o Alcaldesa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo. Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos Concejales o Concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.*

Artículo 37.- Cese del Alcalde o Alcaldesa.

1. *Además de por la pérdida de la condición de miembro de la Corporación, y porque prospere una moción de censura, o se pierda una moción de confianza; el Alcalde o Alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejales o Concejales. La renuncia deberá hacerse efectiva por*



escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

2. Salvo lo regulado en los supuestos de la moción de censura y la cuestión de confianza, la vacante en la Alcaldía se resuelve conforme a lo previsto en el artículo 34 de este reglamento, considerándose a estos efectos que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde o Alcaldesa el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.

Artículo 38.- Resoluciones de Alcaldía.

1. Las decisiones del Alcalde o Alcaldesa se materializarán formalmente mediante Decretos de Alcaldía, que serán comunicados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo declarado.

2. Las resoluciones y decretos de Alcaldía habrán de inscribirse en el libro especial destinado al efecto, previamente foliado y encuadernado, o confeccionado con medios mecánicos o digitales.

3. Desde la Secretaría General se custodiará el Libro de Resoluciones y Decretos de la Alcaldía, dicho libro tendrá el carácter de público, expidiéndose las certificaciones que le fueren solicitadas por los Concejales o Concejales o por cualquier persona que tenga interés directo, y previa autorización del Alcalde o Alcaldesa.

4. El Alcalde o Alcaldesa dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales o Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Artículo 39. Delegaciones del Alcalde o Alcaldesa.

1. El Alcalde o Alcaldesa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del art. 33. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

2. Las delegaciones de atribuciones pueden ser:

- a) En la Junta de Gobierno Local*
- b) En los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa*
- c) En cualquier Concejales o Concejales*



Artículo 40.- Delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde o Alcaldesa puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde o Alcaldesa en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento del órgano colegiado.

Artículo 41.- Delegaciones genéricas.

1. *Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
2. *Las delegaciones genéricas se podrán hacer a favor de los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa, así como a favor de cualquier Concejal o Concejala.*

Artículo 42.- Delegaciones especiales.

1. *Las delegaciones pueden ser especiales para la dirección y gestión de asuntos determinados. En este caso, el Concejal o Concejala que ostente una delegación genérica podrá tener la facultad de supervisar la actuación de los Concejales o Concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.*
2. *Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:*
 - a) *Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde o Alcaldesa, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.*
 - b) *Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
 - c) *Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde o Alcaldesa en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

Artículo 43.- Forma de las delegaciones.



1. *Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde o Alcaldesa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.*
2. *Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento también a través de Decreto del Alcalde o Alcaldesa.*
3. *La delegación de atribuciones del Alcalde o Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. No obstante, requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de la persona delegada, entendiéndose tácitamente aceptada, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, la persona delegada no presenta ante el Alcalde o Alcaldesa una renuncia expresa a la misma.*
4. *Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.*
5. *De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.*

Capítulo III

Los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa

Artículo 44.- Nombramiento de los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa.

1. *Los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde o Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno.*
2. *Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde o Alcaldesa de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde o Alcaldesa, si en ella no se dispusiera otra cosa. No obstante, el nombramiento para ser eficaz necesita la aceptación del mismo por la persona destinataria, entendiéndose que se da de la misma si pasados tres días hábiles desde la notificación del nombramiento su destinatario no presenta al Alcalde o Alcaldesa la renuncia expresa al mismo.*
3. *El número de Tenientes de Alcalde o Alcaldesa lo decidirá libremente el Alcalde o Alcaldesa, aunque no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 45.- Funciones de los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa.



1. *Corresponde a los Tenientes de Alcalde o Alcaldesa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde o Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a estos últimos para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde o Alcaldesa en los supuestos devacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde o Alcaldesa.*

2. *En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde o Alcaldesa no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde o Alcaldesa sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 43.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde o Alcaldesa se ausente del término municipal por más de cuarenta y ocho horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde o Alcaldesa a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión de un órgano colegiado el Alcalde o Alcaldesa hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia de dicho órgano el Teniente de Alcalde o Alcaldesa a quien corresponda mientras tiene lugar el debate y votación de ese punto.

3. *En los supuestos de sustitución del Alcalde o Alcaldesa, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde o Alcaldesa que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado.*

Artículo 46.- Pérdida de la condición de Teniente de Alcalde o Alcaldesa.

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de Concejal o Concejala o miembro de la Junta de Gobierno.

Capítulo IV

El Pleno Municipal

Artículo 47.- Composición del Pleno.

El Pleno está integrado por todos los Concejales y Concejalas y es presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 48.- Atribuciones del Pleno.



Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases de Régimen Local; creación de órganos desconcentrados; alteración del nombre del municipio y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.*
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.*
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.*
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos*



ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

ñ) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

o) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

p) Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde o Alcaldesa y sobre la cuestión de confianza planteada por éstos, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 49.- Delegación de las atribuciones del Pleno.

1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde o Alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las enumeradas en los apartados párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y ñ) del artículo anterior.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Capítulo V

La Junta de Gobierno Local

Artículo 50.- Composición de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde o Alcaldesa, que



la preside, y Concejales o Concejalas nombrados libremente por aquellos como miembros de la misma.

- 2. El número de Concejales o Concejalas a los que el Alcalde o Alcaldesa puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales o Concejalas.*
- 3. El Alcalde o Alcaldesa puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local.*
- 4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 44 de este Reglamento.*
- 5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde o Alcaldesa, el nombramiento de una persona como miembro de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.*

Artículo 51.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

- 1. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde o Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde o Alcaldesa. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.*
- 2. Asimismo, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen, el Alcalde o Alcaldesa, o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.*

Capítulo VI

La Comisión Informativa General y Permanente

Artículo 52.- Composición de la Comisión Informativa General y Permanente.

- 1. La Comisión Informativa General y Permanente estará integrada exclusivamente por miembros de la Corporación y presidida por el Alcalde o Alcaldesa.*
- 2. La designación de los Concejales o Concejalas que integren la Comisión Informativa General y Permanente le corresponde a los diferentes Grupos Políticos. Dicha designación se hará mediante escrito de la persona Portavoz del Grupo Político dirigido al Alcalde o Alcaldesa, que deberá realizarse en el plazo*



de cinco días hábiles de constituirse la Corporación indicando el nombre de los que en representación del Grupo Político integrarán este órgano.

3. La Comisión Informativa General y Permanente estará compuesta por un número de Concejales o Concejales de entre siete y once miembros.

4. Cada Grupo Político designará a un número de Concejales o Concejales según la proporcionalidad de representación que tengan en el Pleno Municipal. No obstante, cada Grupo Político tendrá derecho a tener como mínimo un representante en este órgano.

5. Si como consecuencia de la composición de la Comisión Informativa General o Permanente se rompiera la proporcionalidad de representación que cada Grupo Político tenga en el Pleno Municipal, el voto no se emitirá nominativamente por cada uno de los integrantes, sino que será un Concejal o Concejala de cada Grupo Político designado por el Portavoz quien emita el voto que tendrá carácter ponderado, del tal forma que el valor del voto de cada Grupo Político tenga la misma proporcionalidad que en el Pleno.

También se podrá utilizar un sistema mixto según el cual, algunos Grupos tengan el voto ponderado y otros Grupos el voto nominativo de cada uno de sus integrantes.

6. Cada Grupo Político podrá sustituir en cualquier momento los Concejales o Concejales que lo representen en la Comisión Informativa General y Permanente.

7. La composición de la Comisión Informativa General y Permanente, así como el carácter del voto nominativo o ponderado, se dará a conocer en el pleno organizativo regulado en el art. 60 de este Reglamento, del mismo modo que cualquier modificación en la composición de la misma se dará a conocer en el siguiente Pleno ordinario que se convoque.

8.- Los Concejales o Concejales no adscritos, ~~no~~ formarán parte de la Comisión Informativa General y Permanente, emitiendo su voto mediante el sistema ponderado.

Artículo 53.- Atribuciones de la Comisión Informativa General y Permanente.

1. La Comisión Informativa General y Permanente tiene como función la del estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a conocimiento y decisión del Pleno.

2. Los dictámenes de esta Comisión Informativa tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Capítulo VII



La Comisión Especial de Cuentas

Artículo 54.- Composición de la Comisión Especial de Cuentas.

Será de aplicación las reglas contenidas en el artículo 52 para determinar la composición de la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 55.- Atribuciones de la Comisión Especial de Cuentas.

1. *Corresponde a esta Comisión Especial de carácter preceptivo, el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno Municipal.*
2. *Se someterá a su examen y estudio las liquidaciones de los presupuestos.*

Capítulo VIII

Comisiones Informativas Especiales

Artículo 56.- Comisiones Informativas Especiales.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto. Pueden ser de colaboración con otras Administraciones Públicas o de investigación, éstas últimas se extinguen únicamente una vez dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

Artículo 57.- Composición de las Comisiones Informativas Especiales.

Será de aplicación las reglas contenidas en el artículo 52 para determinar la composición de las Comisiones Informativas Especiales.

TÍTULO IV

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Capítulo I

El Pleno Municipal

Sección I

Régimen general de las sesiones de Pleno

Artículo 58.- Tipología de sesiones.



Las sesiones del Pleno pueden ser de los siguientes tipos:

- a) *Constitutiva de la Corporación.*
- b) *Organizativa.*
- c) *Ordinarias.*
- d) *Extraordinarias.*
- e) *Extraordinarias de carácter urgente*
- f) *Aprobación de actas.*
- g) *Institucional y Solemne.*

Artículo 59.- Pleno Constitutivo de la Corporación.

1. *El Pleno Constitutivo de la Corporación tendrá lugar, en sesión pública, el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*
2. *Dicho Pleno será presidido por una Mesa de Edad integrada por los Concejales o Concejales elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario o Secretaria el que lo sea de la Corporación.*
3. *La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*
4. *Acto seguido, la Mesa procederá a tomar juramento o promesa a cada Concejal o Concejala presente de cumplir y hacer cumplir la Constitución.*
5. *Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales y Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales o Concejales presentes.*
6. *En la misma sesión plenaria, se procederá a la elección del Alcalde o Alcaldesa, y para tal fin, con carácter previo a la votación, la Mesa concederá un turno de intervenciones de diez minutos de duración a cada uno de los cabezas de las listas electorales que hayan obtenido representación con el objeto de que puedan explicar el sentido del voto. El cabeza de lista podrá delegar la facultad de intervenir en otro Concejal o Concejala que concurriera por su misma lista electoral.*
7. *Una vez finalizado el turno de intervenciones, se procederá a la elección del Alcalde o Alcaldesa en los términos regulados en el artículo 34 de este reglamento.*



8.- Quien haya sido elegido como Alcalde o Alcaldesa deberá formalizar juramento o promesa de dicho cargo ante la Mesa, momento en que ésta última cesará en el ejercicio de sus funciones, y se quedará presidiendo el resto de la sesión el Alcalde o Alcaldesa electo.

Artículo 60.- Pleno Organizativo.

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde o Alcaldesa convocará la sesión o sesiones del Pleno Organizativo que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) *Aprobar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*
- b) *Dar a conocer la composición y nombre de los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos que se hubieran constituido, así como la dotación económica que a cada uno le corresponde según lo acordado por el Pleno Municipal al aprobar el presente reglamento y que se contempla en el artículo 27 del mismo.*
- c) *Dar a conocer la composición de la Comisión informativa General y Permanente, de la Comisión Especial de Cuentas, y la de los órganos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana.*
- d) *Dar a conocer las resoluciones del Alcalde o Alcaldesa en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde o Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.*
- e) *Dar a conocer las resoluciones del Alcalde o Alcaldesa en materia de nombramientos de Concejales y Concejales en régimen de dedicación exclusiva y en su caso parcial; así como el régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones que le corresponde a cada Concejal o Concejala según lo acordado por el Pleno Municipal al aprobar el presente reglamento y que se contempla en los artículos del 13 al 17 del mismo.*
- f) *Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual que podrá ser nombrado en ese mandato, con independencia de que dichas determinaciones puedan modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*
- g) *Aprobar los representantes de la Corporación en órganos colegiados de ámbito supramunicipal.*
- h) *Adoptar cualquier otro acuerdo que resulte necesario para un correcto funcionamiento del mandato corporativo.*

Artículo 61.- Pleno Ordinario.



1. *Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren con una periodicidad mensual, en el día y hora que se determine en el Pleno Organizativo a propuesta del Alcalde o Alcaldesa.*

2. *El Alcalde o Alcaldesa, oída la Junta de Portavoces, podrá cambiar, excepcionalmente el día y hora de la sesión ordinaria de un mes concreto, sin que el pleno pierda el carácter de ordinario, cuando existan circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen y se exprese las mismas en el decreto de convocatoria. Para modificar, con carácter general, la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias, se requerirá de un nuevo acuerdo plenario.*

3. *Del mismo modo, el Alcalde o Alcaldesa, oída la Junta de Portavoces, podrá excepcionar la celebración de la sesión ordinaria del mes de agosto, cuando los asuntos pendientes a tratar no supongan una paralización importante de la actividad municipal.*

Artículo 62.- Pleno Extraordinario.

1. *Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Alcaldesa con tal carácter, por celebrarse fuera del día y hora determinado para la sesión ordinaria mensual, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.*

2. *Cuando medie solicitud de, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Corporación, la misma habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Alcaldesa para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión en éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.*

3. *La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.*

4. *Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, o bien ante la no inclusión de un punto de los solicitados en el Orden del día, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos.*

Artículo 63.- Pleno Extraordinario y Urgente.

1. *Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Alcaldesa cuando concurren simultáneamente dos circunstancias:*



a) *que se celebre fuera del día y hora determinado para la sesión ordinaria mensual, y*

b) *que la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por el artículo 71.4 de este reglamento.*

2. *En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.*

Artículo 64.- Pleno de aprobación de actas.

Tres días antes de celebrarse la sesión constitutiva de la Corporación, los Concejales y Concejales cesantes, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar las actas que quedasen pendientes de aprobación de sesiones anteriores.

Artículo 65.- Plenos Institucionales y Solemnes.

1. *Estos plenos tienen como finalidad la realización de manifestaciones de carácter exclusivamente político sobre el tema que justifique la realización del mismo, por parte de los Grupos Municipales y los Concejales o Concejales no adscritos en su caso.*

2. *En estas sesiones no se pueden adoptar acuerdos resolutivos de ningún expediente administrativo, ni habrá votación de ningún tipo.*

3. *En el desarrollo de la sesión plenaria el Alcalde o Alcaldesa concederá el turno de palabra, primero a los Concejales y Concejales no adscritos si los hubiera, y posteriormente a los diferentes Grupos Municipales por orden de menor número de votos obtenidos por la candidatura que sustenta a dicho Grupo Político a mayor. El representante de cada Grupo podrá intervenir desde un atril dirigido al público asistente por tiempo no superior a diez minutos, salvo los Concejales o Concejales no adscritos cuyo tiempo será de cinco minutos.*

Artículo 66.- Lugar de celebración de las sesiones plenarias.

1. Las sesiones de Pleno, con independencia de su carácter, se celebrarán generalmente en el Salón Capitular del Palacio Municipal Castillo de Luna, salvo causas de fuerza mayor que lo imposibilite o en los supuestos 3 y 4 de este artículo.

2.- En caso de fuerza mayor, el Alcalde o Alcaldesa indicará en la convocatoria el lugar de celebración de la sesión plenaria, y deberá motivar suficientemente



en el Decreto de convocatoria los motivos que impiden su celebración en el Salón Capitular del Palacio Municipal Castillo de Luna.

3.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Alcalde o Alcaldesa, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar de forma puntual, la celebración de una sesión plenaria en un lugar distinto dentro del término municipal.

4.- Con carácter excepcional, la celebración de sesiones plenarias pueden llevarse a cabo de forma telemática siempre y cuando dicho mecanismo salvaguarde la publicidad de las sesiones a las que se refiere este reglamento, y al mismo tiempo que todos los Concejales o Concejales dispongan de los medios técnicos necesario para ello, debiendo el Ayuntamiento proveer de los mismos en caso contrario.

La celebración telemática deberá indicarse en la convocatoria, y los motivos excepcionales que la justifiquen serán suficientemente motivados por el Alcalde o Alcaldesa en el Decreto de convocatoria.

Artículo 67.- Quorum de las sesiones.

1. *Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Alcalde o Alcaldesa y de la persona titular de la Secretaría de la Corporación de quienes legalmente les sustituyan.*

2. *Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, el Alcalde o la Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.*

Artículo 68.- Unidad de acto.

1. *Toda sesión plenaria habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo.*

2. *La unidad de acto no impide que el Alcalde o Alcaldesa decida interrumpir el transcurso de la sesión plenaria para permitir deliberaciones de los Grupos Políticos sobre el asunto que se esté debatiendo o se vaya a debatir, o para descanso de los debates, siempre que dicha interrupción no supere las tres horas de duración.*

3. *Llegada las 24:00 horas del día de la celebración de la sesión plenaria, o antes si como consecuencia de los puntos que quedaran pendientes de debatir*



se llega a la conclusión que no podrá finalizar antes de concluir el día, el Alcalde o Alcaldesa acordará la suspensión de la sesión y en el mismo acto convocará a todos los Concejales y Concejales a la reanudación de la misma para tratar los puntos que hayan quedado pendientes, dentro de las 72 horas siguientes.

En este último caso, las incidencias deberán consignarse en el acta de la sesión, y a todos los efectos se entenderá que la sesión es una sola con independencia de haberse celebrado en distintos días.

Artículo 69.- Atribución de los escaños.

Los Concejales y Concejales tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Alcalde o Alcaldesa, oídos los portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los Concejales y Concejales tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 70.- Publicidad de las sesiones plenarias.

- 1. Las sesiones del Pleno serán siempre públicas. Se dará la adecuada publicidad y difusión a las mismas para conocimiento y posible asistencia de la ciudadanía.*
- 2. En el Salón Capitular del Castillo de Luna, así como en cualquier otra sala donde pudiera desarrollarse una sesión plenaria, deberá habilitarse un espacio para que la ciudadanía pueda asistir y seguir el desarrollo de la sesión. Del mismo modo, se habilitará un espacio para el acceso a los medios de comunicación que podrán grabar el sonido y la imagen de la sesión.*
- 3. La sesión plenaria de forma telemática sólo podrá llevarse a cabo si la misma puede ser retransmitida en directo a través de internet por redes sociales o plataformas digitales.*
- 4. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los Concejales y Concejales por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá disponer el secreto del debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor o la intimidad personal y familiar y la propia imagen de alguna persona. Para proceder a dicha determinación, se requerirá informe jurídico de la Secretaría General que ponga de manifiesto la afectación a los derechos fundamentales según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En estos casos la sesión se celebrará a puerta cerrada o se desalojará la sala en ese punto concreto.*
- 5. La ciudadanía podrá asistir a las sesiones plenarias hasta completar aforo. No se podrá intervenir, ni se permitirán manifestaciones de aprobación o desaprobación con respecto a las diferentes intervenciones de los Concejales y*



Concejalas, ni otras acciones que puedan dificultar o impedir el normal desarrollo de la sesión, todo ello sin perjuicio de la potestad de intervención en el Pleno por la ciudadanía regulado en el reglamento de participación ciudadana de este Ayuntamiento. En casos extremos, el Alcalde o Alcaldesa podrá proceder a la expulsión de las personas que alteren el normal desarrollo de la sesión, e incluso disponer que la misma se continúe sin presencia de público.

Sección II

Convocatoria y Orden del Día de las sesiones de Pleno

Artículo 71.- Convocatoria de las sesiones.

- 1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones plenarias.*
- 2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de todos los asuntos a tratar con el suficiente detalle, de manera que a través de un extracto indicativo, los Concejales y Concejales conozcan los asuntos que van a ser tratados.*
- 3. La convocatoria con el Orden del Día, se notificará a todos los Concejales y Concejales por la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo efectos el mismo día de la recepción por parte del Concejal o Concejala en el correo electrónico que tendrán la obligación de designar a efectos de notificaciones. Sólo en el caso de que por motivos técnicos no pudiera llevarse a cabo la notificación por medio electrónico, la misma se hará en papel de la forma contemplada en la legislación que regule el procedimiento administrativo común.*
- 4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir menos de dos días hábiles, a excepción de la convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes, donde no se exige plazo alguno.*

Artículo 72.- Orden del día.

- 1. El Orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Alcaldesa, que a tal efecto podrá recabar la asistencia de la Secretaría General.*
- 2. En el Orden del Día de los Plenos ordinarios, sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa General y Permanente, o la Comisión Especial de Cuentas, o aquellas otras Comisiones Informativas Especiales que pudieran crearse para tratar determinados asuntos.*
- 3. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.*



4. *El Alcalde o Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día de las sesiones ordinarias, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día.*

5. *En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día, ni existirá el punto de ruegos y preguntas.*

6. *Serán nulos los acuerdos adoptados por la sesión plenaria que no figuren en el Orden del Día, salvo lo establecido en el apartado 4 de este artículo para los asuntos incorporados por urgencia en las sesiones ordinarias, ratificada dicha urgencia por la mayoría de los Concejales y Concejales.*

Artículo 73.- Expediente de la convocatoria.

La convocatoria de una sesión plenarias dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que debe constar:

- a) *Relación de expedientes concluidos y completos con expresión del asunto a tratar firmado por la persona titular de la Secretaría.*
- b) *Decreto de convocatoria del Alcalde o Alcaldesa aprobando el Orden del día de la sesión.*
- c) *Convocatoria con el Orden del día, y las notificaciones practicadas según lo regulado en este Reglamento.*

Sección III

Desarrollo de los debates

Artículo 74. Dirección de los debates y mantenimiento del orden.

1. *Al Alcalde o Alcaldesa le corresponde asegurar la buena marcha de las sesiones y dirigir los debates.*
2. *El Alcalde o Alcaldesa podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:*
 - a) *Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.*
 - b) *Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las*



sesiones.

c) *Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*

3. *Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde o Alcaldesa podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.*

4. *Con respecto al público asistente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 70.5 de este reglamento.*

Artículo 75.- Inicio de la sesión.

1. *El Alcalde o Alcaldesa abrirá la sesión con la fórmula "se abre la sesión", y la cerrará con la de "se levanta la sesión". No tendrá validez ningún acto celebrado antes o después, respectivamente, de haberse pronunciado dichas palabras.*

2. *Las sesiones comenzarán preguntando el Alcalde o Alcaldesa si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.*

3. *En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.*

4. *Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.*

Artículo 76.- Explicación de los puntos incluidos en el Orden del Día.

1. *La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por parte de la Secretaría General, del dictamen formulado por la Comisión Informativa General y Permanente, la Comisión Especial de Cuentas, o aquella Comisión por la que haya sido analizado el punto con anterioridad a su inclusión en el orden del día del Pleno o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno.*

2. *A estos efectos se entiende por:*

a) *Dictamen.- propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa General y Permanente, la Comisión Especial de*



Cuentas, o la Comisión Informativa especial que pudiera corresponderle. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

- b) *Proposición.- propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, al amparo del art. 72.4 de este reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar*
3. *Una vez que haya finalizado la lectura del dictamen o proposición, el Alcalde o Alcaldesa dará la palabra al Concejal o Concejala que la haya motivado, o a cualquier otro que este último designe, a los efectos de que, si lo considera conveniente, pueda proceder a su explicación por un tiempo no superior a cinco minutos. Este tiempo podrá ser ampliado por el Alcalde o Alcaldesa en razón a la importancia o trascendencia del punto, bien a iniciativa propia o por petición de la Junta de Portavoces*

Artículo 77.- Primer turno de intervenciones.

1. *Una vez explicado el dictamen o la proposición, el Alcalde o Alcaldesa, concederá un primer turno de intervención para debatir sobre el punto en concreto, y lo hará dándole la palabra en primer lugar a los Concejales o Concejalas no adscritos, si los hubiera, y si fueran varios por orden alfabético; pasando posteriormente a los distintos Grupos Políticos por orden de menor a mayor número de votos obtenidos en las elecciones municipales por la lista electoral que haya servido de base a la constitución del mismo. No obstante, cuando el dictamen o la proposición haya sido motivada por un Grupo Político, se alterará el orden siendo éste el último en intervenir en el turno.*
2. *Todos los Grupos Políticos, con independencia de su composición numérica, dispondrán de un máximo de cinco minutos para exponer su intervención, quedando reducido a la mitad el tiempo de los Concejales y Concejalas no adscritos.*
3. *Los Concejales y Concejalas podrán ser llamados a la cuestión por el Alcalde o Alcaldesa, siempre que estuvieren fuera de ella, ya por discusión extraña al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera debatido y votado. El Alcalde o Alcaldesa retirará la palabra al Concejal o Concejala al que le tuviera que hacer una tercera llamada a la cuestión en la misma intervención.*

Artículo 78.- Turno de réplica.

1. *Finalizado el primer turno de intervención, el Concejal o Concejala que haya llevado a cabo la explicación del punto, tendrá la oportunidad, por un tiempo no superior a cinco minutos, de realizar aquellas consideraciones que estime convenientes sobre lo manifestado por cada interviniente.*



2. *Este turno no tendrá lugar, cuando el dictamen o la proposición haya sido motivada por un Grupo Político.*

Artículo 79.- Segundo turno de intervenciones.

1. *Consumido el primer turno de intervenciones, se abrirá un segundo turno que seguirá el mismo funcionamiento regulado en el art. 77 de este reglamento. No obstante, cuando el Alcalde o Alcaldesa considere que los posicionamientos de los diferentes Grupos Políticos y Concejales o Concejales no adscritos, han quedado perfectamente claros, podrá suprimirse este trámite.*

2. *Si se produjera un segundo turno de intervenciones, igualmente habrá un segundo turno de réplica en los términos regulados en los dos puntos del artículo anterior.*

Artículo 80.- Punto de urgencias: mociones.

1. *En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde o Alcaldesa podrá incluir para su debate algún otro punto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria. En este caso, con carácter previo a su debate según lo previsto en los artículos 77 a 79 de este reglamento, los miembros de la Corporación deberán aprobar por mayoría la procedencia de la inclusión de dicho punto.*

2. *Una vez debatido el punto o los puntos a los que se refiere el párrafo anterior, o en caso de que estos no se produjeran, antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas, el Alcalde o Alcaldesa preguntará a la Secretaría General si algún Grupo Político ha presentado con carácter previo al inicio de la sesión, alguna moción para debatir un asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

3. *Si así fuere, se le dará la palabra al Portavoz del grupo proponente para que de forma sucinta justifique la urgencia de la moción, y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 77, 78 y 79 de este reglamento.*

4. *La moción deberá presentarse por escrito, siendo el plazo límite de presentación el inicio de la sesión plenaria, y contendrá una parte expositiva, otra de acuerdo o acuerdos a adoptar, y la firma del Concejal o Concejala que la suscriba en representación del Grupo.*

5. *La introducción de una moción en el punto de urgencias computa a los efectos del límite de dos mociones por sesión contemplada en el artículo 84.3 de este reglamento para cada sesión plenaria.*



6. *El contenido de estas mociones deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 84.4 de este reglamento.*

7. *Los Concejales y Concejales no adscritos, ~~no~~ podrán presentar una moción cada uno de ellos, salvo que la haya agotado según el art. 84.5 de este reglamento.*

Artículo 81.- Ruegos y preguntas.

1. *Se entiende por ruego, la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos del gobierno municipal, y podrán realizarse por escrito con carácter previo al inicio de la sesión plenaria, o de forma verbal en la misma sesión. En ambos casos, el Concejal o la Concejala que lo haya realizado podrá explicarlo en el punto de ruegos y preguntas del Orden del día.*

2. *Pueden plantear ruegos los Concejales y Concejales no adscritos, así como los Grupos Políticos a través de sus Portavoces o cualquier otro Concejal o Concejala del Grupo.*

3.- Los ruegos no serán debatidos, ni sometidos a votación.

4. *Se entiende por pregunta, cualquier cuestión planteada a los órganos del gobierno municipal, y podrán realizarse por escrito con carácter previo al inicio de la sesión plenaria, o de forma verbal en la misma sesión. En ambos casos, el Concejal o la Concejala que lo haya realizado podrá explicarlo en el punto de ruegos y preguntas del Orden del día.*

5. *Pueden formular preguntas los Concejales y Concejales no adscritos, así como los Grupos Políticos a través de sus Portavoces o cualquier otro Concejal o Concejala del Grupo.*

6. *Las preguntas formuladas por escrito con al menos veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión plenaria, deberán ser contestadas por el Alcalde o Alcaldesa, o cualquier otro Concejal o Concejala que éste designe, en la misma sesión plenaria. Aquellas que se formulen por escrito sin dicho plazo de antelación, o verbalmente en la misma sesión plenaria, podrán ser contestadas en dicha sesión o en la sesión plenaria ordinaria siguiente que se convoque.*

7. *Cada Grupo Político tendrá un máximo de cuatro iniciativas, entre ruegos y preguntas, por cada sesión plenaria. Los Concejales o Concejales no adscritos dispondrán de un máximo de dos iniciativas para el conjunto de ellos, debiéndose poner de acuerdo para su formulación.*

8. *La exposición del ruego o la pregunta estará limitada a dos minutos máximos de duración.*



Artículo 82.- Voto particular.

- 1. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión que haya realizado el dictamen.*
- 2. El voto particular podrá formularse desde el momento de aprobarse el dictamen por la Comisión correspondiente y hasta el día siguiente a dicha aprobación.*
- 3. El voto particular podrá tener cualquiera de los contenidos establecidos en el artículo 83.2 siguiente.*
- 4. Si hubiera un voto particular, sobre algunos de los puntos que conforman el Orden del día, una vez explicado el mismo según dispone el artículo 76, el Alcalde o Alcaldesa le concederá la palabra al Concejal o Concejala que haya suscrito el voto particular, para que de forma sucinta explique la propuesta de modificación interesada, continuando el desarrollo del debate del punto, una vez realizada dicha explicación, conforme determinan los artículos 77 y 79.*
- 5. El voto particular se votará una vez finalizado el debate y con carácter previo a votarse el dictamen o la proposición, y en caso de que dicho voto particular salga adelante, se procederá a continuación a la votación del dictamen o la proposición ya enmendada.*

Artículo 83.- Enmienda.

- 1. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier Concejal o Concejala, mediante escrito presentado al Alcalde o Alcaldesa antes de iniciarse la sesión plenaria.*
- 2. La enmienda de algún punto concreto del dictamen o proposición puede ser de tres tipos: supresión, modificación y adición, aunque puede utilizarse en la misma enmienda varios tipos sobre diferentes puntos. En el caso de presentarse una enmienda de modificación o adición, deberá indicarse el texto concreto que se proponga.*
- 3. Si la enmienda versa sobre la oportunidad, los principios o espíritu del dictamen o proposición, y se propone con ella un texto completamente alternativo, será considerada enmienda a la totalidad y su aprobación implicaría la devolución del dictamen a la comisión correspondiente para que se dictamine sobre el nuevo texto, o el decaimiento de la proposición.*
- 4. Habiéndose presentado enmienda a un punto, bien parcial o a la totalidad, el Concejal o Concejala o Grupo Político que hubiera provocado el dictamen o la*



proposición, podrá retirar dicho punto del Orden del día antes de procedera su explicación, en cuyo caso decaerá la enmienda presentada.

5. *Los Concejales o Concejales que estén en el uso de la palabra durante el debate de los asuntos podrán presentar enmiendas "in voce". En el caso de que esto ocurriera, el Alcalde o Alcaldesa, una vez finalizado el debate del punto, le pedirá a quien ha realizado la enmienda que diga con claridad y precisión que es lo que se pretende enmendar y que texto se ofrece como alternativo. Una vez delimitada con precisión la enmienda, sólo podrá votarse si el Concejal o Concejala o Grupo Político que hubiera provocado el dictamen o la proposición la aceptare.*

6. *Si hubiera enmienda, sobre algunos de los puntos que conforman el Orden del día, una vez explicado el mismo según dispone el artículo 76, el Alcalde o Alcaldesa le concederá la palabra al Concejal o Concejala que haya suscrita la enmienda, para que de forma sucinta y en un tiempo no superior a dos minutos, explique la propuesta de modificación interesada, continuando el desarrollo del debate del punto, una vez realizada dicha explicación, conforme determinan los artículos 77 y 79.*

7. *La enmienda se votará una vez finalizado el debate y con carácter previo a votarse el dictamen o la proposición, y en caso de que dicha enmienda salga adelante, se procederá a continuación a la votación del dictamen o la proposición ya enmendada.*

Artículo 84.- Mociones de los Grupos Políticos.

1. *Fuera de los casos contemplados en el artículo 80.2, los diferentes Grupos Políticos, sólo podrán realizar propuestas a Pleno a través de moción que deberá ser presentada por escrito y contendrá una parte expositiva, otra de acuerdo o acuerdos a adoptar, y la firma del Concejal o Concejala que la suscriba en representación del Grupo.*

2. *Las mociones que se hayan presentado se incluirán en el Orden del día de la siguiente convocatoria que tenga lugar de la Comisión competente en razón a la materia, con independencia de que pueda hacerse uso de la facultad contemplada en el artículo 80.2 de este reglamento.*

3. *Se incluirán un máximo de dos dictámenes provocados por Mociones de los Grupos Políticos en cada sesión plenaria, siguiéndose el orden de antigüedad de la fecha del dictamen en el caso de que haya más de dos pendientes de inclusión del mismo Grupo Político. En este máximo se incluye también la moción que pudiera presentarse según el artículo 80.2, de tal forma que si en el Orden del día ya figuran dos dictámenes provocados por Mociones de un Grupo Político, éste ya no podrá hacer uso de la facultad de dicho artículo 80.2.*

4. *La propuesta de acuerdo de las Mociones no podrá contener decisiones sobre materias que sean competencia de otras Administraciones Públicas, ni tampoco sobre aquellas materias que estén dentro del ámbito competencial de*



otros órganos del Ayuntamiento. En tales casos, la propuesta de acuerdo deberá limitarse a realizar una solicitud o sugerencia al órgano competente para que adopte un determinado acuerdo o una determinada actividad.

5.- Los Concejales y Concejales no adscritos, sólo podrán presentar un máximo de una moción por sesión plenaria cada uno de ellos.

Artículo 85.- Alteración del orden de las sesiones.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. No obstante, el Alcalde o Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de cualquier Concejal o Concejala, y previo acuerdo de todos los Portavoces, puede alterar el orden de los puntos.

Artículo 86.- Debate conjunto de varios puntos.

1. *El Alcalde o Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de cualquier Concejal o Concejala, y previo acuerdo de todos los Portavoces, podrá acordar el debate conjunto de varios puntos del Orden del día.*

2. *Producido el debate conjunto, el Alcalde o Alcaldesa lo dará por reproducido en los puntos siguientes.*

3. *Con independencia de que el debate se haya realizado de forma conjunta, la votación de dichos puntos siempre se hará de forma separada.*

Artículo 87.- Retirar o dejar sobre la mesa un punto.

El Alcalde o Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de cualquier Concejal o Concejala, y previo acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Corporación, podrá, con carácter previo de iniciar la votación de un punto, retirarlo del Orden del día con el objeto de que se incorpore al expediente documentos o informes, y también dejarlo sobre la mesa aplazándose su debate y votación para la siguiente sesión.

Artículo 88.- Solicitar cuestión de orden o la palabra por alusiones.

1. *Los Concejales y Concejales podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Alcalde o Alcaldesa resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.*

2. *Los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra cuando consideren que han formulado alusiones que implican un juicio de valor o una inexactitud sobre sus personas. Si a juicio del Alcalde o Alcaldesa concurriera esa circunstancia, concederá la palabra al Concejal o Concejala aludido para que conteste exclusivamente a la alusión, por tiempo no superior a dos minutos. Si la alusión afectara al decoro o dignidad de un Grupo Municipal, el Alcalde o*



Alcaldesa concederá la palabra por idéntico tiempo a su Portavoz para que conteste.

Sección IV

Votaciones

Artículo 89.- Inicio de la votación.

- 1. Finalizado el debate de un asunto, y en caso de haberse formulado voto particular o enmienda, una vez resuelta, se procederá a la votación del mismo.*
- 2. Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo.*
- 3. Durante el desarrollo de la votación el Alcalde o Alcaldesa no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.*
- 4. El voto de los Concejales y Concejales es personal e indelegable.*

Artículo 90.- Formas de votaciones.

- 1. Las votaciones pueden manifestarse de las siguientes formas:*
 - a) Ordinarias. - son las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.*
 - b) Nominales.- aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde o Alcaldesa y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo». También podrán llevarse a cabo votaciones nominales en las que el Portavoz del Grupo emita el voto en nombre de todos los integrantes del Grupo, lo que deberá contar con el consentimiento unánime de todos sus integrantes.*
 - c) Secretas.- las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación deposita en una urna.*
- 2. En el pleno organizativo a celebrar tras la constitución de la Corporación se decidirá la forma de manifestarse las votaciones, teniendo en cuenta que las secretas sólo tendrán lugar para la elección del Alcalde o Alcaldesa y para aquellos asuntos determinados por la Ley, y que en las sesiones de Pleno que se convoque de forma telemática la modalidad será siempre la nominal.*
- 3. El acuerdo sobre la modalidad de manifestación del voto, podrá ser modificado por otro acuerdo plenario en cualquier momento.*



Artículo 91.- Sentido del voto.

1. *El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.*
2. *A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.*

Artículo 92.- mayorías para la adopción de acuerdos.

1. *Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.*
2. *Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, esto es al menos once Concejales o Concejalas, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*
 - a) *Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.*
 - b) *Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases del Régimen Local.*
 - c) *Aprobación de la delimitación del término municipal.*
 - d) *Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.*
 - e) *Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
 - f) *Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.*
 - g) *Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.*
 - h) *Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.*
 - i) *Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.*
 - j) *Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su*



cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ll) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

m) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.

n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

o) Las restantes determinadas por la Ley.

Artículo 93.- Resultado de la votación.

1. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde o Alcaldesa declarará lo acordado.

2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde o Alcaldesa.

Capítulo II

La Junta de Gobierno Local

Artículo 94.- Tipología de las sesiones.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

- a) Ordinarias.*
- b) Extraordinarias.*
- c) Extraordinarias de carácter urgente.*



Artículo 95.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

1. *Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren con una periodicidad semanal, en el día y hora que se determine por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto.*
2. *El Alcalde o Alcaldesa podrá cambiar por Decreto, excepcionalmente, el día y hora de la sesión ordinaria de una semana concreta sin que la Junta de Gobierno Local pierda el carácter de ordinaria, cuando existan circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen y se expresa las mismas en el Decreto.*
3. *Del mismo modo, el Alcalde o Alcaldesa podrá excepcionar por Decreto, la celebración de la sesión ordinaria de una semana, cuando los asuntos pendientes a tratar no supongan una paralización importante de la actividad municipal.*

Artículo 96.- Sesión extraordinaria y extraordinaria de carácter urgente de la Junta de Gobierno Local.

1. *Son sesiones extraordinarias, aquellas que convoque el Alcalde o Alcaldesa con tal carácter, por celebrarse fuera del día y hora determinado para la sesión ordinaria semanal.*
2. *Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Alcalde o Alcaldesa cuando concurren simultáneamente dos circunstancias:*
 - a) *que se celebre fuera del día y hora determinado para la sesión ordinaria semanal, y*
 - b) *que la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de 24 horas.*
3. *En el caso de las convocatorias extraordinarias y urgentes, se incluirá como primer punto del Orden del día, el pronunciamiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada se levantará acto seguido la sesión.*

Artículo 97.- Lugar de celebración de las sesiones.

1. *Las sesiones de la Junta de Gobierno Local, con independencia de su carácter, se celebrarán generalmente en el Palacio Municipal Castillo de Luna, salvo causas de fuerza mayor que lo imposibilite.*
2. *En caso de fuerza mayor, el Alcalde o Alcaldesa indicará en la convocatoria el lugar de celebración de la sesión, y deberá motivar suficientemente en el Decreto de convocatoria los motivos que impiden su celebración en el Palacio Municipal Castillo de Luna.*



3. *No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Alcalde o Alcaldesa, podrá acordar de forma puntual, la celebración de una sesión de la Junta de Gobierno Local en un lugar distinto dentro del término municipal.*

4. *Con carácter excepcional, la celebración de sesiones puede llevarse a cabo de forma telemática siempre y cuando todos los Concejales o Concejales dispongan de los medios técnicos necesario para ello, debiendo el Ayuntamiento proveer de los mismos en caso contrario.*

La celebración telemática deberá indicarse en la convocatoria, y los motivos excepcionales que la justifiquen serán suficientemente motivados por el Alcalde o Alcaldesa en el Decreto de convocatoria.

Artículo 98.- Quorum de las sesiones.

1. *Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.*

2. *Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora más tarde siendo necesario en ese caso la asistencia de la tercera parte de sus miembros. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, el Alcalde o la Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.*

Artículo 99.- Publicidad de los acuerdos de las sesiones.

1. *La Junta de Gobierno Local no será pública, pero deberá darse publicidad a los acuerdos que en ella se adopten, y notificarse a las Administraciones Estatal y Autonómica.*

En el plazo de diez días siguientes a la celebración de la Junta de Gobierno, se enviará copia del acta a los distintos Portavoces de los diferentes Grupos Políticos, así como a los Concejales y Concejales noadscritos.

2. *A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser invitados Concejales o Concejales que no formen parte del órgano, empleados públicos, o ciudadanos en general, con el fin de que puedan informar o ilustrar sobre asuntos sometidos a deliberación. En dicho caso, las personas invitadas podrán entrar en la sesión cuando vaya a tratarse el punto y deberán salir con carácter previo a que se lleve a cabo su votación.*

Artículo 100.- Convocatoria.



1. *Corresponde al Alcalde o Alcaldesa convocar todas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*
2. *A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de todos los asuntos a tratar con el suficiente detalle, de manera que a través de un extracto indicativo, los miembros del órgano conozcan los asuntos que van a ser tratados.*
3. *La convocatoria con el Orden del Día, se notificará a los miembros de la Junta de Gobierno Local por la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo efectos el mismo día de la recepción en el correo electrónico que tendrán la obligación de designar a efectos de notificaciones. Sólo en el caso de que por motivos técnicos no pudiera llevarse a cabo la notificación por medio electrónico, la misma se hará en papel de la forma contemplada en la legislación que regule el procedimiento administrativo común.*
4. *Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir menos de veinticuatro horas, a excepción de la convocatoria de las sesiones extraordinarias con carácter urgente, donde no se exige plazo alguno.*

Artículo 101.- Orden del día.

1. *El Orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Alcaldesa, que a tal efecto podrá recabar la asistencia de la Secretaría General.*
2. *En el Orden del Día de las Juntas de Gobierno ordinarias, se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.*
3. *El Alcalde o Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del día de las sesiones ordinarias, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los componentes del órgano, otros asuntos de expedientes concluidos, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que se ratifique su inclusión en el Orden del día.*
4. *En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del día, ni existirá el punto de ruegos y preguntas.*
5. *Serán nulos los acuerdos adoptados por la sesión que no figuren en el Orden del día, salvo lo establecido en el apartado 3 de este artículo para los asuntos incorporados por urgencia en las sesiones ordinarias, ratificada dicha urgencia por la mayoría de los Concejales y Concejales integrantes de la Junta de Gobierno.*

Artículo 102.- Dirección de los debates.



El Alcalde o Alcaldesa dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 103.- Votaciones

Las votaciones se manifestarán de forma ordinaria, según lo establecido en el artículo 89.1 a) de este reglamento, siendo necesario para la adopción de acuerdos el voto a mayor de la mayoría de los miembros asistentes.

Capítulo III

Comisión Informativa General y Permanente, Comisión Especial de Cuentas, y Comisiones Especiales que pudieran constituirse

Artículo 104.- Normas de funcionamiento.

- 1. La Comisión Informativa General y Permanente, la Comisión Especial de Cuentas, y las Comisiones Especiales que pudieran constituirse ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en ese capítulo y a los artículos 52 a 57 de este reglamento.*
- 2. Con carácter supletorio se regirán por las normas que regulan el funcionamiento de Pleno en aquello que le sea aplicable, sin perjuicio de que cada Comisión establezca normas complementarias de funcionamiento.*

Artículo 105.- Especialidades.

- 1. Los miembros de la Comisión correspondiente pueden solicitar una convocatoria de la misma, cuando medie solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros siéndole de aplicación lo dispuesto en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 62.*
- 2. Con respecto al lugar de celebración y quorum regirán los artículos 97 y 98 de este reglamento.*
- 3. Las sesiones no serán públicas, sin perjuicio que en el Pleno se de lectura de los dictámenes o un extracto de los mismos. Del mismo modo, puede hacerse uso de la facultad contenida en el artículo 99.3.*
- 4. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra Comisión, ni adoptar resoluciones ejecutivas. No obstante, podrán convocarse reuniones de dos o más comisiones para tratar asuntos comunes.*
- 5. Las decisiones de las Comisiones revestirán la forma de Dictamen. El Dictamen podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta del acuerdo que figure en el expediente, o plantear una propuesta de acuerdo distinta al órgano competente para adoptarlo.*



6. *Los dictámenes se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el Alcalde o Alcaldesa con el voto de calidad.*

Capítulo IV

Actas de los órganos colegiados

Artículo 106.- Contenido de las actas.

1. *De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.*

2. *De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, la persona titular de la Secretaria suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa de la no celebración, y los nombres de los miembros del órgano presente y de aquellos ausentes que se hubieran excusado.*

Artículo 107.- Exposición literal.

El miembro del órgano colegiado que desee hacer constar en acta su exposición literal, deberá entregar a la persona titular de la Secretaría una minuta por escrito con el contenido de la exposición antes de empezar su intervención, que en ningún caso podrá tener una extensión superior a dos folios escritos a una sola cara. En estos casos, la intervención se limitará a una lectura literal de la minuta entregada.

Artículo 108.- Videoactas.

1. *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.*

2. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*



Artículo 109.- Autorización del acta.

1. *El acta de cada sesión será autorizada por la persona titular de la Secretaría con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa, y se enviará a los miembros del órgano colegiado en la convocatoria de la siguiente sesión de dicho órgano. Desde el envío del acta y hasta su aprobación, la misma quedará en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los miembros del órgano colegiado.*
2. *Todas las sesiones ordinarias de los órganos colegiados comenzarán con el primer punto del orden del día que será la aprobación del acta de la sesión anterior. Al iniciarse la sesión, el Alcalde o Alcaldesa preguntará si alguno de los miembros del órgano tiene que formular alguna observación al acta que se hubiera distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.*
3. *Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que algún apartado en concreto ofrece dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar del Alcalde o Alcaldesa que se aclare con exactitud, y si los presentes lo estiman procedente redactar un nuevo acta, anotándose la modificación al margen de la minuta.*
4. *Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.*
5. *En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.*

Artículo 110.- Acumulación de actas.

En el caso de que por la proximidad de sesiones no hubiese sido posible la confección del borrador del acta, ésta quedará sobre la mesa hasta otra sesión, en las que se aprobarán conjuntamente las que procedieran.

Artículo 111.- Expedición de certificaciones antes de la aprobación del acta.

En las certificaciones que se expidieran sin estar el acta aprobada se hará la salvedad en ese sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 112.- Libro de actas.

El acta, una vez aprobada por el órgano colegiado correspondiente, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Alcaldesa y de la persona titular de la Secretaria.

TÍTULO V



REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 113.- Procedimiento de reforma.

La reforma del presente reglamento orgánico se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *La iniciativa de reforma corresponde al Alcalde o Alcaldesa, o la tercera parte, al menos, de los Concejales y Concejales que conforman la Corporación, en cuyo caso deben presentar el texto de reforma que proponen.*
- b) *El texto de reforma presentado por el Alcalde o Alcaldesa, o el presentado por al menos una cuarta parte de los miembros de la Corporación, exigirá informe jurídico emitido por la persona titular de la Secretaría que deberá emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles.*
- c) *Una vez evacuado el informe jurídico, el Alcalde o Alcaldesa dispondrá de un plazo máximo de dos meses para convocar Pleno con el objeto de debatir y aprobar, en su caso, la propuesta de reforma.*
- d) *La propuesta de reforma, requerirá en todo caso, ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación tanto en la aprobación inicial, como en la aprobación definitiva.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, los Concejales y Concejales, podrán constituirse en Grupo Político con los requisitos y condiciones contemplados en los artículos 23 y 24 de este Reglamento. Aquellos Concejales o Concejales que en el referido plazo no hicieran ningún tipo de manifestación, quedarán como Concejales o Concejales no adscritos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente reglamento, queda derogado el reglamento orgánico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992, así como todas aquellas normas y acuerdos que resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo los artículos 17 y 27.6 cuya entrada en vigor quedará demorada al día 15 de junio de 2023, si la



entrada en vigor del Reglamento en su conjunto se produjera con anterioridad a esa fecha."

2º.- Someter el referido acuerdo provisional junto con el expediente a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la alcaldía y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza."

Inicia el turno de intervenciones el Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que en este punto se trae a aprobación inicial un texto del Reglamento Orgánico que ha sido fruto de un debate amplio, pues durante más de un año han estado con más frecuencia debatiendo sobre este tema, que ha recibido un amplio consenso de los concejales que forman esta Corporación municipal y que han tenido la oportunidad de explicar en rueda de prensa los dos grupos políticos que en principio lo van a apoyar, el Grupo Socialista y el Grupo Mixto.

Aun así, comenta, que para aquellas personas que no conozcan exactamente de lo que se está hablando, ha de decir que lo que se trae a aprobación inicial es un texto normativo que tiene una gran importancia, el Reglamento interno del Ayuntamiento, es decir, el Reglamento Orgánico Municipal, al que la Ley de bases del Régimen Local y toda la normativa en materia de Régimen Local le concede la posibilidad o, más que la posibilidad, la obligación de aprobarlo en los Ayuntamientos con el objeto de que en el ejercicio de la potestad de la autoorganización que los entes locales tienen se establezca, dentro del marco legal básico, las normas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Por tanto, entiende que se trata de un texto que regula materias muy importantes, porque, por ejemplo, regula todo lo que es el estatuto de los concejales y concejalas, desde la adquisición de la condición de concejal, los derechos, obligaciones, la pérdida de la condición de concejal, etc.

Indica que, además, también va a regular el funcionamiento de los órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento, tanto los de carácter unipersonal como los de carácter colegiado y en este sentido en el Reglamento aparecen cuáles son las competencias del Alcalde, de la Junta de Gobierno, del Pleno Municipal, cómo se tiene que llevar a cabo la convocatoria de los órganos colegiados, el quórum necesario para adoptar acuerdos, cómo se forma el orden del día, etc., es decir, se trata de una norma donde se detalla cómo va a



funcionar el Ayuntamiento y, por tanto, cómo se van a prestar, en definitiva, los servicios públicos que es para lo que el Ayuntamiento trabaja.

Continúa exponiendo el Sr. Manrique de Lara Quirós que nuestro Reglamento Orgánico actual data del año 1992, por tanto, tiene ya más de 30 años de vigencia, y durante este tiempo ha tenido múltiples reformas, concretamente ha tenido nueve reformas distintas, y, evidentemente, esto hace que ahora mismo tengan un texto que no es el que mejor cumple las funciones a las que está destinada el Reglamento Orgánico, ya que esas modificaciones parciales hacen que haya incurrido en determinadas incoherencias internas, porque no todo del texto obedece a la misma filosofía.

Asimismo, refiere que es un documento que tampoco está en consonancia con las reformas legislativas que se han venido produciendo en materia de Administración pública, concretamente la Ley de Procedimiento Administrativo de 2015 y del Sector Público también de 2015, tratándose de un documento que, por otro lado, tampoco tiene la influencia de la evolución jurisprudencial del Tribunal Constitucional que ha habido en estos años, al estar hablando de hace más de 30 años, y particularmente en todo lo relacionado a la interpretación del derecho de participación política del artículo 23 de la Constitución, la interpretación que el Tribunal Constitucional hace y, además, también se ha puesto de manifiesto en este mandato una serie de disfunciones que tiene, como, por ejemplo, el hecho de que exija que todos aquellos concejales o todas aquellas formaciones políticas que no hayan obtenido más de un concejal tengan que integrarse obligatoriamente en un grupo mixto, compartiendo recursos y herramientas de trabajo, como, por ejemplo, en el caso actual, que son cuatro concejales distintos y pertenecientes a formaciones políticas completamente distintas.

Explica igualmente que desde el principio de este mandato se planteó la necesidad de hacer una reforma de este Reglamento, es más, en los primeros meses del mismo ya por parte de algunas formaciones se presentaron los primeros borradores, pero es cierto que llegó el Covid y, evidentemente, este tema se dejó a un segundo orden de prioridades, porque eran otras necesidades las que tenían que atender, retomándose las negociaciones hace ya más de un año para intentar llegar a un acuerdo y hoy traen este texto para su aprobación inicial.

De igual modo expone que es un reglamento que se caracteriza porque ya es coherente, en tanto en cuanto obedece a un mismo escrito y a la redacción de todos sus artículos; integrador, porque hace una regulación exhaustiva de cada una de las materias que toca y no una tangencial, como en algunos ámbitos hace el reglamento actual; dota de un plus de democracia el funcionamiento del Ayuntamiento, porque, en definitiva, lo que hace es intentar minimizar las diferencias entre los distintos grupos políticos, para que todos cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su actividad política y a su entender es lo más acorde con el espíritu de un Estado donde el



pluralismo político constituye un valor fundamental de su ordenamiento jurídico; es también un texto que dota de mayor seguridad y que implementa las nuevas tecnologías, a través de las notificaciones electrónicas, a través de la posibilidad de realizar sesiones de plenos online, etc.; también se eleva a la categoría de orgánico las retribuciones que tienen que tener los concejales y las asignaciones de los grupos políticos, para que este sea un tema que figure en el Reglamento Orgánico y no que quede a merced de la voluntad de un Gobierno cuando empieza el mandato, que se ha hecho desde una neutralidad política importante, porque todos tenían claro desde el principio que las modificaciones que se hicieran y que el texto resultante entraría en vigor una vez que empezara el nuevo mandato, para que nadie pudiera negociarlo en base a la situación que está actualmente, sino en base a una situación futura en la que ningún partido sabe en qué posición va a estar.

Por último, expone que el documento ha obtenido un amplio consenso del 76% de esta Corporación, aunque les hubiera gustado que tuviera la unanimidad que se ha pretendido en multitud de ocasiones para que el Partido Popular se uniera a este consenso, pero, al parecer, hasta ahora no ha sido posible, no obstante, están en la aprobación inicial, por lo que invitaría a los compañeros del Partido Popular a que, en el trámite de exposición pública, intentaran hacer un esfuerzo para realizar alguna propuesta que pudiera ser consistente y poder, al final, aprobar este Reglamento de forma unánime, que sería lo más aconsejable.

D. Moisés Rodríguez, Concejales del Grupo Municipal Mixto, interviene seguidamente manifestando que va a intentar ser lo más sincero posible y admitir que este es el punto estrella de este Pleno, porque es una propuesta que significa mucho para la gestión y funcionamiento diario de esta Corporación y, en concreto, tiene que ver con todo el funcionamiento de la Corporación y cómo funcionan los diferentes órganos colegiados.

Expone que este era un Reglamento que necesitaba una revisión, como ha comentado el Teniente Alcalde, y unos cambios que actualizaran y fueran acordes con los tiempos que corren y con las diferentes circunstancias que se han venido produciendo y se pueden producir en un futuro.

Asimismo, explica que por su parte y en su momento se presentaron propuestas que tenían que ver con la mejora de derechos de participación de los concejales y de los grupos y, dada la experiencia que ha tenido estos años, las principales modificaciones propuestas tenían que ver también con las condiciones que tiene el Grupo Mixto dentro de esta Corporación, centrándose también para la modificación del Reglamento en los concejales no adscritos, dada su experiencia personal.

Por otro lado, señala que ha de reconocer varios aspectos y varios cambios de opinión que ha ido teniendo estos años, desde que entró a formar



parte de esta Corporación hasta ahora, pues incluso, en su momento, llegó a hacer una propuesta para reducción de los sueldos, tanto de los concejales como del Equipo de Gobierno, refiriendo que estos cambios tienen que ver, fundamentalmente, con tiempos de intervención, con participación de los grupos y lo que será el debate y, lo más controvertido, con el dinero que reciben tanto los concejales como los grupos municipales y cuánto va a costar a las arcas municipales lo que hoy van a aprobar inicialmente.

Comenta que, como ha dicho al principio de su intervención, quiere ser sincero consigo mismo y con la gente que les escucha, sin querer justificarse en nada, pero en estos años ha tenido la sensación de que este desempeño que hacen como concejales y, muchas veces, los portavoces, a veces, no está pagado con dinero, aunque sabe que muchas personas piensan que los políticos cobran por no hacer nada o que las asignaciones que reciben son muy altas, pero a su entender habría que explicarle a la gente qué reciben y por qué reciben lo que reciben.

Así, indica que un concejal sin delegación, es decir, los que forman parte de la oposición, reciben unos 600 euros por este Pleno, excepto los miembros del Equipo de Gobierno; reciben 200 euros por una Comisión Informativa, que es una reunión previa a este Pleno; después pueden recibir 600 euros por cada Junta de Portavoces; y 200 euros por otras Comisiones a las que asistan, pero, ahora bien, esto no es ilimitado, es decir, hay unos máximos, o sea, reciben una asignación solo por 14 Plenos como máximo, por 12 Juntas de Portavoces como máximo, por 20 Comisiones como máximo, por tanto, estas cantidades no se pusieron al tuntún, sino que se pusieron teniendo como referencia las asignaciones que tenían Corporaciones anteriores, es decir, antes se cobraba una especie de sueldo todos los meses, asistieran o no asistieran a estas reuniones, o sea, se cobraba una especie de sueldo.

Hace referencia también a que como asignaciones que son tienen sus retenciones obligatorias, pero que en ningún momento sirve para tener derecho a prestación por desempleo cuando se pierde la condición de concejal, es decir, no cotizan al desempleo, además, señala que la asistencia a actos, presentaciones, reuniones con colectivos y personas que necesitan resolver cualquier asunto o incluso cuando se está uno tomando una copa o está con la familia y le paran por la calle en ningún momento se remunera, ni cualquier reunión que tengan con cualquier colectivo se remunera, por tanto, todo este tiempo que emplean y que no se remunera de ninguna forma, a excepción que pueda servir a los diferentes grupos o a los diferentes portavoces para que, de cara a unos comicios, tengan o no el apoyo de la gente.

Aclara igualmente que para asistir a este Pleno los concejales tienen que emplear tiempo para preparar los puntos que se aprueban, que es verdad que hay Plenos más fáciles de preparar, pero hay otros que necesitan de mucho tiempo de preparación y estudio y necesitan un trabajo importante previo antes de llegar aquí, queriendo decir con todo ello que, aunque pueda



parecer mucho, los concejales tienen que emplear un tiempo de trabajo que en cierta manera compensa esas asignaciones que reciben.

Por otra parte, comenta que están las asignaciones de los grupos, que va a ser otro tema controvertido en este debate, pues para trabajar y hacerlo de manera efectiva es necesario tener un espacio para ello y para recibir a la gente, que es un espacio que no solo sirve para el grupo, sino también para aquellas personas o entidades que necesiten dirigirse a ellos, y a todos los grupos, con independencia del número de concejales que los compongan, les cuesta lo mismo alquilar un local, tienen que pagar luz, agua, internet y otras cosas que se necesitan para mantenerse y para hacer una labor política digna para esta Corporación municipal.

Concluye diciendo que va a dejar para su segunda intervención otras exposiciones que cree que van a salir en el debate.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Gilberto M. Bernal, interviene a continuación exponiendo que hace más de 30 años que no se elabora un nuevo Reglamento Orgánico en este Ayuntamiento y todos los grupos han estado trabajando durante estos cuatro años, como ha comentado el Delegado, con un paréntesis, pues lo dejaron aparcado por el tema de la pandemia y la prioridad de estas circunstancias, pero una vez que nuevamente han retomado el Reglamento, hace un año o año y medio, aproximadamente, todos los grupos han aportado y dado su mucha o poca experiencia en los meses de concejal, aportando posibles propuestas y correcciones a las numerosas deficiencias y errores del Reglamento actual y su actualización a los nuevos tiempos, muy diferente a los de hace 30 años, aunque también podrían haberse hecho los locos, dejarlo todo como está y que se las apañara el que viniera, pero ética y moralmente era de obligado cumplimiento actualizarlo, no para beneficios personales o de partidos políticos actuales, como ha llegado a escuchar, sino para mejorar el funcionamiento de este Ayuntamiento para tiempos futuros y, con ello, la mejora de esta institución y, a su vez, directa e indirectamente, ser más ágiles, más eficaces, más cercanos y transparentes hacia los ciudadanos.

Expone que el Reglamento Orgánico, como ya se ha dicho, es un documento muy complejo, muy extenso, un documento de normas, obligaciones y deberes, por el que todos los concejales deben regirse, siendo uno de los documentos más importantes, si no el más importante, del funcionamiento de nuestro Ayuntamiento. Añade que en el mismo, además de la normativa, a partir de ahora y por primera vez, también se deja establecido, a priori, lo que cobrará cada concejal, esté en el Gobierno o en la oposición, una crítica social que en cada mandato surgía por quien estuviera en la oposición o quien estuviera gobernando, por lo que, a partir de ahora, tendrá un carácter orgánico y no dependerá de lo que cada partido que gobierne estime oportuno, por tanto, gobierne quien gobierne, de antemano, las asignaciones no cambiarán.



Comenta también que según quiere recordar se necesitará una mayoría absoluta, no simple, para cambiar o modificar cualquier parte del Reglamento, por tanto, ningún Gobierno sin una mayoría absoluta del Pleno podrá modificarlo.

Sigue diciendo que también se recogen las asignaciones a grupos políticos para sufragar la carencia de no poder disponer de un local cedido por el Ayuntamiento; un reparto más justo en el que los partidos con más concejales cederán una proporción relativa en favor de los partidos con menos concejales e incluso con un concejal, puesto que, como viene sucediendo y rectificándose mucho de los Ayuntamientos, en pro de una representación más justa, desaparece el llamado grupo mixto tal como lo conocen y toda la problemática que han sufrido y han vivido de primera mano en este mandato y que les ha servido de experiencia para solventar esta circunstancia para futuros mandatos, no para ahora y no para el actual, sino para futuros mandatos.

Manifiesta que acabar su intervención, una intervención serena como han podido apreciar, intentando dejar de lado la confrontación, entiende que sería un hipócrita no mencionar a los compañeros que no se han acogido a este acuerdo, lo que sincera y personalmente le apena, porque cree que todos iban en una buena sintonía, o al menos así se lo parecía, pero realmente no basta con decir no es no o la callada como respuesta, como algo que no gusta, sin dar alternativa o propuesta de algo que no se está de acuerdo, insistiendo en que para él personalmente no le vale el no es no y punto, por ello todos pusieron alternativas y se pidieron propuestas para aprobar ese Reglamento en consenso, pero no hubo consenso, simple y llanamente, porque no querían consenso, pero aun así y dada la seriedad del nuevo Reglamento quiere personalmente agradecer a todos, a los miembros del Partido Socialista, a los miembros del Partido Popular, a Izquierda Unida, a los concejales y compañeros, D^a Esther y D. Moisés todo su tiempo, esfuerzo y aportaciones para mejorar este Reglamento y con ello el futuro de esta institución.

Aclara que cuando habla del futuro se refiero al futuro no de ellos ni de este mandato, sino a los futuros mandatos, puesto que este nuevo Reglamento no entrará en vigor hasta la próxima legislatura, por lo que los que forman el grupo mixto actualmente no se beneficiarán, porque no entrará en vigor hasta el próximo mandato y hasta entonces no sabe ninguno cuál será la composición de la nueva Corporación.

Siguiendo el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría, manifestando que intentando ser un poco más breve que los compañeros que le han precedido, por aquello de estar en un grupo mixto, le gustaría hacer en primer lugar una cronología de cómo han llegado hasta aquí, para demostrar también y explicar a la ciudadanía que hay partidos que se han



tomado en serio esto y otros partidos que solo se han dedicado a hacerles, en ocasiones, perder el tiempo y ralentizar o no dar respuesta cómo los demás grupos iban acordando y trabajando en las distintas Juntas de Portavoces.

Manifiesta que, como se ha dicho aquí, todo este trámite empieza en el 2019, cuando ven el desfase, los anacronismos y los desajustes con la jurisprudencia y con la normativa actual que existe en nuestro Reglamento Orgánico, poniéndose en marcha y manos a la obra desde Izquierda Unida, mandando una propuesta, incluso en el mismo año 2019, que se fijaban en esos aspectos desfasados temporalmente y en correcciones ortográficas y mejoras sustanciales para este Reglamento, pensando también que a lo largo del mismo podrían afrontar los cambios más importantes del nuevo Reglamento.

Asimismo, expone que en julio del 2019 por parte de Izquierda Unida se puso el foco en otro aspecto que les parecía importante y que era el resultado de las elecciones pasadas, dando una composición con 12 miembros para el Partido Socialista, 5 para el Partido Popular y un concejal para los que están actualmente en el grupo mixto, por tanto, siendo conscientes de que el propio Reglamento Orgánico establecía que la asignación por grupo es una asignación finalista que tiene que ir encaminada a unos gastos concretos y no nunca a beneficio ni lucro personal ni es una asignación al concejal que representa a ese grupo o a los concejales, entendían que había una forma más equitativa y justa de hacer ese reparto de la asignación a grupo, que era establecer, y así lo propusieron, una tabla regresiva en la que los grupos mayoritarios, ya que el carácter finalista de esa asignación iba destinada a "alquiler de la sede, a los gastos de material de oficina, a los gastos de suministro, como energía eléctrica, agua, teléfono, internet, impuestos que graben el local, etc.", por lo que, lógicamente, no tenía ningún sentido establecer una cuantía para un grupo, como puede tener el PSOE en la actualidad con 12 concejales, cuando el gasto es el mismo que para un grupo como el Partido Popular que tiene 5 o como para Izquierda Unida que tiene un solo concejal, por tanto, en ese sentido plantearon una propuesta que iba por tramos de concejales, si bien en la tramitación y en las reuniones posteriores se vio que no se ajustaba realmente y que esa tabla regresiva en la que todos estaban de acuerdo y que propusieron desde Izquierda Unida, que consistía en bajar esas cuantías variables un 5% para el número de concejales, estaba, en primer lugar, más acorde con la ley D'hont, que también hace este reparto proporcional de concejales y, en segundo lugar, era más fácil de entender al considerarse como posibilidad la configuración de un grupo unitario.

Por tanto, en ese sentido, esa asignación variable según el número de concejales del grupo va disminuyendo, con el único objetivo de no crear un partido que se engorda con la misma asignación, independientemente del número de concejales, que otros partidos que, con los mismos gastos, tuvieran menor número de concejales.



Prosigue diciendo el Sr. Santamaría Curtido que, llegados a este punto y una vez después que se paralizó por el tema del Covid, hicieron unas propuestas ya a finales del 2022, en base a un borrador que el Equipo de Gobierno les trasladó, habiendo analizado todo el texto de esas propuestas, lógicamente, comprobando que van acordes a ese espíritu que desde Izquierda Unida habían planteado desde el principio: primero, actualizar y modernizar el Reglamento; segundo, evitar ese engorde de grandes partidos en detrimento de otros minoritarios, con respecto a esa asignación a grupo del concejal y de la cuantía variable por número de concejales; y, en tercer lugar, que es uno de los puntos que el Partido Popular nunca ha admitido, que se pudiera configurar un grupo con un solo concejal.

En este sentido, pregunta por qué el Partido Popular no quiere que haya pluralidad política y que los partidos políticos puedan trabajar en igualdad de condiciones para la ciudadanía, diciéndolo así abiertamente porque el Partido Popular ha salido en rueda de prensa engañando y mintiendo a la población, primeramente dando a entender que esas cuantías que ha dicho antes y que iban asignadas a grupos, se asignaban a sueldos de concejal, cuando nunca es así, ya que tienen una asignación finalista, pues van para alquiler, para la luz, para el agua, para los impuestos, para el material de oficina y para la publicidad en campaña electoral, pero el Partido Popular no admite que un partido más pequeño pueda tener el mismo ingreso que un partido mayor.

Por otro lado, refiere que, además, les ha hecho perder el tiempo, porque han estado esperando propuestas del Partido Popular en la última Junta de Portavoces y no han respondido en más de un mes a esas propuestas que le han requerido, porque no han querido nunca apoyar esta modificación y, después, han estado también mucho tiempo paralizados porque el Partido Popular trajo unas propuestas, allá por el mes de diciembre, donde decían claramente que no admitían el grupo unitario.

En definitiva y curiosamente, entiende que la doble vara del Partido Popular se puede comparar con otro Ayuntamiento, Medina Sidonia, donde el Partido Popular tiene un solo concejal y ha votado una modificación del Reglamento Orgánico Municipal parecida a la que se trae hoy aquí, por lo tanto, esa doble vara de medir hay que explicárselo a los ciudadanos, porque el Partido Popular de Rota se niega a que haya pluralidad política en el Ayuntamiento de Rota.

Por último, pide perdón por haberse extendido.

Seguidamente, la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, Concejala del Grupo Municipal Mixto, interviene diciendo que se congratula un poco que hayan enfocado este asunto de manera bastante distinta, porque ella va a ir también, como su compañero, directamente al grano y a lo que se puso ayer en la rueda de prensa y en sus dos intervenciones contestará todo lo que se ha dicho.



En primer lugar, indica que se dice en la rueda de prensa que la nuestra no tiene desperdicio, que es insostenible e injustificable, respondiendo que lo mismo piensa de la suya.

En segundo lugar, comenta que se ha hablado usted de que el grupo mixto negoció en 2019 con el PSOE una subida del 5% del sueldo de los concejales a cambio de que se regulara el grupo propio con un solo concejal, manifestando que ella en aquel momento no estaba, pero que sin negociación ni moneda de cambio hubiese votado igualmente a favor, porque no se actualizaba el IPC, sin embargo, ahora sí se regula esa subida en el ROM, porque al igual que todo, el nivel de vida sube, y hay que reflejarlo también en el sueldo de los concejales, indicando que, a diferencia del Partido Popular, ella sí está por dignificar la labor y la institución de concejal.

Insiste en que, particularmente, no ha negociado subida alguna, es más, su propuesta siempre ha sido solo una, y la trajo en forma de moción, además, para suprimir las asignaciones a grupos políticos y sindicatos, de lo que son todos testigos, y cumplir el Reglamento cediéndoles un local y los medios mínimos para desarrollar su trabajo, que, si se hubiese aprobado y ejecutado, de lo que hablarían hoy sería de dividir o compartir un local y unos medios mínimos, pero como eso no se aprobó y, al parecer, ceder ese local y esos medios es más costoso que darles una asignación fija para ello, ha cedido a lo más económico.

Continúa diciendo la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño que lo que no es de recibo es que encima se pretenda dividir ese mínimo en X partes, impidiendo poder desarrollar su labor dignamente. Así, refiere que se ha dicho que hablar de dinero es feo, cuando en su opinión no lo es, sino que es signo de transparencia y democracia, y que lo que sí es feo es hablar de dinero cuando realmente no es la cuestión de fondo y que lo que sí es feo es hacer una política barata y maniquea, poniendo la excusa del ahorro, cuando en realidad lo que se busca es impedir a los demás partidos poder evolucionar, lo que en verdad es feísimo, no feo.

Manifiesta también que su indignación aquí no viene por lo que afecta a su asignación o a su ingreso, porque ni le suma ni le resta, además que cuando decidió entrar en política conocía perfectamente las condiciones económicas y en ningún momento ha pretendido incrementarlas.

Por tanto, a quien pretenden restarle es a sus votantes y no votantes, porque atiende a todo el mundo, y les resta porque entre otras cosas ni es de recibo tener que atender al ciudadano en un bar, ni es de recibo tener que utilizar su casa o su despacho para mantener reuniones privadas y tener la intimidad que ellos requieren.



En lo que respecta a su persona y en lo que podría afectar a los potenciales futuros ingresos como portavoz, entiende que hay muchísimos factores que se deben dar y la propuesta que hoy se trae a Pleno es la que hay en la mayoría de Ayuntamientos, como ya se ha dicho, porque los portavoces incluso están a sueldo y cotizando, no por asignaciones por asistencia, por tanto, la tendencia hoy es suprimir los grupos mixtos y poder crear un grupo propio con un solo concejal.

Comenta que, además, su trabajo como portavoz, como también se ha dicho aquí, al igual que sus compañeros del grupo mixto, implica el trabajo que realizan cinco en el grupo Popular y lo que pretenden es que multipliquen su trabajo por cinco, pero los medios para desarrollar ese trabajo lo dividan entre X.

Siguiendo hablando de dinero, insiste en que no es feo, sino que es transparencia, aludiendo a que en la rueda de prensa se ha dicho también que la postura que tienen hoy es la que llevan teniendo desde 2019, lo cual es una gran verdad, desde luego, porque puede asegurar que antes, pues lleva en el Ayuntamiento desde 2004, la postura del ahorro no es lo que les caracterizaba y que esta legislatura proporcionalmente es más barata, porque antes de 2015, además de asignaciones por asistencia a órganos colegiados, se cobraban dietas hasta por respirar, pero en 2015 se suprimieron las dietas, aunque se seguía cobrando asistencias a múltiples órganos colegiados, y ya en 2019 y centrándose en el grupo mixto, como han dicho los compañeros, se han limitado a cobrar solo la asistencia a Pleno con un límite de 14, a Comisión Informativa con un límite de 12, así como la Junta de Portavoces por turnos de cuatro, que no han sido mensuales, sino como mucho han sido tres o cuatro al año, recordando que fue precisamente la portavoz del Grupo Popular, D^a María Auxiliadora Izquierdo, la que solicitó y negoció que se celebrara una por mes, informándole, por si no lo sabe o por si no se lo ha trasladado, que eso no entra dentro de lo que ella entiende apostar por el ahorro, sino por lo que a mí me viene bien personalmente sí y lo que no, no.

Aclara que aquí no se ha propuesto ni subirse sueldo ni incrementar ningún concepto ni nada parecido, sino equiparar los grupos municipales, ya se compongan de un concejal o de más de uno, puesto que se entiende que la partida fija debe ser igual para todos para poder ejercer su labor desde la equidad y será el número de concejales el que sume en la partida variable, que quizás es lo que al Grupo Popular también les ha afectado, en cuanto que se ha rebajado la partida según se incrementa el número de concejales.

Por último y en cuanto a los portavoces, expresa que, al igual que en la mayoría de Ayuntamientos, se ha querido reconocer su mayor carga de trabajo respecto al resto de concejales, dándoles la posibilidad de elegir si lo hacen por una cantidad fija y cotizando o si prefieren cobrar por asistencia.



Asimismo, indica que, para no extenderse en su primera intervención, dejará los demás puntos para la segunda, añadiendo solamente que en la política no todo vale y que restar dignidad a la figura de un concejal para hacer demagogia y populismo barato no es el camino.

Acto seguido, toma la palabra en representación del Grupo Popular la Concejal D^a Macarena Lorente, exponiendo que la reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rota que viene hoy a Pleno tiene su origen en la portada del Rota al Día, una noticia en la que ya salió el Partido Popular el día 5 de julio de 2019, puesto que, y poniéndoles en antecedentes, lo primero que hizo el Partido Socialista cuando llegó al Gobierno municipal fue proponer una subida salarial del 5% para la Corporación y para los cargos de confianza y en esta noticia que el Partido Popular dio el 5 de julio de 2019 ya anunciaban, minutos antes de celebrarse el Pleno, que de hecho empezó con retraso y se mantuvo un encuentro previo en el que se puso sobre la mesa la decisión de última hora del grupo mixto de apoyar la subida salarial propuesta por los socialistas, a cambio de que el PSOE, con su mayoría, se comprometiera a tramitar con la máxima diligencia el procedimiento de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rota, modificación que permitiría que Izquierda Unida, Podemos, Vox y Ciudadanos, en vez de formar parte del grupo mixto, cada uno de ellos pudiera ser un grupo municipal propio, algo que, como ya decían por aquel entonces, solo generaría más gastos a las arcas municipales, ya que se pasaría de un portavoz y un grupo mixto a cuatro portavoces y cuatro grupos municipales propios con la correspondiente asignación a cada uno de ellos como concejal, como portavoz y como partido.

Por lo tanto, entiende que el objetivo principal de la modificación del ROM que viene hoy a Pleno no tiene que ver con artículos obsoletos ni con incoherencias ni con derechos de participación ni muchísimo menos con la solidaridad del PSOE con los concejales del grupo mixto, sino tiene que ver con dinero, porque hacer desaparecer el grupo mixto y que se dé la posibilidad de que un solo concejal pueda formar un grupo es hablar de dinero.

Además, opina que entre tanta coherencia y tanta modernidad les están colando un mayor gasto público, un coste extra a las arcas municipales, y todo eso por el compromiso que el PSOE adquirió con estos señores del grupo mixto hace cuatro años a cambio de que votaran a favor la subida salarial del 5%.

Continúa diciendo que se podrán preguntar qué interés podría tener el PSOE y por qué necesitaría esos votos si en total ellos ya tienen una mayoría absoluta, pues porque queda muy feo traer una propuesta de subirse el sueldo al Pleno y que los únicos que voten a favor sean los mismos que traen esa propuesta, por eso opina que el PSOE, desde el principio y por todos los medios, intentó que absolutamente todos los grupos votarán a favor de esa



subida salarial del 5%, porque lo que buscaban era la unanimidad de todos los grupos y eso sí que se puede decir más alto, pero no más claro, incluso también esperaban que el PP votara a favor esa subida salarial, pero se negaron, por lo que fueron los cinco únicos concejales de toda la Corporación que votaron contra de esa subida salarial, de tal manera que con los concejales del PP ni tenían compromiso ni lo tienen ahora, puesto que de la misma forma que les parecía poco oportuno en el 2019 aumentar el gasto público de la Corporación, no les parece oportuno ahora en el 2023 aumentar el gasto público para que concejales que no han tenido los votos suficientes en las elecciones municipales creen un grupo propio.

Por tanto, opina que eso les podrá gustar más o les podrá gustar menos, pero lo cierto es que esos concejales han estado en la situación que han estado no porque el PP no quiere que haya representación y no quiere que haya igualdad, sino porque no han tenido los votos suficientes para estar en otra posición.

Asimismo, refiere que menos aun podrán votar esto con la situación que está en el Ayuntamiento, que se ha necesitado una subvención de 13 millones y medio de euros para pagar a los proveedores que llevan sin saber el tiempo sin cobrar, o con el dineral que se ha tenido que pagar de más por la obra del paseo marítimo del Rompidillo, o el dineral que se ha tenido que pagar de más por la obra de la avenida de la Diputación, todo eso por poner algún ejemplo.

Por ello, cree la Sra. Lorente Anaya que cualquier ciudadano con un poquito de sentido común les diría exactamente lo mismo, que el dinero y el exceso del gasto público no está para pagar a concejales que no han tenido la suficiente representación en las elecciones como para estar en una situación diferente a la que estaban, cuando, además, la intención inicial de esta reforma no era ni la objetividad ni la neutralidad ni no tener en cuenta la posición actual de cada concejal, como se dijo por el Equipo de Gobierno en su rueda de prensa del martes, sino que el plan real era beneficiar a los actuales integrantes, pero lo que pasaba es que, en los primeros meses del mandato, el PSOE dio largas al grupo mixto porque hubo discrepancias entre ellos y de hecho el mismo concejal de Izquierda Unida, D. Pedro Pablo Santamaría, dio una rueda de prensa el 19 de septiembre del 2019 diciendo la poca confianza que le generaba el PSOE de Rota después de que paralizaran la modificación del ROF por una pataleta infantil o socialistas, que es por lo que esto no podía haber salido al principio del mandato.

Sigue diciendo que después vino el Covid, evidentemente, y ya no se podía, pues había otras prioridades; y después volvieron con las negociaciones, tampoco con prisas, porque el PSOE ya había conseguido lo que tenía que conseguir y tampoco es que se le diera un tratamiento especialmente prioritario, de tal manera que se encontraron con que en vez de realizarse la modificación del ROF al principio del mandato, que es lo suyo y lo lógico, porque



precisamente el ROF está pensado para regir la actuación de la Corporación actual, no para regir la actuación de Corporaciones futuras que pueden cambiarlo en cualquier momento cuando haya una mayoría absoluta, se hace a escasos dos meses de las elecciones, con la consecuencia de que a los señores del grupo mixto el gatito le ha salido gatita y, aunque ya en este mandato no puedan verse beneficiados, ahí queda para el futuro una ronchita más para las arcas municipales.

Comenta la Concejala que el Partido Popular de Rota ni entró en el juego en el 2019 ni van a entrar en el juego en el 2023 para modificar el Reglamento por un único motivo, que le va a costar a los roteños mucho dinero y dinero que sale de sus bolsillos y que no atiende a necesidad ninguna.

Para finalizar, contestar al compañero D. Pedro Pablo Santamaría que la doble vara de medir se da porque no todos los ayuntamientos tienen las mismas circunstancias, no todos los ayuntamientos tienen los mismos números de concejales, no todos los concejales de todos los ayuntamientos cobran lo mismo por asistencia y no todos y desde luego no todas las arcas municipales de todos los ayuntamientos se encuentran en la misma situación.

De igual modo y para finalizar, se dirige a la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga para decirle que por su parte no pretende que trabaje por cinco, por supuesto que no, pero si hubiera tenido más votos, hubiera tenido más compañeros que habrían podido ayudar a sacar esto adelante, pero de eso no tiene la culpa.

De nuevo hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara Quirós, exponiendo que él que ha estado y ha asistido a todas y cada una de las reuniones del Reglamento Orgánico, al igual que muchos de mis compañeros, se queda patidifuso con las expresiones y con el argumentario de la portavoz de hoy del Partido Popular, porque si su intención era no apoyar este Reglamento se lo tendría que haber dicho en 2019 y hubiera estado aprobado ya hace un año, porque lo que ha hecho ha sido hacerles perder el tiempo.

Expone que para que los ciudadanos sepan cómo se ha gestionado este tema, antes de la pandemia, en los primeros meses de mandato, todos los grupos menos el Partido Popular hicieron una propuesta de modificación del Reglamento que el Gobierno cogió para analizarla, pero llegó el Covid a los pocos meses de empezar el mandato y durante los dos años de Covid, evidentemente, no se han estado dedicando a este tema, pero una vez que terminó el año 2021, concretamente el 16 de febrero de 2022, tuvieron una Junta de Portavoces donde el Equipo de Gobierno había preparado un texto, teniendo en cuenta la aportación de todo el mundo, para analizarlo, y en esa reunión quedaron en que cada uno se iba a llevar el documento para analizarlo detenidamente, e iban a hacer propuestas, y todos los partidos enviaron la



propuesta a un grupo de WhatsApp, porque, por si no lo saben los ciudadanos, los portavoces tienen un grupo de WhatsApp para comunicarse sobre este tema y sobre los demás temas municipales, pero, a la vista de que todos habían mandado la propuesta menos el Partido Popular, el 9 de marzo de 2022 se convocó otra Junta de Portavoces para el 18 de marzo de ese mismo año, y ese día, horas antes, la Sra. Izquierdo envía una propuesta, por llamarlo de alguna forma, al grupo de WhatsApp, que lo que decía era que este artículo hay que verlo o que esto debíamos debatirlo.

Por tanto, el 18 de marzo, cada uno analizó las propuestas que se habían presentado, pero la Sra. Izquierdo, que la había mandado esa misma mañana, resultó que tenía otros compromisos y se fue a mitad de la reunión sin explicar sus propuestas, invitándosela a que dijera qué día podía explicar las propuestas del Partido Popular, pero nunca jamás contestó el día que podía.

Sigue exponiendo que el 15 de junio de 2022 por su parte se solicita en el grupo de WhatsApp que, por favor, se vuelvan a sentar para seguir avanzando con el tema del Reglamento Orgánico, pero la Sra. Izquierdo no contesta ni se da por aludida, por lo que, a la vista de esto, se convoca otra Junta de Portavoces para el 28 de junio, donde resulta que la Sra. Izquierdo no comparece, asistiendo en su lugar la Sra. Lorente, que no sabía nada del Reglamento Orgánico, es más, ni sabía que el Partido Popular había presentado una propuesta porque la leyó con una copia que él mismo le facilitó, por tanto, les hizo perder el tiempo porque fue sin saber a lo que iba, y ese mismo día se les pidió, por favor, que le enviaran una propuesta o que les dijeran que no, pero ni una cosa ni otra, presentándola el 29 de septiembre, pero cuando analizaron la propuesta del Partido Popular vieron que no se podía admitir bajo ningún concepto, porque querían reconocerle derechos políticos asociados al grupo sin ser grupo, lo que, como dijo la Sra. Secretaria, era completamente imposible, por lo que se dice que se va a hacer otro planteamiento por parte del Partido Popular.

Refiere el portavoz socialista que el 15 de noviembre se sientan de nuevo, pero el Partido Popular no trae planteamiento ningún, haciéndose hasta tres escenarios distintos de situación económica que al parecer es lo que les preocupaba; el 13 de febrero se volvieron a sentar para analizar la situación, pero el Partido Popular, nada, es más, allí surgió otra nueva alternativa y les dijeron que la estudiaran y que en una semana les contestaran, pero hasta el día de hoy.

Por tanto, pone de manifiesto que esa es la historia, que está acreditada en todas las convocatorias de la Junta de Portavoces y en el grupo de WhatsApp y, además, los compañeros del grupo mixto lo pueden decir, concluyendo que, para empezar, el Partido Popular no ha tenido respeto con la Corporación, le ha faltado el respeto permanentemente, porque si tenía tan claro que no quería apoyar esta modificación se hubiesen desmarcado desde el



principio, porque lo que se ha obtenido es tener que estar esperándola permanentemente.

En cuanto al motivo del por qué no está de acuerdo, refiere el Sr. Manrique de Lara Quirós que no es por un tema de ahorro político, puesto que el Partido Popular de Rota ha financiado con dinero público los boletines informativos de las campañas electorales, preguntando si se acuerda cuando salían con el boletín de los proyectos que había hecho el Equipo de Gobierno, pagado con dinero público del Ayuntamiento, dirigiéndose a la Sra. Herrera diciéndole que no se ponga tan sorprendida porque están las publicaciones y están las facturas.

Por todo ello, entiende que al Partido Popular lo que le importa es intentar evitar que los demás partidos tengan las mismas herramientas para que puedan hacer política, pero al Partido Socialista no se lo puede hacer porque tienen más concejales, por tanto, lo que intenta es que D^a Esther Ceballos-Zúñiga no tenga la posibilidad de ir a la imprenta y poder hacer un acto de campaña, que tampoco lo tenga Ciudadanos, que no lo tenga Izquierda Unida y que no lo tenga D. Moisés Rodríguez, porque eso es lo único que le preocupa al Partido Popular.

Por otro lado, manifiesta el portavoz socialista que coincide con lo que ha dicho la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga en que cuándo le ha importado al Partido Popular en el Gobierno el gasto público, si lo utilizaban para pagar su campaña y esos boletines se financiaban con dinero público en las elecciones de 2007 y en las elecciones de 2011, estando ahí los boletines y las facturas, que se las puede enseñar cuando quieran.

Refiere también que se ha dicho que costaría 10.000 euros más, pero si la composición de la Corporación futura fuera la misma, porque si la composición de la Corporación futura fuera que nada más que hay un concejal de un grupo no costaría absolutamente nada más, por eso en ese sentido también mienten.

Asimismo, opina que no es verdad que el Reglamento Orgánico se apruebe para el mandato que se empieza, porque este documento es una ordenanza y como tal tiene vigencia para todos los mandatos mientras esa ordenanza no se modifique, además que dijeron desde el principio que las modificaciones serían para el próximo mandato, pero el Partido Popular no dijo que no, por tanto, no sabe a qué viene ese discurso ahora, cuando pueden votar libremente lo que les dé la gana, aunque a su entender votan que no al Reglamento Orgánico porque quieren evitar a toda costa la igualdad de oportunidades entre todos los partidos políticos, ni más ni menos.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto, interviene a continuación diciendo que va a contestar a la leona, porque, por lo



visto, aquí los demás son gatitos y ella es una leona, queriendo decirle varias cosas que han hablado aquí, porque muchas veces parece que no se entera o que quiere engañar a la gente, aclarando que, como se ha dicho desde siempre, esto no va a entrar en vigor hasta la legislatura que viene y va a ser sucesivo, si no se cambia y no hay una modificación de la ordenanza, como ha dicho bien el portavoz, por tanto, va a seguir vigente hasta que no se cambie, como ha pasado con el anterior, que se ha pegado 30 años vigente.

Hace constar también que otra cosa que le parece curiosa es lo que están hablando, es decir, que llevan trabajando varios años sobre esta modificación del Reglamento y le gustaría ver, si fuese ya, no, porque esta legislatura parece que se han enrocado en el no por intereses electorales, cuál va a ser la propuesta del Partido Popular si se llegara a modificar, porque si tanto revuelo está levantando con esta modificación de Reglamento, qué es lo que van a hacer para cambiarlo o si van a proponer una bajada de los sueldos del 5% que subió el Equipo de Gobierno o si ellos mismos se van a bajar el sueldo un 5%, porque eso sería para verlo y son cosas que el tiempo va a dar la razón a cada uno y va a poner a la gente en su sitio, porque es cuestión de tiempo.

Por otra parte y desde lo que a él le toca, recuerda, por si no lo sabe, que fue el único miembro del grupo mixto en la legislatura anterior y las asignaciones que reciben los partidos políticos son de las últimas en cobrarse, debido a que hay otras partidas del presupuesto que merecen mayor celeridad, estando, por supuesto, de acuerdo en que las subvenciones a organizaciones y asociaciones deben ser pagadas antes que las asignaciones a los grupos políticos, pero, en este caso y como se ha hablado, los gastos de funcionamiento, del alquiler de una sede, de teléfonos, de la luz, del agua, en su caso, por ejemplo, empezó a sufragarla cuando pertenecía al grupo mixto y a Sí se puede y no pudieron abrir porque no había dinero, entonces recibían a la gente, como bien ha dicho la compañera, en una cafetería o en algún local que les permitía alguna asociación o cuando lo solicitaban al Ayuntamiento, pero, una vez que tuvieron el local, como iban con retraso, al terminar la legislatura les sobró dinero, procediendo por parte de su grupo a devolver ese dinero que no gastó, concretamente algo más de 10.000 euros, pero esa suma solo la devolvió su grupo, porque no ha escuchado al Partido Popular devolver nada e incluso la Sra. Izquierdo tuvo el lapsus de reconocer que sí, que esas asignaciones se solían utilizar para las campañas electorales, cuando es una cosa que está prohibida, que es algo que no entiende.

Después, comenta que los portavoces que representan un grupo tienen el mismo trabajo que, en este caso, los grupos minoritarios, sea o no sea culpa suya, pues faltaría más que encima tuviera la culpa de que los demás saquen menos representación, pero que, sin dudarle, tienen un trabajo mucho mayor que el que tienen otros grupos que pueden repartirse los puntos en función de lo que se toque en cada Pleno, sí se hace el trabajo, porque ha visto aquí en estas dos legislaturas a representantes del Partido Popular y concejales que se sientan ahí delante, que van a cobrar la asignación de 600 euros,



únicamente por levantar la manita conforme a lo que vota el portavoz del Partido Popular, es decir, únicamente por levantar la manita, y sin embargo todos los portavoces que están se han tenido que preparar punto por punto este Pleno, preguntado si van a devolver los 600 euros, si es cuestión de dinero o si es cuestión de intereses partidistas.

Continúa diciendo que le llama la atención que se queje de las asignaciones a los grupos, cuando si tanto le importa el dinero de las personas de Rota que devuelvan el dinero que no van a gastar en esta legislatura, porque según tiene entendido hacen aportaciones de estas asignaciones que reciben, tienen sus cuotas y encima el dinero que da el Ayuntamiento a los grupos no llega a tiempo, preguntándole qué hacen con el dinero cuando no llega a tiempo, porque le gustaría saberlo también, ya que él lo va a devolver y le gustaría saber si ellos también lo van a devolver.

Hace uso de su turno acto seguido el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Sr. Bernal Reyes, queriendo recalcar en esta segunda intervención que este insólito caso en el que cuatro partidos políticos sacan un concejal en las elecciones, es un caso insólito y todos son conscientes de eso, es decir, una excepción y, además, el Reglamento recoge que tienen que ir todos juntos en un mismo grupo, pero también es cierto que, si en ese escenario de cuatro partidos políticos, sacaran de nuevo un concejal y fueran grupos independientes, es cierto que habría un aumento de costes en las arcas municipales, por ello se decidió que no se aplicara al actual mandato, que es un caso excepcional, pues en todos los mandatos, exceptuando este, que es un caso excepcional, es decir, del año 1992 hasta el 2019, que es cuando empezó este mandato, si se hubiera aplicado este nuevo Reglamento que van a aprobar aquí, en comparación con el Reglamento actual, todos los años se hubieran ahorrado dinero a favor de las arcas municipales y, por tanto, todos los años el Ayuntamiento de Rota se habría ahorrado en asignaciones a grupos políticos con este nuevo Reglamento que van a aprobar hoy aquí, pero no pueden o no deben hacer de una excepción como la que han vivido estos últimos cuatro años una norma.

Por tanto, aclara que si hoy van a votar a favor de este Reglamento es, además, porque será un reparto más justo y ahorrará a las arcas municipales, y, además de esos muchos motivos y correcciones para votar a favor, habrá un reparto más justo en el que los partidos con más concejales cederán una proporción relativa del dividendo a los partidos con menos concejales, por lo que, y con todo el respeto, no le vale esa excusa.

Refiere que, pensándolo en frío, le vienen tres posibles teorías de que porqué el Partido Popular no a votar a favor: la primera, no sabe si votarán en contra por una extraña estrategia electoral y querer parecer la única oposición ante el Gobierno local; la segunda opción, que no sabe si votarán en contra porque no quieren ceder la proporción relativa del coste de sus



concejales; y la tercera, simplemente porque no quieren aparecer con estos señores del Partido Socialista en una misma foto.

No obstante todo ello, señala que lo que no le vale de excusa, o al menos no le cuadra, es que no votarán a favor de este Reglamento porque costará más a las arcas municipales, porque no es cierto al no aplicarse ni tan siquiera a este mandato, por tanto, insiste en que le gustaría saber por qué realmente van a votar en contra, si van a votar en contra porque es una estrategia electoral, si van a votar en contra porque no quieren ceder su proporción relativa del coste de sus concejales o si simplemente van a votar en contra por parecer, de cara a la opinión, la única oposición al Grupo Socialista.

Seguidamente, interviene el Concejales del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), diciendo que el primer argumento que el portavoz del PP utiliza cae por su propio peso y que hubiera tenido sentido si se hubiera aprobado para esta legislatura, pero, como quedó demostrado, va a entrar en vigor para el 2023, no viniendo a cuenta de nada que haya sacado el histórico del 2019, pues no va a afectar a esta Corporación, por lo tanto, será para la próxima Corporación que entre.

En segundo lugar, refiere que, como ha dicho también el portavoz de Ciudadanos, tiene visos, siguiendo el histórico, de que va a ser más ahorro para las arcas municipales, lo que está claro, porque, si se atienden al número de concejales por grupo de las últimas legislaturas, esto ahorraría gracias a esa tabla regresiva que han explicado al principio, por lo tanto, ese segundo argumento se cae, porque no puede aplicar esa teoría a la Corporación actual y si no que mire el histórico y haga la media de cuánto se ahorraría el Ayuntamiento con la Corporación que puede tener en el futuro siguiendo esa línea que han visto antes.

En tercer lugar, opina que, lógicamente, al Partido Popular no le gusta que esto se apruebe antes de que termine la legislatura porque a lo mejor su idea, como hizo cuando estaba gobernando con Roteños Unidos, es que haya dos sueldos de Alcalde, subiéndose 500 euros el Sr. Lorenzo para equipararse al sueldo de la Alcaldesa, pues ese es el sistema que a les gusta, que quien entre después pueda hacer y deshacer, pero eso lo evita este Reglamento Orgánico y, aunque no lo han dicho aquí, esto obliga a que las futuras Corporaciones no puedan hacer ese tejemaneje que hacía el Partido Popular con Roteños Unidos en la legislatura en la que gobernaban.

Por último, lanza también la pregunta que ha hecho el portavoz de Ciudadanos, pero al contrario, es decir, que si dicen que la situación de Medina Sidonia es tan distinta, que explique por qué allí votaron a favor y aquí en contra.



Toma la palabra la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, Concejal del Grupo Municipal Mixto, diciendo que, ante todo, da fe de que todo lo que ha aseverado el compañero Sr. Manrique de Lara es la verdad y no van a entrar más.

Retomando su primera intervención, expone que quiere hacer varios apuntes: el primero, que se aseveró en la rueda de prensa que fue Izquierda Unida quien había presentado la propuesta del ROF que, como ya ha dicho, eso es incierto, pues el ROF se ha conformado con la propuesta de todos los partidos menos la del Partido Popular, que no la han traído hasta última hora, rompiendo el consenso del resto, por tanto, no se trata de que no hayan tenido suficiente tiempo en una semana, sino que han tenido un año y medio y no han traído nada hasta el último momento.

Refiere asimismo que, al principio, hasta se tomó en serio el tema del ahorro, hasta que se dio cuenta de que esa no era la cuestión y por ello no quiso perder más el tiempo, porque es un tiempo inútil a sabiendas de que no se iba a llegar a ningún acuerdo como, de hecho, ha terminado ocurriendo.

Con respecto a una segunda aseveración, manifiesta que se ha hablado directamente de los cuatro miembros y del favorecimiento y el beneficio que iban a sufrir los cuatro miembros del Grupo Mixto, habiendo quedado aquí claro, obviamente, que ninguno se iba a beneficiar de nada porque no se va a aplicar en esta legislatura, sino que va a ser para la siguiente y, además, se da por sentado que los cuatro que están aquí van a sacar un solo concejal, cosa que tampoco dan por sentado, pues, obviamente, no cree que el Grupo Popular se quede con un solo concejal en estas elecciones, pero si siguen por el camino que van, haciendo este tipo de políticas, incluso denigrando la labor que desempeñan aquí y que al parecer ni ellos mismos son capaces de dignificar, que se lo hagan mirar con el tiempo, porque se pueden ver en esa situación, pues torres más altas han caído.

En tercer lugar, expresa que se sigue hablando de dinero, que no está feo ni le preocupa tampoco hacerlo, pero respecto a lo que a su cargo respecta, aunque ya ha hablado un poco antes el compañero D. Moisés Rodríguez sobre este tema, pero quiere hacerlo desde un tema anual, para que se entienda mucho mejor, respecto a los dos últimos años de legislatura, su asignación por asistencia por todos los conceptos ha sido de una media de 1.050 euros, que si lo dividen en 14 pagas ha sido de 900 euros, no llega en ningún caso ni al salario mínimo interprofesional, que es desde 1.080 euros, para que el ciudadano lo sepa y que también sepa que no cotizan y que si no asisten a los órganos colegiados, como se ha dicho, no cobran. Por otro lado, indica que el ordenador que suele traer y usa para sus funciones de concejal se lo pago ella, así como la tablet, el móvil, el coche, las facturas de teléfono, internet, gasolina y gastos de representación, que todos salen de su bolsillo como debe de ser.

Sigue manifestando que si dice todo esto es porque siempre habla a un cojo, por tanto, si hablan de que al PP le preocupa muchísimo el gasto



público y qué se paga con nuestros impuestos, viniendo aquí a dar lecciones de ahorro, dando a entender a los roteños que los que hoy van a apoyar aquí la modificación del Reglamento son poco menos que unos vividores y que vienen a nutrirse de las arcas públicas y a chupar del bote, no lo va a permitir y va a ser la primera vez, y espera que la última, que haga algo que no le gusta y que le resulta súper desagradable, porque no lo ha hecho ni cuando la han llamado fascista o casi de todo, pero hoy le va a tocar, aunque le hubiese gustado no hacerlo, no obstante, cuando se pretende dañar no solo a su imagen y a sus principios, sino a los restantes compañeros que votarán a favor de una medida que considera de justicia, va a hablar de nuestra parlamentaria, que viene a darles lecciones de ahorro, que es portavoz de una comisión y vocal de otras dos, que ha cobrado durante los últimos meses, aunque no le había dado por mirarlo nunca, pero le ha dado hoy por mirarlo para ver si resultara que saca un solo concejal y es portavoz, a lo mejor es verdad que se va a llevar una pasta y va a robar a las arcas, porque de cotizar ya mejor ni hablar.

Por tanto, resulta que ha visto lo siguiente:

- Retribuciones de julio de 2022, 3.370 euros, con cotización a la Seguridad Social e IRPF, como todo hijo de vecino.
- Julio y Agosto de 2022, 2.697,76 euros.
- Septiembre de 2022, 3.065,70 euros.
- Octubre de 2022, 3.065,70 euros.
- Noviembre de 2022 3.065,70 euros.
- Diciembre de 2002, que es donde le llega la segunda sorpresa, 5.746,98 euros, todo ello hablando de neto, o sea, que tienen paga extra y todo.
- Enero de 2023, 2.761,92 euros.

Por tanto, están hablando de que todavía con toda esa cantidad tan enorme que van a cobrar si fuesen portavoces, tal vez no se pongan ni en 1.400 euros brutos, cuando están hablando de que la portavoz del Grupo Popular, en un solo mes, ha cobrado 5.700 y pico de euros, imaginando que después también habrá gastos a justificar, dietas y similares, pero que a ella le da igual y no va a decir ni que sea ni mucho ni poco ni regular ni que no sea de recibo, sino que hay que predicar con el ejemplo y cuando se defiende una idea, se defiende en todos lados, no cuando conviene y que venga quien menos legitimada está a poner en tela de juicio asignaciones que ni las han incrementado, así como la posibilidad de que los portavoces puedan optar por cotizar y la honestidad de los que están aquí, solo por electoralismo, no lo va a definir, porque le da hasta vergüenza.

Por tanto, su pregunta es si ha planteado el PP la reducción de salarios en el Parlamento o en el Congreso, el cobrar por asistencia y que no se cotice, el que dividan asignación entre los menos votados o es que los salarios y asignaciones no salen en parte también del impuesto de los roteños; o si será que los presupuestos de la Junta sí lo soportan, igual que Medina Sidonia,



porque se da a entender aquí también que unos votantes tienen más derechos que otros porque tienen un solo concejal.

Manifiesta finalmente que va a concluir con dos premisas: que hoy le restan importancia a un grupo de un solo concejal, esperando que en breve no necesiten ya de uno, sino de uno, más uno, más uno, más uno, porque hasta la fecha así ha sido; y la segunda premisa es que, haciendo al otro más débil, no se hacen más fuertes.

Interviene la Concejal D^a Macarena Lorente, en representación del Partido Popular, indicando que en esta intervención va a explicar por qué hablan solamente de dinero y no de derechos políticos y también les va a explicar por qué el Partido Popular no ha pretendido nunca hacerles perder el tiempo ni desde luego está en su interés limitar sus intervenciones ni limitar su representatividad.

Explica que es cierto que los integrantes del Grupo Mixto no tienen el mismo tiempo en las intervenciones, porque cada grupo tiene cinco minutos por intervención para poder hablar de lo que quieran, y ellos, como Grupo Mixto, tienen cinco minutos que han de repartir entre los cuatro, de tal manera que a cada uno le correspondería un minuto y veinticinco segundos, pero también es cierto que desde el principio todos, absolutamente todos, estuvieron de acuerdo en que es imposible que en un minuto veinticinco segundos se pueda hacer una exposición, por lo que se le pidió al Sr. Alcalde y este estuvo de acuerdo, muy generosamente, de que se fuera flexible con esta situación.

Continúa diciendo que, por otra parte, es cierto que el número de mociones que puede presentar el Grupo Mixto también hay que dividirlo entre cuatro, lo mismo que ocurre con el número ruegos y de preguntas, pero todo esto tenía fácil solución y se podía solucionar si se les cedieran esos derechos políticos que, según el ROM, no les correspondían porque no tenían la representatividad suficiente en las urnas, por ello, el Partido Popular y como muestra de buena fe y de empatía presentó a la Junta de Portavoces del pasado mes de diciembre, por tanto, no es que nunca se haya presentado ninguna propuesta, sino que se presentó una propuesta que estaba destinada a acabar con esas diferencias de derechos políticos, proponiendo que disfrutaran de los mismos derechos políticos que el resto de los concejales del resto de grupos y que, en cuanto a las intervenciones, podían tener los mismos cinco minutos que tenían el resto de concejales; en cuanto al número de mociones, el mismo número de mociones; en cuanto a los ruegos y preguntas, el mismo número de ruegos y preguntas; es más, incluso se habló de la dificultad de gestión por tener una única cuenta bancaria y estuvieron pendientes y quisieron buscar soluciones para que ni siquiera tuvieran ese inconveniente y se pudiera solucionar, pero ahí no estaba el meollo de la cuestión, sino que el meollo de la cuestión de lo que están diciendo hoy todos los representantes del Grupo Mixto



es el interés principal, que no eran los derechos políticos, sino el interés principal era el dinero y el reconocimiento de mayores ingresos económicos.

Por otro lado, y dirigiéndose a la Concejala D^a Esther Ceballos-Zúñiga, le refiere que ella también se tomó en serio en su momento que lo que les importaba eran los derechos políticos, hasta que se dio cuenta de que no, de que era el dinero y las mejoras económicas.

Respecto a por qué nunca se tuvo en cuenta la propuesta que presentó el Partido Popular, a su entender no era porque no tuvieran intención de presentar propuestas, sino porque su propuesta no les convenía, puesto que solamente les cedía derechos, pero no les cedía ni un euro, de forma que, por poner un par de ejemplos, solo en componente fijo, el gasto pasaría de 6.000 euros anuales, que es lo que correspondería al Grupo Mixto, a 24.000 euros anuales, porque hay que multiplicar por 4, porque el grupo se convierte en cuatro grupos.

En cuanto al portavoz, en vez de existir un portavoz de Grupo, que hasta la fecha ha ido rotando entre ellos en las distintas Juntas de Portavoces, pasaría a haber cuatro portavoces, uno por Grupo, con lo que en desembolso por la asistencia a la Junta de Portavoces también se multiplicaría por cuatro, y de 600 euros pasaría 2.400 euros, y eso no es dinero para luz, ni es dinero para folios, ni es dinero para alquiler, sino que eso es dinero y retribuciones de los concejales, y ese dinero no cae del cielo, sino que sale de las arcas públicas y por eso les han dicho que por ahí no están dispuestos a pasar.

Prosigue diciendo que lo que propuso el Grupo Mixto para paliar en parte el desfase de dinero era que los demás grupos, PSOE y PP, renunciaran a parte de la asignación que les corresponde o, dicho de una manera muy simple, para que el Grupo Mixto pueda ganar más, que tú ganes menos, siendo esa la tabla regresiva de la que antes hablaba.

Y, por otro lado, y haciendo las cuentas con la Corporación tal y como existe hoy, porque ella no miente, aunque, evidentemente, si dentro de X tiempo la Corporación es otra las cuentas serán otras, pero es que entonces no valen ni sus cuentas ni las del Sr. Manrique, por tanto, se han acogido todos a las mismas cuentas y, de acuerdo a la Corporación tal y como está, el Partido Popular dejaría de ganar 1.200 euros, pero como comprenderán su negativa no se basa en eso, respondiendo con ello también al compañero D. Gilberto Bernal, porque no se basa en no querer salir en la foto con el Partido Socialista, puesto que han salido en muchas fotos con ellos, y no se basa en lo que dejan de ganar, sino que lo que quiere y llevan diciendo desde 2019 y que hoy lo ha dicho 14 veces y lo repite, es que su negativa se basa en que, a pesar de que los demás renuncien a parte de la asignación, sigue suponiendo un gasto añadido para el pueblo, porque echando cuentas con la actual Corporación sería un gasto de 10.085 euros anuales de más, pudiendo imaginarse el daño que esto hubiera



producido a las arcas públicas si, en vez de hacerse a dos meses de las elecciones, se hubiera hecho al principio, que era la idea inicial.

Insiste la Sra. Lorente Anaya en que el Partido Popular siempre lo ha tenido muy claro, negándose en el 2019 y en el 2023, porque opinan que los integrantes del Grupo Mixto, sean los que sean y se llamen como se llamen, no pueden estar por encima de los intereses del pueblo de Rota, entendiendo que este no es solo un punto de vista del Partido Popular, sino que sería el de cualquier ciudadano con un poco de sentido común.

Para finalizar, expone que únicamente quiere decirles a los excompañeros del Grupo Mixto, porque ya van a dejar de serlo, que clama al cielo que se diga por su parte que todos han cedido para llegar a un consenso, pues le gustaría saber en qué han cedido ellos, a su parecer en absolutamente nada, porque pidieron 10 y se les da 10, querían más tiempo de intervenciones y la tienen, querían más número de mociones y la tienen, querían más ruegos y preguntas y lo tienen, querían un componente fijo para cada uno y lo tienen, querían un portavoz cada uno y lo tienen, querían una asignación por partido y lo tienen, por tanto, tienen todo lo que han pedido, insistiendo en que le digan a qué han renunciado y en qué han cedido. Asimismo, se dirige al PSOE diciendo que ha sido consentidor de ese gasto a las arcas públicas, porque al final es el que gobierna y el que tiene la mayoría, por el compromiso que adquirieron hace cuatro años por un puñado de votos.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, hace uso de la palabra manifestando que a la Sra. Lorente le traiciona el subconsciente, porque califica los votos del Grupo Mixto como un puñado de votos, cuando son los mismos que tiene ella hoy aquí en este Pleno, por tanto, ese es el concepto de democracia que le aflora a ella cada vez que habla.

Asimismo, señala que ha visto a la Sra. Lorente muchas veces exaltada en este Pleno, pero mentir tanto como hoy nunca, porque es que casi nada es verdad, pues ha dicho que hizo una propuesta en septiembre, donde le quería ofrecer a los integrantes del Grupo Mixto los derechos políticos, pero no los económicos, sin embargo se calla y no dice que esa propuesta que planteó no tenía consistencia jurídica, porque los derechos de turno de intervención y de presentación de mociones van ligados siempre a un grupo político, como explicó la Sra. Secretaria en aquella reunión; que es obligatorio que vaya ligado a un grupo político y no se le puede dar unos derechos a unos concejales, porque esos derechos concretos los tiene el grupo político; por tanto, si impide que se constituyan como grupo político propio, el derecho de intervención en el Pleno, el derecho a presentar mociones, el derecho de ruegos y preguntas estará condicionado a un grupo político, porque si no serían Concejales no adscritos y tendrían reducidos esos derechos, diciéndole que no venga diciendo que sí, que se le quiso dar los derechos políticos y no los económicos y que por



eso se han enfadado ellos o se ha enfadado el Grupo Socialista, porque nada más lejos de la realidad.

Continúa en su exposición el Sr. Manrique de Lara Quirós, diciéndole a la representante del Grupo Popular que también ha hablado de cosas que no son ciertas, pues ha dicho que las cuentas que él ha hecho son las mismas que las suyas, cuando por su parte no he hecho ninguna cuenta, además que le han dicho hasta la saciedad que no hiciera calculo con este mandato sino con el mandato futuro, pero se empeñaron en que querían ver la repercusión con los números actuales y eso es lo que hicieron, mostrarles la repercusión con los números actuales, diciéndoles por activa y por pasiva que eso no tenía nada que ver porque no se iba a aplicar, es más, en el borrador ya aparecía cuando era la entrada en vigor.

Asimismo, refiere que se ha dicho por la Concejal del Partido Popular que van a cobrar más los portavoces, cuando lo único que van a cobrar más, como máximo, serían 7.200 euros al año, si se convocaran las 12 Juntas de Portavoces, que no se convocan, pero que el Partido Popular que está tan preocupado por el ahorro público pide permanentemente al Alcalde que se convoquen para cobrar, diciéndolo en cada reunión y, concretamente, por parte de la Sra. Lorente, que ha dicho personalmente que la Comisión de Cuentas nada más que se convoca una vez al año y que entonces no llega al máximo, y también por parte de la Sra. Izquierdo se ha dicho que el compromiso de convocar una Junta de Portavoces al mes no se cumple y que, por tanto, ella no podía cobrar el máximo, pidiéndole que se deje de milongas, porque eso lo ha dicho la Sra. Lorente y aquí están los demás compañeros para ver si es verdad o si es mentira.

Comenta también que se ha dicho por la Concejal del Grupo Popular que nadie ha cedido nada, cuando en la última propuesta el Grupo Mixto estaba de acuerdo en repartirse el fijo y es en lo que han quedado, a la espera de que el Partido Popular respondiera si está de acuerdo con eso, porque ahí sí que no hubiera habido absolutamente ninguna diferencia económica, pero tampoco ha contestado, porque a la Sra. Lorente la parte económica no le importa, sino que lo que le molesta es que D^a Esther Ceballos-Zúñiga tenga la misma herramienta, los mismos recursos y le quite votos, que es lo que le preocupa, o que lo haga Ciudadanos, que es lo que le preocupa, porque de lo contrario no sabe por qué no estaban de acuerdo con la propuesta en la que ellos estaban dispuestos a que el fijo se repartiera entre todos, y después de un mes no han contestado.

Respecto a lo dicho de que esto ha sido para pagar favores por una subida de sueldo de los cargos públicos y de los cargos de confianza, le responde que ya lleva cuatro años y a ver si se entera cómo funciona el Ayuntamiento, porque, para empezar, los cargos de confianza no se regulan en el Reglamento Orgánico y lo que cobra un cargo de confianza lo dice el Acuerdo Regulador, por tanto, nada más lejos de la realidad, le guste o no le guste,



ofreciéndose a darle clases de función pública cuando quiera para que lo aprenda.

Sobre lo dicho de que se han subido el sueldo, le pregunta a qué subida de sueldo se refiere, pues lo que se hizo en 2019 fue actualizar unas cantidades que no se actualizaban desde 2011, pero, además, el IPC ha subido un 7,5%, sin embargo, se ha actualizado un 5%, no como el Partido Popular, que actualizan su sueldo todos los años según la subida del IPC.

Además, indica que hay una cosa en la que se ha dado en el clavo, que al Partido Popular no le gusta hacer Reglamentos porque se ha metido la retribución con carácter orgánico y se han suprimido las dietas por asistir a los órganos colegiados, esas dietas que cobraban cada vez que asistían a una Fundación, que luego no había contenido, o a las reuniones de Aremsa, a diestro y siniestro, sin contenido también, pero cobraban las dietas por asistir y ahí está en la contabilidad del Ayuntamiento, aunque D^a Macarena Lorente no porque no era concejal, pero se lo puede preguntar a la Sra. Izquierdo, que se ha quitado hoy de este debate para no mojarse.

Comenta también que se ha dicho que solo se ha hecho para conseguir votos, cuando no les hace falta voto alguno, porque si hubieran querido subir el sueldo tienen mayoría para poderlo hacer, por tanto, no les hacía falta.

De igual modo, hace referencia a que este Reglamento implica un principio de solidaridad, que hoy es del PSOE, pero mañana puede ser de cualquier otro, porque hoy con este Reglamento el Grupo Socialista cobraría, si se produjera en el mismo escenario, 8.000 euros menos al año, por tanto, no sabe qué habla de dinero, añadiendo que cada vez que la Sra. Lorente habla del tema del dinero es llamativo, porque es verdad lo que aquí se ha dicho de que ella no dignifica el trabajo de un concejal, pues no lo dignifica.

Hace alusión también a los datos de la retribución de una parlamentaria que ha facilitado la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga, que personalmente no le parecen mal, pero que son ciertos, aunque se le ha olvidado una cosita y es que, aparte de lo que ha dicho, cobra 1.080 euros de dieta todos los meses más 0,25 euros por kilometraje, insistiendo en que no le me parece mal, pero quiere poner de manifiesto que en julio su compañera la Sra. Izquierdo cobró en bruto 5.102 euros, la que ahora le preocupa tanto el gasto público y no quiere que los concejales del Grupo Mixto tengan recursos suficientes, resultando que en julio fue tres días al Parlamento; en agosto cobró 3.261 euros y fue 0 días, porque eran vacaciones; en septiembre cobró 4.871 euros y fue cinco días; en octubre cobró 4.871 euros y fue cinco días; y en diciembre cobró 7.967 euros y fue cuatro días, indicando que con todo esto quiere dar lecciones de ahorro público, cuando si quiere dar lecciones de ahorro público le pregunta por qué no renuncia a su asignación, que no es obligatorio cobrarla.



Concluye el Sr. Manrique de Lara Quirós diciendo que el Partido Popular no quiere votar este Reglamento ni ninguno, y que nunca lo han querido votar, porque supone tratar a todos los partidos por igual y, como en la política directamente parece que no les va bien, quieren intentar suprimir recursos a los demás, y así a veces no juegan en igualdad de armas, que es Arena la única realidad.

Por último, lamenta que el Partido Popular hoy se desmarque, volviendo a invitarles a que hagan una propuesta para poderlo aprobar de forma definitiva, todos, por unanimidad, que hagan una propuesta y la presenten a la ciudadanía y se demostrará si la Sra. Lorente miente o dice la verdad.

El Sr. Alcalde interviene acto seguido, manifestando que ha sido un amplio debate de un documento que verdaderamente merecía la pena y el tiempo que se le ha dedicado, tanto de análisis y de propuestas que ha habido a lo largo de estos meses como hoy en el debate, donde se han planteado distintas cuestiones, aparte de algo que ha centrado mayoritariamente el debate, que ha sido la parte económica.

Entiende que el resumen de todo esto no le gustaría que fuera que solamente se ha debatido la parte económica de un documento que sirve para regular cómo funciona toda una Corporación, por eso le gustaría que esa no fuera la conclusión del ciudadano que ha estado oyendo el debate, y ahí hay algunos compañeros, sobre todo del Grupo Mixto, que lo han planteado, igual que el portavoz del Partido Socialista, sino de darle un sentido de la dignidad al trabajo, que es mucho y el compañero D. Moisés Rodríguez lo ha explicado perfectamente lo que se hace en una Corporación, tanto en el Gobierno, que son 24 horas y 7 días a la semana, como también en la oposición, donde efectivamente no solamente es asistir a los órganos colegiados, sino es asistir a muchísimas citas, reuniones, estudiar muchos documentos y, por cierto, y no es regalarles los oídos, estudiar muchos documentos con grupos unipersonales o con partidos unipersonales, donde también hay un sobreesfuerzo con respecto a lo que ha hecho otro partido que tiene más gente y que, evidentemente, pueden repartir ese trabajo de oposición.

Aparte de eso, manifiesta el Sr. Alcalde que debe quedar que es un documento que se ha trabajado y que sirve para el futuro, que es un documento que no puede quedar en el regate en corto, que es lo que ha planteado hoy el Partido Popular, y que es un documento que va a servir para que no haya debates de este tipo en el futuro o que se plantee una normalidad.

Por otro lado, cree que han de tener en la cabeza que hay que seguir trabajando desde el Ayuntamiento para dignificar estas cuestiones, como, por ejemplo, en esta reordenación que están haciendo de los espacios



municipales, que va a haber obra en el principal edificio del Ayuntamiento y que va a servir, además, para redistribuir espacios de las distintas dependencias municipales que pueden aprovechar para generar, a lo mejor, varios despachos, como tiene el Parlamento de Andalucía o como tienen otros Ayuntamientos o el propio Congreso de los Diputados, y que aquí, pues nunca se ha planteado, por primera vez pueda haber distintas oficinas que puedan tener los partidos con representación en el grupo.

Por tanto, expresa que esa es la línea en la que hay que trabajar y no debatir si una subida que al final es nimia, diciendo que trasciende, vuelca o acaba con las arcas municipales, cuando es algo que no representa un porcentaje prácticamente significativo con respecto al gasto público para un Ayuntamiento como el de Rota.

Finalmente, agradece las aportaciones y el apoyo, prácticamente mayoritario, a esta propuesta, esperando que sirva para mejorar el día a día y el funcionamiento de futuras Corporaciones.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y cuatro del Grupo Municipal Mixto) y cuatro votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular).

PUNTO 8º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA), D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y de los representantes del



GRUPO MUNICIPAL MIXTO, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (4) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto Bernal Reyes; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la defensa de la Sanidad Pública en Andalucía, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El pasado día 13 de febrero el Grupo Parlamentario "Por Andalucía" denunció la existencia de un proyecto de Orden por el que la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía abriría la puerta a la concertación con clínicas privadas de la atención primaria en Andalucía. En el anexo de dicha orden se fijan las tarifas a pagar por consulta de atención primaria derivadas a clínicas privadas. En un paso más en esta deriva privatizadora de la sanidad pública, este proyecto de orden abre la posibilidad a que empresas privadas puedan realizar procedimientos quirúrgicos y diagnósticos en los centros hospitalarios y de atención primaria públicos de Andalucía por los que el Servicio Andaluz de Salud pagará a dichas empresas.

La Junta de Andalucía, con el PP y el señor Moreno Bonilla de Presidente, ha decidido que los andaluces seamos libres de pagar 90 € para que nos atienda un médico de familia en la sanidad privada. Si no podemos pagarlo, la propia Junta lo pagará por nosotros. Los números son indecentes e insostenibles. Tomemos de referencia la ratio mínima que debería estar cumpliendo la propia Junta en su sistema sanitario público: 10 minutos por paciente, que se supone es el tiempo que tiene un médico de familia en la sanidad pública, estaríamos hablando de que en una hora, en la empresa privada, estaría atendiendo a 6 clientes, un total de 900 € la hora, multiplicado por 7 horas de jornada laboral por 18 días al mes, estaríamos hablando de que, por médico privado, la empresa estaría ingresando 68.000 € al mes. Pongamos 10 consultas para atención primaria, € al mes, al año, más de 8 millones de euros.

Con estos números, es inconcebible que a la Junta de Andalucía le salga más a cuenta pagarle a una empresa privada, para que haga lo que ella misma puede y debe hacer, además en sus propios hospitales y centros de salud. Es un sinsentido de cara a la gestión pública y un negocio redondo para las empresas que saben que en la sanidad tienen las ventas aseguradas, a lo que hay que sumar las ventajas de no tener que utilizar sus propios edificios para hacer negocio. El PP, con esta propuesta de orden, quiere entregar una copia de llaves de nuestros hospitales y centros de salud a los dueños de grandes empresas que convierten nuestra salud en un negocio.

Ya en la memoria de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2023 (en el que no aparece ninguna cuantía para la construcción de



un nuevo Centro de Salud para Rota) se recoge un aumento con respecto al año 2022 en las derivaciones de pacientes a hospitales concertados del 25% y de un 55% en el caso de intervenciones quirúrgicas, desviando 524 millones de euros a conciertos sanitarios con empresas privadas, tal y como ocurre en Rota con las derivaciones a los hospitales privados de Pascual. Mientras en la propia memoria se reconoce que dicho aumento en las derivaciones no se justifica en una reducción de las listas y tiempos de espera que sufren los pacientes en el sistema público de salud de Andalucía.

En este contexto, Andalucía junto con la Comunidad Autónoma de Madrid está a la cola en todo el estado en gasto sanitario por habitante y los profesionales sanitarios abandonan nuestro sistema público de salud como consecuencia de la precariedad laboral. Según datos del Consejo andaluz de colegios de enfermería entre junio de 2021 y junio de 2022, 1185 enfermeros/as abandonaron nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

- 1.- Mostrar el rechazo al proyecto de ORDEN de la Consejería de Salud y Familia de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.
- 2.- Mostrar el rechazo a la política llevada a cabo por el gobierno andaluz en materia de privatización y conciertos sanitarios.
- 3.- Instar al gobierno andaluz a incrementar los presupuestos en sanidad pública hasta alcanzar la media del estado de inversión por habitante con el objetivo de reducir las listas y tiempos de espera destinando mayor inversión y más personal al sistema de salud público andaluz.
- 4.- Instar al gobierno andaluz a cumplir su promesa de construcción de un nuevo Centro de Salud en Rota."

Interviene en primer lugar el Concejales del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría, indicando que le gustaría hacer una enmienda in voce, al haber detectado un fallo en la parte del acuerdo, concretamente en el punto número 1, en el sentido que donde el año pone 2022 y se refiere a la Orden del 2023.



El Sr. Alcalde manifiesta que queda anotado por la Sra. Secretaria para corregirlo.

Reanuda su intervención el Sr. Santamaría Curtido explicando a los ciudadanos y ciudadanas el sentir y la rabia que tienen muchos roteños y roteñas que están viendo cómo la Junta de Andalucía continúa esa estrategia privatizadora que parecía que en la anterior legislatura se iba a quedar solo en los conciertos con las empresas privadas, pero están viendo que una vez que ha obtenido el Partido Popular la mayoría absoluta en la Junta está tirándose completamente a la piscina con unas nuevas órdenes legislativas publicadas en el BOJA, como ésta a la que se refieren, de febrero del 2023, en la que abre la puerta a que la propia empresa de sanidad privada pueda hacer uso de instalaciones públicas para ofrecer sus consultas a la ciudadanía, lógicamente, todo esto pagado por el bolsillo de los contribuyentes, de los andaluces y andaluzas, porque es la Junta de Andalucía la que ha establecido las cuantías que les pagará a estas clínicas privadas por hacer uso de las instalaciones públicas.

Entiende que esto es un sinsentido total, que no tiene ni pies ni cabeza, pero están viendo cómo ya, a las claras, la privada está en posesión de absorber todo el entramado público que tantos años ha costado mantener en pie y que ya no sólo se refiere a esos conciertos puntuales que han visto en el año pasado, por ejemplo, más de 700 millones que se le pagaba a Pascual por esas derivaciones en sus propios hospitales, como el caso del Puerto de Santa María en el municipio de Rota, sino que ahora el propio médico de Pascual va a poder ofrecer atención primaria en el centro de salud público pagado por la Junta de Andalucía, opinando que esto es el atropello más grave que ha sufrido la Sanidad pública andaluza en su historia, y no exageran, porque esto es muy grave.

Indica que haciendo unos cálculos aproximados de una tarificación que la propia Junta establece en el cuadro de la atención primaria, pone que una consulta de este tipo sucesiva tiene un coste de 90 euros, lo que supondría que, atendiendo sólo a seis clientes, un médico de la privada, en una instalación pública, estaría ingresando 900 euros la hora, que multiplicado por siete horas de jornada se estaría hablando de que la empresa ingresa 68.000 euros al mes, por lo que si ponen diez consultas para atención primaria, serían 680.000 euros al mes, que al año supondría más de 8 millones de euros, por tanto, si esto no es privatizar directamente la Sanidad pública no sabe cómo pueden catalogarlo.

Por otro lado, refiere que por parte de la Junta se ha empezado a lanzar a través de las redes sociales que esto se trata de un bulo, que es una fake news, que no es cierto, pero está en el BOJA y es cierto que está mal interpretado por parte de algunos medios de comunicación hablando del copago, porque no se trata de copago, sino que aquí paga la Junta, pero paga a



la privada porque te atiendan en la pública, es decir, es rizar el rizo y abrir la puerta del hospital público a la empresa privada.

Así, por ejemplo, señala que en los presupuestos de la Junta de Andalucía para el 2023, donde por cierto no aparece ninguna cuantía a la promesa electoral del Partido Popular del nuevo centro de salud para Rota, de lo que hablarán ahora también, se recoge un aumento de las derivaciones a pacientes hospitales concertados del 25% y un 55% en el caso de intervenciones quirúrgicas, lo que supone un desvío de 524 millones de euros a conciertos sanitarios con empresas privadas como la de Pascual, por tanto, si hacen la calculadora van a ir sumando, mientras que en la propia memoria se reconoce que dicho aumento en las derivaciones no se justifica la reducción de listas de espera y tiempos que sufren los pacientes.

Prosigue diciendo que en este contexto Andalucía, además, está a la cola junto a la Comunidad Autónoma de Madrid en el gasto sanitario por habitante, y los profesionales sanitarios abandonan nuestro sistema público como consecuencia de su precariedad laboral, ya que, según datos del Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería, entre junio del 2021 y junio del 2022, 1.185 enfermeros y enfermeras abandonaron la Comunidad Autónoma Andaluza, aunque ahora utilizará quizás el Partido Popular el argumento de que no hay profesionales para acudir a la privada, lo cual es falso, entendiendo que el salario es lo que tiene que determinar fortalecer nuestra Sanidad pública.

Por último, aunque después expondrá algún detalle más, concluye diciendo que proponen:

- Mostramos el rechazo a esa orden BOJA de febrero de 2023 con este atropello brutal al sistema público de salud.
- Mostramos el rechazo a esa política privatizadora de derivaciones y conciertos.
- Instamos a incrementar los presupuestos en Sanidad pública hasta alcanzar la media del estado de inversión por habitante para salir de esa cola que hemos dicho antes.
- Y, por último, instamos al Gobierno andaluz a cumplir su promesa con Rota de construcción de un nuevo centro de salud.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto, toma la palabra diciendo que coincide en todo lo que ha expuesto el compañero de Izquierda Unida y para no repetirlo, ya que él ha hablado de los 90 euros, va a dar otros datos.



Expone que esta Orden ha fijado también unas tarifas máximas de 65 euros por consulta de atención primaria, de 150 euros por primera consulta, los 90 euros de los que hablaba el compañero por consulta sucesiva, y de 215 euros por consultas de alta resolución.

Pone de manifiesto también que desde aquí ya venían denunciando que esta situación iba a llegar, incluso en su intervención del Pleno Institucional del 28 de febrero hizo alusión al deterioro que estaba sufriendo la Sanidad pública andaluza y el plan orquestado por la actual Junta de Andalucía para dismantelar toda nuestra Sanidad pública, pues, de hecho, el borrador previo de esta Orden ya había generado ciertas críticas y desde la oposición, tanto en el Parlamento como desde aquí, habían dado la voz de alarma, incluso hablando de parte de los sindicatos, sobre todo por las tarifas y demás.

En definitiva, es como el cuento del lobo, que se dice que viene el lobo, que viene el lobo, que viene el lobo y nadie se quiere dar cuenta hasta que el lobo ya está aquí, y el lobo no es otro que Juanma Moreno y la aprobación de esta Orden.

Por último, señala que para hacer más daño todavía, celebraron el 28 de febrero y al jueves siguiente de eso se aprobó la Orden de la que están hablando hoy en día, un plan orquestado por el lobo Juanma Moreno, que cuando ya se hayan querido dar cuenta se la ha metido doblada.

Interviene seguidamente la Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga, para aclarar antes que nada que no está en contra del que libremente quiera complementar su atención médica a un seguro privado, ni que tampoco en ciertas áreas concretas se pueda optar por externalizar servicios médicos que, en muchas ocasiones, se prestan con mayor premura, atención y calidad de lo que quizás sería posible en centros públicos, insistiendo en que habla de complementar libremente algo que ya se ofrece públicamente y de externalizar muy concretamente servicios de salud, siempre de calidad.

Sin embargo, entiende que lo que hoy se debate aquí es algo muy distinto y poco más se puede añadir a lo que se ha expuesto en la moción, tan solo que votará a favor de la misma, porque esencialmente le preocupan dos factores, así como otros muchos, como el del historial clínico unificado, sean públicos concertados y a los que no se tiene acceso mutuo en la actualidad, no obstante expone que se va a centrar en dos: el primero, que se justifique por parte del SAS que se utilizará este marco normativo solo en ocasiones de elevada demanda asistencial, a la que el Servicio Público de Salud no pueda hacer frente, lo que le preocupa porque esta situación ya es estructural en Andalucía, luego deduce que en todo momento se podrá hacer uso de lo que el Gobierno de la Junta denomina este marco normativo, Pues no se establece ningún parámetro de referencia que legitime su uso excepcional, sino que, por el contrario, con esa sola premisa de elevada demanda asistencial sería



aplicable en cualquier momento, porque está claro que el sistema público de salud ya hoy no llega a hacer frente a esa demanda; y, en segundo lugar, otro factor que le preocupa y no menos importante, es la calidad de los servicios que se prestan por medios privados, ya que, bajo su punto de vista, los procesos de selección, así como la experiencia adquirida en los centros públicos sanitarios, no es comparable a los privados, pudiendo incidir por ello en la calidad de los servicios sanitarios a prestar.

Por todo ello, entiende que lo procedente sería, cuando se quiera ampliar un servicio de manera excepcional, crear una bolsa o una emergencia, pero no acudir a lo privado, no encontrándole sentido a esto que se está planteando y va a tener que darles la razón a los compañeros en cuanto a lo que se pretende, a dónde se pretende llegar.

Por tanto, reitera que apoyará la moción del compañero, mostrando su rechazo a este sistema, exigiendo mayor presupuesto para la Sanidad pública, reiterando la necesidad de una postura clara por parte de la Junta sobre la construcción del centro de salud en Rota y con la esperanza de que el Gobierno andaluz vuelva a rectificar y, caso de seguir adelante con este sinsentido, al menos se fijen unos parámetros claros para su aplicación y para que quede meridianamente clara su excepcionalidad.

A continuación, interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular la Concejala D^a Nazaret Herrera, diciendo que esta intervención sobre la moción presentada por Izquierda Unida le gustaría comenzarla con unas frases que explican su postura y una realidad: "Stop bulos" y "Basta de mentiras sobre la privatización de la Sanidad en Andalucía", porque ellos llaman a esta moción "moción en defensa de la Sanidad andaluza", pero a su entender debería de llamarse "moción en defensa de ellos mismos" o "moción metemiedo para beneficiarse en unas próximas elecciones", porque aquí los compañeros de izquierda siempre ponen pega a las mociones que traen desde el Partido Popular cuando son de ámbito estatal o autonómico, como, por ejemplo, las que presentan sobre las medidas contra la ocupación o la chapuza legislativa de la ley del sí es solo sí, tratándolas siempre como de teatro, oportunismo o incluso llegándoles a decir que son unas asustaviejas, preguntándoles qué es esta moción, un asusta todo el mundo, pero con mentiras y falsas informaciones, concretamente, es meter miedo y cizaña a la población andaluza ante unas elecciones, pero con bulos y falsedades, tanto que con datos reales y datos recientes de cuatro o cinco años, que es lo que lleva el Partido Popular en la Junta, frente a datos de gobiernos socialistas de casi 40 años, en los presupuestos de 2023, cifra récord de 422 millones de euros en inversiones sanitarias, 3,3 veces más que en 2018; se ha dotado al sistema sanitario con 3.000 profesionales más que en 2018, con una plantilla media de 125.000 profesionales; la inversión media por andaluz en sanidad es de 1.629 euros, 460 euros más de lo que se destinaba en el último Gobierno socialista; la inversión sanitaria es un 40,5% superior a la de hace cinco años;



se han puesto en marcha 46 nuevas instalaciones sanitarias, entre ellos seis nuevas hospitales; en cuatro años se ha invertido en infraestructuras sanitarias y equipamiento más del doble de lo que se invirtió por el PSOE en 8 años; y con estos datos y hechos ha señalado el Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, y la Consejera de Salud, que lo que se ha hecho en Andalucía es garantizar una Sanidad pública gratuita y de calidad y con la que el paciente nunca tendrá que pagar absolutamente nada, así que dejen de mentir y de manipular sólo porque les fastidie todo lo que se está haciendo y logrando en Andalucía por la Sanidad pública y lo que se va a seguir haciendo.

Por otro lado, comenta que en la moción se habla de un proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Familia del 2022 que lo ha corregido el compañero, pero en esta orden se actualizaban y también se desarrollaba el sistema de presupuesto y tarificación de convenios y conciertos, y aunque ya ha especificado que es la del 2023, pero no ha contado que antes tuvo un proceso de exposición pública para hacer alegaciones, sin que se recibieran por parte de ninguno de los grupos políticos.

Prosigue la Sra. Herrera Martín-Niño diciendo que, dando otros datos reales, también que existen otras órdenes relacionadas con los conciertos: Orden, de 28 de junio de 1993, donde se fijan los precios públicos de los conciertos; Decreto 165/1995, de 4 de julio, de tarificación y conciertos de la Consejería de Salud; Orden, de 23 de octubre de 1998, donde se actualizan y desarrollan el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos; Orden, de 30 de septiembre de 2004, de actualización de las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados Orden, de 4 de mayo de 2005, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios concertados, y así unas cuantas. Por tanto, indica que ha hablado de 1993, 1995, 1998, 2004, 2005, años en los que quién gobernaba en la Junta era el PSOE, preguntando si entonces se acabó con la Sanidad pública, porque existían los conciertos sanitarios; o si se privatizó la Sanidad pública por aquel entonces; o si se temía entonces que los andaluces tuvieran que pagar por la Sanidad pública; o cuántas mociones al respecto presentó Izquierda Unida expresando este miedo y temor durante esos años; porque ya se les dice que ninguna, y ni se privatizó entonces la Sanidad pública andaluza ni se privatizará ahora, porque todas esas Órdenes y esos conciertos sanitarios, llevan produciéndose desde hace años, pero mientras lo firmaban los Gobiernos de izquierda, nunca pasaba nada y ahí no existía peligro de privatización de la Sanidad ni se temía porque los andaluces tuvieran que pagar, por ejemplo, por el servicio de diálisis o por intervenciones quirúrgicas en la concertada; sin embargo, cuando les llega el miedo y el peligro a Izquierda Unida y al PSOE es cuando no gobiernan ellos y no es miedo por la Sanidad pública de todos los andaluces, sino que es miedo porque han perdido unas elecciones autonómicas y es miedo a perder unas elecciones locales en Andalucía, que es el verdadero miedo que ellos tienen.



Acto seguido, toma la palabra la portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, diciendo que su grupo no solo va a apoyar todos y cada uno de los puntos del acuerdo de esta moción que presenta hoy Izquierda Unida: mostrar el rechazo a la Orden de la Consejería, de febrero del 2023, así como mostrar el rechazo a la política de privatización que está llevando el Gobierno andaluz; instar, además, al Gobierno a incrementar sus presupuestos en Sanidad pública; y, por último y por supuesto, instar al Gobierno andaluz a cumplir sus promesas de construcción de un nuevo centro de salud en Rota.

Manifiesta que lo va a apoyar y, además, quiere felicitar al Grupo de Izquierda Unida por la idoneidad del debate de este tema tan importante para todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas y también para todos y cada uno de los roteños y roteñas, precisamente en unos días en los que los andaluces y andaluzas se están enterando de los datos del escándalo:

Dato primero, dos años de adjudicaciones por el Gobierno de la Junta a dedo, sin control, desviando fondos públicos a la sanidad privada con la excusa del procedimiento Covid que se derogó en mayo de 2021 y que han seguido utilizando desde el Gobierno de la Junta para seguir prorrogando contratos a dedo, pues el único contrato directo que se hizo bajo la normativa Covid fue en enero de 2021, por 70 millones de euros, y a partir de ahí todos los posteriores, hasta 226,7 millones de euros, están fuera de toda normativa, como la propia Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía ya avisó a finales del año 2022.

Dato segundo del escándalo, tres modificaciones del presupuesto de la Junta de Andalucía, una de 34,9 millones de euros, otra de 9,2 millones de euros, una más de 11 millones de euros firmadas días antes de la cuarta prórroga a los contratos que se han hecho a dedo con las distintas clínicas privadas y que les lleva al dato tres del escándalo, que es de donde se ha quitado ese dinero del presupuesto para que esos casi 50 millones de euros se entreguen a dedo a las compañías sanitarias privadas, que se han quitado de las partidas del presupuesto general de Andalucía para pacientes crónicos y se han quitado de las partidas del soporte sanitario para la ley de dependencia y, además, se han conseguido esos 50 millones de euros para la privada quitando prestaciones de abaratamiento para los fármacos de los andaluces y las andaluzas.

Como dato cuarto del escándalo, que mientras la Junta traspasa estos cientos de millones de euros a la sanidad privada, se despide a más de 8.000 sanitarios de la Sanidad pública.

Por tanto, refiere que esos son los datos del escándalo de la Sanidad pública en Andalucía, son la hoja de ruta de un Gobierno que, con mucha premeditación y bastante alevosía, toma medidas tales como aprobar una orden que conlleva derivar las consultas de atención primaria a empresas privadas y fijar precios de cada cita, a 65 euros para cada cita, que pagarán



todos con sus impuestos pero que, lógicamente, detraerán de los servicios sanitarios públicos para dirigirlos a la sanidad privada, que es donde está el engaño y el negocio que hay detrás de todas estas medidas.

Hace referencia a que por la portavoz del Partido Popular se decía que anteriormente ha habido otras órdenes de concierto, cuando ha habido otros Gobiernos, que lógicamente las ha habido, pero para temas puntuales, sin embargo, lo que nunca ha habido son órdenes de concierto para, como se ha dicho aquí, que la atención primaria se haga por médicos de la privada y que, además, se utilicen las infraestructuras de la sanitaria pública para, precisamente, estos servicios privados, por tanto, jamás se ha incluido este tipo de conciertos, entendiéndose que algo habrá tenido que ver la actual Consejera cuando ella misma ha intentado desdecirse y decir que esto que han sacado y esta Orden que han hecho es como un marco normativo, que se utilizará solo cuando haya una circunstancia muy grave, preguntándose que qué circunstancia mas grave que la que han pasado con la pandemia del Covid, y nunca hizo falta, ni siquiera en esos momentos, la utilización de los centros públicos privados, por lo que se pregunta si están hablando realmente de querer hacer negocio con el dinero de nuestros impuestos que dedican a una Sanidad pública, universal y gratuita para todos y cada uno de los ciudadanos en las mejores condiciones y que ahora lo que se pretende es que determinadas empresas cercanas hagan negocio precisamente con el dinero de nuestros impuestos.

Para terminar, indica que quería, por supuesto, incidir en que el punto más importante que los roteños tienen hoy en este Pleno es la promesa, tantas veces ya incumplida, por parte del Partido Popular en Rota, que cada vez que hay unas elecciones aparecen en multitud de fotografías, a veces con Moreno Bonilla, a veces con la Sra. Mestre, pero el caso es que salen diciendo siempre lo importante del compromiso para construir el centro de salud en Rota, pero siguen sin aceptar el suelo que se ha cedido gratuitamente por este Ayuntamiento, no hay partidas en los presupuestos de la Junta para la construcción, el PP de Rota no ha apoyado ninguna enmienda de otros grupos para estos presupuestos para que haya una partida para el centro de salud de Rota, ni siquiera el PP ha incluido partida de motu propio en sus presupuestos de la Junta, por tanto, siguen viendo que aquí lo que sigue habiendo es un fraude electoral, una vez más, con el tema del Centro de Salud de Rota.

Interviene nuevamente el Sr. Santamaría Curtido, iConcejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), diciendo que la señora portavoz del Partido Popular lee lo que tiene escrito y no ha escuchado lo que él ha manifestado en su primera intervención, que precisamente dijo que el Partido Popular iba a sacar lo del bulo, porque lo han visto en redes sociales, cuando lo mejor que hay para desmontar un bulo, porque no están hablando del copago, sino de la utilización de instalaciones públicas por empresas privadas, lo que no es un bulo, para lo que va a dar lectura la BOJA 41, del jueves 2 de



marzo del 2023, concretamente la Disposición adicional segunda, que dice literalmente “La Consejería con competencias en materia de salud determinará las tarifas para la realización de procedimientos en instalaciones propias de la Administración”, añadiendo que claro que hay otras órdenes de tarificación, pero esto no había ocurrido nunca en la historia del SAS en Andalucía, que es donde está la gravedad en la que están aquí poniendo hoy el foco, porque los ciudadanos tienen que saber que dentro de poco se van a poder encontrar un médico de Pascual atendiéndole en el centro de salud público de Rota, lo que le va a costar a la Junta de Andalucía 90 euros en atención primaria, 65 euros si es primera consulta y las sucesivas 90 euros, que no va a pagar el paciente, sino que van a pagar todos los andaluces, incluido el paciente, con sus tributos y con sus impuestos, y eso es lo que está haciendo la Junta de Andalucía.

Por otro lado, señala el Sr. Santamaría Curtido que, pensando en cuál es la estrategia, en primer lugar, ha sido normalizar y aumentar los conciertos con Pascual, habiendo visto en Rota cómo determinadas asistencias, rehabilitación, oftalmología, ginecología, han desaparecido con el PP y se han empezado a ofrecer esas consultas en Pascual, por tanto, el engaño primero era, dar 15 días la cita en Pascual, aunque si se quiere Puerto Real se puede pedir, pero se ponía en una lista de espera y ya llamarían, porque eso le ha pasado personalmente, entrando en la página de cita del SAS, y los que tienen conciencia siguen insistiendo en que les atiendan en el público de Puerto Real, pero, ante esa tesitura, de que en 15 días te den la cita en Pascual en el Puerto o a esperarte dos meses o tres meses a que te atiendan en Puerto Real, la mayoría de la población ya cae en la trampa y vuelve a engrosar económicamente a Pascual.

En cuanto a la segunda trampa es que ya ahora no van a ser capaces ni siquiera de diferenciar en el hospital público cuando te atiende un profesional público, que ha pasado todo el proceso que todos conocen de oposiciones para alcanzar esa plaza o el de la empresa privada, con lo que quieren es abrir la puerta a normalizar que da igual quién te atienda, porque aquí de lo que se trata es de llenar el bolsillo, en el caso de Rota, de Pascual, que lo van a ver en los próximos meses.

Por otra parte, refiere que se ha dicho por la Concejal del Grupo Popular que esta es una moción electoralista, cuando han traído cuatro mociones en la legislatura con respecto a este tema, por tanto, no le pueden decir que Izquierda Unida busca aquí un rédito electoral, porque si no, no hubieran traído las mociones que han traído cuando detectaron los conciertos privados, cuando han peleado por el centro de salud para Rota, cuando han visto el atropello que se hacía con la pérdida de especialidades en Rota, insistiendo en que no puede decir que tiene un fin electoralista o como la Sra. Herrera Martín-Niño le quiera llamar.

Asimismo, expone que también se ha dicho por la Concejal que el Partido Popular ha abierto muchos nuevos hospitales, aludiendo a que el otro



día vieron en Sevilla el hospital militar, pero sin nada, vacío completamente, y así lo inauguró Juanma Moreno hace pocos días.

Comenta también que se ha dicho que podían haber presentado alegaciones a ese borrador de Orden, preguntándole que por qué no votó su partido a favor de la alegación de Por Andalucía en el Parlamento cuando pusieron en los presupuestos para 2023 el nuevo centro de salud para Rota, porque ahí el Partido Popular votó en contra de esa alegación.

Por último, hace referencia a que se ha dicho por la Concejal del Partido Popular de que Izquierda Unida durante todo este tiempo atrás se ha callado la boca con respecto a los conciertos, cuando Izquierda Unida ha sido el único partido que ha denunciado a Pascual ante la Fiscalía por el cobro de facturas no ofrecidas en la Sanidad pública, así que no tiene ni pies ni cabeza y ha desmontado toda su argumentación, pidiéndole que lo anote y que no vaya a leer otra vez lo que le han dicho que lea, porque así van a entrar en un círculo vicioso sin salida, por tanto, y dado que él ya le ha respondido, le responda también a él sobre qué ha hecho la Junta de Andalucía a favor de la Sanidad pública en Andalucía.

Seguidamente, el Concejal del Grupo Municipal Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, interviene queriendo hacer varios apuntes, primeramente su más sincera desconfianza en este caso apenado, porque no ve el día en que puedan ver o disfrutar de un nuevo centro de salud, y menos estando el Partido Popular, y sobre todo viendo el actual, poniendo de ejemplo la sala de pediatría, el espacio mínimo de la sala de lactancia, que da hasta asco, porque hasta en los contenedores de cualquier espacio de Rota hay sillones más nuevos que los de la sala de lactancia y en muchas mejores condiciones que los que tiene allí la Junta de Andalucía, que da vergüenza.

Asimismo, refiere que después se ha hablado de bulo, cuando el compañero está sacando datos del BOJA, de una Orden, cuando a lo mejor es lo que quiere hacer ver la Concejal, para que la gente crea que lo que están hablando los demás partidos es un bulo, cuando están directamente hablando de una Orden que ha aprobado el BOJA, que no lo entiende.

Por otro lado, señala que se habla de asusta viejas, refiriendo que fue él concretamente el que habló de asusta viejas, que no es que esto no sea de asusta viejas, porque es una Orden que se ha publicado y se ha leído exactamente lo que dice, por tanto, si él es un asusta viejas, se pregunta si todas las personas que van a salir a la calle este fin de semana a manifestarse por el deterioro de la Sanidad pública son también asusta viejas.

Después señala que se ha hablado de intereses electoralistas porque la izquierda ha perdido las elecciones en Rota, cuando las elecciones municipales en Rota las va a perder el Partido Popular solo y la Junta de



Andalucía también las va a perder el Partido Popular solito por decir que Juanma lo haría, pues la verdad es que Juanma no ha hecho nada por Rota.

El Sr. Bernal Reyes, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), opina que aquí no se va a privatizar nada, que debido a las políticas nefastas de 40 años del Gobierno socialista o del mayor recorte que sufrió la sanidad en democracia reciente cuando el Partido Socialista gobernaba con Izquierda Unida en la Junta de Andalucía se han quedado esta herencia y se tendrá que ir paliando y solventando año tras año para mejorarla, no pretendiendo que esto sea una crítica, sino que es un hecho obvio y científicamente probado.

Asimismo, expone que quiere dejar claro que defiende y defenderá la Sanidad pública y universal siempre, porque es uno de los pilares del estado de bienestar, como se ha demostrado con la crisis del coronavirus, reiterándose una vez más, pues se ha traído varias veces el tema de la Sanidad, como ha comentado ya el compañero, lo que no quita que siempre que sea para beneficio de los ciudadanos pueda haber una convivencia necesaria entre la Sanidad pública y la privada, sobre todo si es para solventar alguna deficiencia o carencia, opinando que nadie debe conformarse por mejorar aún más la Sanidad pública y, de hecho, como dato objetivo también, desde que su grupo estuvo gobernando en la Junta la tendencia cada año en el presupuesto de sanidad ha ido aumentando, además, se contratan más profesionales y hay más inversión en infraestructuras.

Sigue exponiendo que la situación de la atención primaria es crítica en toda España, como demuestran las numerosas huelgas, movilizaciones y protestas de profesionales y pacientes en todo el territorio nacional, entendiéndolo que deben apostar por aprender de los errores del pasado y mejorar las condiciones de los sanitarios como solución a este problema, no debiendo permitir que el bipartidismo se vaya de rositas, culpándose el PP, PSOE y nacionalistas de quién tiene la responsabilidad en la situación actual de la sanidad y tampoco deben permitir que se crucen de brazos, pues desde su grupo tienen claro que las familias merecen una atención sanitaria acorde o incluso mejor a los impuestos que se pagan.

Señala por último que, si se votaran por separado los puntos 1, 2 y 3, se abstendrían, porque son puntos genéricos y de ideales políticos en contra de las políticas del Gobierno andaluz, que no pueden compartir en su integridad tampoco, y el punto 4, que es un punto concreto y objetivo, se ha incluido en esta moción con calzo, pero votarán a favor, porque deben exigir cuantas veces sea necesaria, como así han hecho en otras ocasiones, que el Gobierno andaluz cumpla su promesa de construcción de un nuevo centro de salud en Rota, puesto que es una necesidad indiscutible.



De nuevo toma la palabra D^a Nazaret Herrera, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, diciéndole al compañero de Izquierda Unida que ella responde o lee lo que le da la gana en función de la moción que él ha traído aquí, en la que está hablando del rechazo a las políticas llegadas por el Gobierno andaluz en materia de privatización y conciertos sanitarios y ella ha hablado de conciertos sanitarios, con Órdenes de conciertos sanitarios, por eso dice que es mentira que se está privatizando la salud, la Sanidad pública.

Por eso, expone que va a seguir leyendo su parte del discurso, por mucho que le moleste al proponente, porque además sí ha respondido con datos y hechos sobre los incrementos en presupuestos de partidas sanitarias en la Junta de Andalucía en comparación siempre con lo que han tenido años atrás, que parece ser que siempre se le olvida, pero bueno.

Así, manifiesta que los conciertos, como han dicho, llevan existiendo mucho tiempo y existirán, porque para dar las máximas garantías al ciudadano, si la Administración con sus propios recursos no puede cubrirla, lo hará mediante conciertos, como han hecho anteriores Gobiernos y como se sigue haciendo ahora, por ello, las órdenes de tarificación de convenios y de conciertos de asistencia sanitaria y sus actualizaciones seguirán existiendo, opinando que lo que hay que procurar, y así se está haciendo por parte del Gobierno de la Junta, es que los conciertos vayan disminuyendo, en lo que si están de acuerdo y, como prueba, el total del gasto sanitario en conciertos en el 2018 fue del 42% casi, tras pasar la crisis de la pandemia, habiéndose conseguido reducir a un 40%, porque también la pandemia existió para Andalucía, pues no solo existió en Rota o en el resto de España, y sí que es cierto que hubo ciertos repuntes en 2022, pero debido a la deuda millonaria que dejó el PSOE en conciertos, precisamente con la empresa Pascual, deuda que también se ha reducido por intermediaciones del Gobierno popular, el de Juanma Moreno.

Continúa diciendo la Sra. Herrera Martín-Niño que otra muestra de esta disminución en los conciertos es que en el presupuesto de 2023 se contempla una reducción del 11,37% para los conciertos, que es lo que hay que procurar, indicando que estos conciertos sanitarios se rebajan trabajando en Andalucía por una Sanidad pública como se está trabajando, abriendo hospitales e invirtiendo en infraestructuras sanitarias, aumentando el número de sanitarios, mejorándolos en estudios y en condiciones y así se conseguirá rebajar los conciertos, no estancando a Andalucía y gastando el dinero en otras cosas.

Respecto al punto cuarto de esta moción, el de instar al Gobierno andaluz a cumplir su promesa de construcción del nuevo centro de salud de Rota, señala que es la única parte de la moción en la que coinciden, en la que votarían que sí, porque es con la que más pueden estar de acuerdo, porque, además, de que siempre ha sido la postura del Partido Popular de Rota apostar por un nuevo centro de salud, saben que desde el Gobierno de Juanma Moreno,



desde la Junta, sí se están dando los pasos para hacerlo realidad, iniciándose un expediente, se han realizado gestiones y se ha incluido el nuevo centro de salud de Rota en el Plan de Infraestructuras Sanitarias 2023-2030, que es un requisito previo a su construcción y, por consiguiente, un requisito para obtener futuras partidas presupuestarias y dotaciones económicas.

Insiste en que todo ello se está haciendo desde el Gobierno Popular en la Junta, en cuatro años y pico, no en 37, opinando que sí, que le insten a la Junta a que construya el centro de salud como su grupo también le insta, porque a su parecer se ha hecho más que con el anterior Gobierno socialista de 37 años, porque nunca existió en la Junta ni un mísero papel o inicio de trámite respecto al nuevo centro de salud, añadiendo que mientras que gobernaban en Rota PSOE e Izquierda Unida no había tales exigencias, demandas ni prisas respecto al nuevo centro de salud, preguntando cuántas veces levantó la voz el Sr. Alcalde, Javier Ruiz, a sus jefes y compañeros de partido en la Junta cuando gobernaban para que se hiciera un nuevo centro de salud, o cuántas veces Izquierda Unida instó a la Junta o se reunió mientras gobernaban en Rota para el tema del nuevo centro de salud.

Por lo tanto, opina la Concejal del Grupo Popular que lo que hoy ve aquí en esta moción es mucha hipocresía, porque cuando el PP en la Junta de Andalucía inicia trámites para un nuevo centro de salud resulta que hay que tenerlo hecho, pero para ayer, con los plazos que el Gobierno local imponga, pero cuando gobernaba la izquierda, es decir, cuando gobernaban ellos mismos, ni era prioritario ni se esperaba un nuevo centro de salud ni importaba que no se hubiera iniciado expediente o trámite alguno, porque ahí ya no había tantas exigencias, de forma que hace once años preferían que el centro de salud se quedase dónde estaba, que era el sitio correcto, pues no interesaba ver el centro de salud ni crear uno nuevo en otro punto de Rota, no sabiendo por qué sería.

Por todo ello, vuelve a expresar que cuando los conciertos sanitarios los hace la izquierda están bien y son necesarios, simplemente porque los hacen ellos, porque se creen que todo lo hacen bien, pero cuando los conciertos los hace el PP dicen que les da miedo porque van a privatizar la Sanidad pública, reiterando que lo que ve aquí es mucha hipocresía.

Termina su intervención la Concejal D^a Nazaret Herrera diciendo lo que para ella y su grupo político, el Partido Popular, es primordial, que la Sanidad pública debe defenderse siempre, gobierne quien gobierne, porque es un derecho de todos, pero la diferencia está en que unos gestionan más y mejor que otros, como se está demostrando ahora en el Gobierno de la Junta, que en cuatro años lo ha mejorado y seguirá haciéndolo, porque tanto el Presidente como su Gobierno son conscientes, como deberían de ser conscientes todos, que la Sanidad siempre es mejorable y que, además, tiene que mejorarse.



La Sra. Niño Rico interviene seguidamente en representación del Grupo Municipal Socialista, manifestando que entiende que el discurso de la herencia recibida le pueda servir a ellos durante algún tiempo, pero no cree que los ciudadanos y las ciudadanas de Rota, incluso más aquellos que hayan votado la opción del Partido Popular para gobernar nuestro Gobierno de la Junta de Andalucía, con la promesa, por ejemplo, de que en Rota se iba a hacer un centro de salud o, por ejemplo, en toda Andalucía, con reducir las listas de espera y con mejorar el conjunto de la Sanidad, entiendan que lo que están viviendo actualmente, tras cinco años de Gobierno del Partido Popular, sea precisamente algo mejor de lo que había antes, poniendo para ello un ejemplo, que para cada uno de los ciudadanos de esta localidad le resulta imposible concertar una cita con su médico de cabecera, pues no es que digan que para dentro de dos semanas, sino que a veces es imposible, por tanto, llevan ya cinco años gobernando y que los que estuvieron antes 37 años lo hicieron muy mal y había listas de espera, pero entiende que cuando se gobierna se quieren que esas listas de espera mejoren, sin embargo se está muchísimo peor.

De igual forma, comenta que lo que está sucediendo con los conciertos, que, precisamente, cree que la Sra. Herrera Martín-Niño no lo llega a coger bien, son una fórmula legal, por supuesto, y complementaria al sistema público, que la mayoría de los partidos políticos de este país se han dado como un sistema garantista para que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan los servicios básicos, educación, sanidad principalmente, pensiones, etc., pero, a partir de ahí, los conciertos, precisamente en sanidad, como fórmulas, como complementarias, pero no se basan en detraer el dinero del sistema público para mandarlo a la privada, que es lo que, por ejemplo, aparece en esta noticia del día 21 de marzo, de hace dos días, informando que Juanma Moreno recorta 55 millones de la sanidad pública, es decir, que quita el dinero que va destinado a lo que se ha hablado antes, los enfermos crónicos, la dependencia y determinadas partidas que están en ese presupuesto para lo público, para pagar contratos a dedo a la privada, porque, además, está haciéndolo con un procedimiento que se instauró en el Covid y que está totalmente derogado desde mayo del 2022.

Por tanto, insiste D^a Encarnación Niño en que esto es lo que no quieren de los conciertos, pero esto es lo que el Partido Popular está haciendo, además, y como se ha comentado aquí, legalmente a través del BOJA, diciendo que le van a dar el dinero a las privadas y le van a dar nuestras infraestructuras sanitarias para que, encima, vayan allí a cobrar dinero de los impuestos de los ciudadanos, entendiendo que es un negocio lo que hay detrás de esto, pero no quieren verlo o, a lo mejor, se creen de verdad a sus argumentarios.

Sobre el tema en general de lo que se invierte, que lo ha dicho la Concejal del Partido Popular varias veces, manifiesta que hay instalaciones que ya estaban proyectadas de años anteriores, por supuesto, pero es cierto que todas las instalaciones de centros sanitarios que están inaugurando tienen cero equipamientos, y si hablan de los centros de salud que hay recién abiertos, por



ejemplo, en El Puerto de Santa María, sin ningún tipo de personal que lo pueda cubrir, lo cual se podría entender porque pueden decir que, claro, es difícil, pues no hay dinero para todo, pero es que el Partido Popular ha tenido la suerte de tener un Gobierno en España que se ha dedicado a repartir ingentes cantidades de fondos, que se han negociado de los fondos europeos, precisamente, para que las comunidades autónomas gestionen los servicios más necesarios para los ciudadanos, con más recursos, y la Junta de Andalucía ha recibido entre 2020 y 2022 la cantidad de 313 millones de euros, simplemente para inversiones en altas tecnologías.

Refiere en ese sentido que hace poco estaba la Consejera con la Ministra en el Virgen del Rocío, viendo esas importantes inversiones que se hacen para que nuestros hospitales sigan siendo hospitales de referencia, como han sido durante todos esos 37 años de los que se ha hablado, en que han sido hasta la primera comunidad autónoma en, por ejemplo, temas de donación de trasplantes de órganos, o, por ejemplo, los 1.000 millones de euros que se han dado desde los presupuestos generales del Estado a Andalucía entre 2022 y 2023 para atención primaria, pero ocurre que si reciben más fondos y resulta que van peor, porque las listas de espera no se reducen, sino al contrario, se alargan, tienen que hacer conciertos continuamente con la privada porque no tienen servicios y no hacen nada para conseguir, precisamente, tener mayor personal público, mejores condiciones para nuestros profesionales sanitarios, porque si va a su médico de cabecera seguro que se le quejará igual que se ha quejado a ella y le dirá que a los profesionales sanitarios les están engañando, literalmente, que el Gobierno de la Junta les engaña porque ni les mejoran las condiciones que tanto se prometió ni se les valora en su trabajo, por tanto, si se están recibiendo más fondos y no hay un mejor servicio, pregunta que a qué se están refiriendo.

Con respecto a lo que les incumbe más directamente del centro de salud de Rota, expone que en la época del Gobierno del PSOE en la Junta hubo hasta un proyecto de centro de salud que se envió a la Junta de Andalucía, que, por cierto, se perdió porque cuando llegó el Partido Popular y no lo encontraban por ningún lado, porque en ese momento en que estaba el PSOE, desde la Junta envió a este Ayuntamiento un borrador de convenios para construir el centro de salud en Rota, quizás fuera casualidad, pero lo que sí es cierto es que, ahora, cuando está el Partido Popular gobernando y cuando se ha dedicado la Sra. Izquierdo hace poco, porque había elecciones al mes siguiente, a decir que iban a construir el centro de salud, que parece que se les ha olvidado, porque ahora mismo el centro de salud ni está presupuestado y ni se le espera presupuesto, por lo visto, porque según ha dicho ahora la representante del Partido Popular se espera otro plan, que es un requisito previo para que pueda haber centro de salud en Rota, el plan 2030 o algo así.

El Concejal del Partido Izquierda Unida Andalucía toma la palabra para cerrar, agradeciendo que vaya a salir adelante con la mayoría de esta



Corporación, lo cual deja atisbo a la esperanza de que se pueda revertir la situación. Asimismo, pide también la colaboración ciudadana, porque aquí la información es muy importante y que tengan los datos y conozcan lo que pone el BOJA y este atropello del Partido Popular a la Sanidad pública, siendo importante que debatan y que lo expliquen por parte de todos.

Por otro lado, comenta que la portavoz del Partido Popular ahora rectifica y dice que el bulo es porque no se está llevando un proceso de privatización y conciertos sanitarios, cuando después en sus dos líneas más para abajo reconoce, efectivamente, que se han incrementado los conciertos en el año 2022, con una cuantía de más de un 55% en el caso de intervenciones quirúrgicas con los conciertos privados en Andalucía.

Indica que después se habla también por la portavoz del Partido Popular de hipocresía, de una moción que traen aquí, que también se desmonta rápidamente, porque si no hubieran estado en la calle, si no hubieran estado con la Asociación Roteña en Defensa de lo Público, si no hubieran alzado la voz cada vez que han visto un paso más en esta deriva de mermar los servicios públicos de nuestros sistemas sanitarios, quizás podrían hablar de hipocresía, pero la población sabe dónde está cada uno, sabe qué defienden y sabe que el Partido Popular, y si no lo sabe ya estarán en la calle este sábado, además masivamente, para gritar bien fuerte un "no a la privatización", una defensa a ultranza del servicio público de salud, porque el dinero público solo puede ir para lo público.

Interviene el Sr. Alcalde para insistir en el tema fundamentalmente local del centro de salud, aludiendo que si de verdad tienen conocimiento de que ya hay, por lo menos, un expediente abierto, que no estaría mal que lo supiera el Gobierno municipal, porque ya es el colmo que después de la insistencia de haber tenido que llevar por segunda vez a Pleno el acuerdo para la cesión de la parcela, de lo que siguen sin tener respuesta y se reiteran las cartas tanto al SAS en Sevilla, como a la Delegación Territorial en Cádiz, porque no saben nada, quizás la comunicación de la Delegada Territorial o del Director o Directora del SAS es con los compañeros del Partido Popular, insistiendo en que si es así, rogaría que se lo trasladen, por lo menos para quedarse tranquilos, de que hay un expediente abierto y estarán mucho más tranquilos no solo de que hay un expediente abierto, sino que además en la estrategia, con el horizonte 2030, está también contemplado el centro de salud, que no está mal, por lo que en un horizonte de aquí a siete años esperan que en próximos presupuestos pueda recogerse, porque entre otras cuestiones dicen que ahora se han acordado, cuando ellos mismos, no ya en el Pleno, sino que lo han dicho en reiteradas ocasiones, con visitas de la Delegada Territorial en precampañas electorales, que, y por cierto, una vez que han pasado las elecciones no ha vuelto a aparecer ni ha venido a Rota desde julio ni conocen a la Delegada Territorial de Salud, quizás es que no están en la misma provincia, porque en ocho o nueve meses prácticamente han venido casi todos los



delegados, algunos institucionalmente, otros a la sede del Partido Popular, pero esta señora ni ha venido a Rota, no sabiendo si tiene algún problema con nuestro municipio o es que ha venido a la sede del Partido Popular y no ha contactado con el Gobierno municipal, que ya les hubiera gustado, por lo menos para saber en qué línea se está trabajando y que les respondiera que hay este problema, que falta este documento o que ahora mismo no es posible, lo que le sorprende, puesto que si se ha dicho que hay una lluvia de millones en infraestructuras desde que está Juanma Moreno, que a ver si por lo menos les cae algo, aunque sea la pedrea en nuestra localidad, y que si de cincuenta y tantos millones que ha dicho en el último año, con cinco aquí se hace el centro de salud, ya que desde el Ayuntamiento se colaborará, evidentemente.

Por último, comenta el Sr. Alcalde que parece ser que ahora va a poner de moda el Partido Popular el stop bulos, que esto es un bulo, que el peaje es un bulo y que todo ahora es un bulo, es decir, que el partido que más medios ha creado, digitales y no digitales, fabricantes de bulos, que se ha dedicado en los últimos años a generar bulos, es el que hoy viene aquí a decir que stop bulos.

Hace referencia asimismo si también son un bulo las adjudicaciones a empresas fantasmas, porque tendrán que explicarlo; o si también son un bulo las adjudicaciones a dedo que se están poniendo encima de la mesa; o que ahora cuando se le empieza a aparecer estas cosas a Juanma Moreno, que ha pasado de puntillas sus primeros cuatro años, y que la gente empieza a conocerlas, también son un bulo, cuando a su parecer hay que empezar a dar explicaciones más razonables en lugar de decir que no saben perder, que es poco lo que se ha venido a decir aquí.

En su opinión, señala el Sr. Alcalde que queda en entredicho realmente la voluntad de hacer el centro de salud, pues si hubiera voluntad y hubiera acuerdo se votaría a favor por parte de todos, pero, desgraciadamente, ven que no se atiende la demanda del personal sanitario, de los usuarios, de los pacientes y de, prácticamente, toda Andalucía, que clama por una mejor Sanidad pública.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener quince votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y tres de los concejales del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix) y cinco abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y una del concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Gilberto M. Bernal Reyes).



PUNTO 9º.- MOCIÓN DE LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES, PARA MEJORAR LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (7) **DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Dª Laura Almisas Ramos, Dª Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, para mejorar la atención ciudadana en las dependencias municipales, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La ciudadanía debe ser el centro de toda la gestión municipal. No olvidemos que los Ayuntamientos son la Administración más cercana a los ciudadanos.

Para que a los ciudadanos se les pueda facilitar cualquier información que precise o resolverle cualquiera de los numerosos tipos de trámite o gestiones que oferta el Ayuntamiento, la maquinaria organizativa, tecnológica y el personal, tienen que funcionar con la precisión de un reloj.

Debemos partir por analizar la situación actual de nuestra atención al público, debiendo tenerse en cuenta variables como: el tiempo de espera, tiempo de tramitación, falta de información, veces en que un ciudadano o ciudadana necesita acudir para resolver su gestión, frecuencia de uso de la Sede Electrónica, complejidad y falta de homogeneidad en los procesos masivos de inscripción, sistemas de comunicación con la ciudadanía, percepción de los ciudadanos...



Una vez que se analiza la situación, entendemos que nuestro modelo de Atención a la Ciudadanía debe apoyarse en los siguientes pilares:

- Delimitar el marco competencial de la Oficina de Atención al Ciudadano y de cada uno de los departamentos que integran el Ayuntamiento:

- Hay que mejorar los canales de comunicación de cada departamento con la OAC (por ejemplo en campaña de matriculaciones, periodos de pago...)
- Tener en cuenta a la OAC en los procesos administrativos que afectan a los ciudadanos como, por ejemplo, en Ordenanzas, Normas, Subvenciones...

- Confeccionar un Gestor de Contenidos eficaz para que la información esté siempre actualizada:

- La herramienta informática deber estar al día en los cambios tecnológicos y nuevas necesidades.
- Clasificación adecuada de la información para facilitar su localización.

- Optimizar los trámites y servicios. Todo ello dirigido a la optimización en términos de eficiencia y eficacia, pilares de una adecuada calidad en la prestación del servicio, como en la reducción de los tiempos de espera.

- Mejorar las herramientas informáticas. Son muchas las ocasiones que el Portal de Pagos no funciona o no ofrece todas las posibilidades que debiera para mejorar la prestación del servicio.

- Disponer de una formación permanente.

- El personal en la OAC es fundamental pues de ellos/as depende la imagen del Ayuntamiento. Es una pieza imprescindible de la que dependen la correcta utilización de los servicios/trámites y resolución de la demanda de la ciudadanía.

- Hay que prestar una especial atención a este personal, en cuanto a formación y reciclaje permanente, con el fin de que estén informados por todos los departamentos para luego poder informar correctamente a los vecinos.

- Mejorar la comunicación con los ciudadanos. (Subvenciones, beneficios fiscales,...)

- Campañas para el uso por parte de las personas jurídicas de la sede electrónica:

La relación de las personas jurídicas con la Administración debe ser electrónica. Esto en Rota no se está cumpliendo y habría que hacerlo por tres motivos fundamentalmente:

- Por cumplir lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015.



- Por desahogar la Oficina de Atención al Ciudadano.
 - Por reducir el número de notificaciones a personas jurídicas, con lo que el trabajo de los notificadores se limitaría a las personas físicas.
- Fomentar el uso por parte de las personas físicas de la sede electrónica y por optar por la notificación electrónica.

Se necesita un cambio de paradigma en la relación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, así como su posterior impacto en las prácticas, procesos y prestaciones.

Hacer hincapié en la formación continua tanto de conocimientos como en la relación con los ciudadanos es vital. Para mejorar los servicios es necesario que toda la organización participe en un proceso de formación permanente liderado internamente por la propia experiencia. Esto refuerza conocimientos, aborda nuevas temáticas que van a ir permitiendo dar respuesta a las nuevas situaciones que se vayan planteando y ayuda a comprender que el servicio no se mejora una vez, sino que debe experimentar una mejora continua.

Sin embargo, la situación actual en la Administración Local es diferente. A pesar de los cambios tecnológicos y organizativos que se han producido en los últimos años en este Ayuntamiento, sobre todo aquellos motivados por la pandemia del COVID, los ciudadanos siguen sin poder resolver sus asuntos administrativos de una forma rápida (en el tiempo) y eficaz (sin hacerles volver en reiteradas ocasiones para solucionar un problema).

Podemos nombrar diferentes áreas, en las que, a pesar del esfuerzo del personal que trabaja y el compromiso con la atención al público, siguen existiendo verdaderos retrasos en la resolución de expedientes.

Los teléfonos en muchos departamentos nunca responden, sin conocerse si es por falta de funcionamiento. Eso genera muchísimo rechazo del ciudadano hacia la administración más cercana al roteño, hacia el propio Ayuntamiento.

En la puerta de algunas áreas y delegaciones, pone un cartel que NO SE ATIENDE SIN CITA PREVIA. Esto tenía sentido en la época del COVID, pero en estos momentos se entiende que la normalización ha vuelto y que debemos volver a poner la administración al servicio de los ciudadanos y hacerla más efectiva.

En algunas delegaciones, se atiende al ciudadano a partir de las 12.00 de la mañana; otras, están cerradas y se atiende con cita previa de 10.00 horas a 12.00 horas, y en otras, solo determinados días a la semana y con cita



previa. Esto genera mucha confusión y desasosiego al no existir criterios unificados y tantos diferentes horarios y formas de proceder.

Por otro lado, la plataforma de pago no funciona correctamente y genera muchísimas complicaciones. La aplicación de autoliquidación para el pago de una licencia, un corte de tráfico, ... no funciona muchas veces y no tiene habilitada muchas opciones como descargar el recibo o el justificante.

De la misma forma, aún no se ha puesto en marcha la ventanilla única para los autónomos, con el fin de que los procedimientos para las este sector se centralicen en una única oficina municipal que facilite los trámites y agilicen su resolución.

Debido a lo expuesto, es por lo que se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota a estudiar e implantar aquellas medidas que pongan en el centro de la gestión municipal al ciudadano, dándole mayores facilidades para resolver sus necesidades con la Administración y haciendo a ésta más eficaz y útil."

Interviene en primer lugar la Concejala del Grupo Popular D^a María de las Mercedes Bernal, dando lectura íntegra a la moción.

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Bernal Reyes, Concejala del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), exponiendo que le parece una moción genérica y global que no compromete al Gobierno local a nada concreto, es decir, una declaración de intenciones o que podría ir en el apartado de ruegos, aunque por supuesto están de acuerdo, porque hay muchísimas cosas que solucionar y mejorar en el funcionamiento de los organismos dependientes de este Ayuntamiento, por ello votarán a favor.

Asimismo, manifiesta que quiere aprovechar para reconocer y poner en valor el trabajo y el esfuerzo de todos esos funcionarios que están detrás de un mostrador, de una ventanilla o un despacho o manteniendo la limpieza y la seguridad de nuestras calles, dan el 150 % en el desempeño de su trabajo para este Ayuntamiento.

Indica igualmente que su voto a favor va coordinado en mejorar los medios para que todos los funcionarios de este Ayuntamiento puedan desarrollar de una forma más óptima sus funciones y repercuta finalmente en mejoras para los ciudadanos.



D^a Esther Ceballos-Zúñiga, Concejala del Grupo Municipal Mixto, exponiendo en que la misma línea de su compañero, también creen que entraría más en lo que es un ruego por parte de los compañeros, en cuanto a que no trae nada concreto, sino que expone la cantidad de problemas o de incidencias que se pueden producir, pero no concretan ninguna medida o alternativa a lo que hoy tienen.

Por otro lado, comenta que ahora que están todos estudiando sus programas y que, según cree, van en la misma línea de intentar mejorar este servicio, podrían haber aprovechado para traer las medidas concretas de alguna manera.

También refiere que es muy importante el tema digital en cuanto a mejorar el Portal Ciudadano, porque de su buen funcionamiento y de una mejor estructura, más clara e intuitiva para el usuario, sirve de filtro importante para evitar la saturación ya física que se puede producir en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Respecto al portal tributario, que también se ha estado comentando, refiere que no es solo ya que a veces no funciona, sino que es complicado de entender por cualquiera que no esté habituado al uso e interpretación de las ordenanzas, por lo que propone que lo idóneo sería que se tuviera en cuenta a la hora de tomar las medidas que en las autoliquidaciones, después de filtrar y detallar la operación que se pretende realizar, automáticamente, se determine el importe a pagar y se genere una carta de pago, para que de alguna manera no haya que volver a entregar a la Oficina de Atención al Ciudadano o darle entrada en sede electrónica de nuevo, sino que se genere directamente y se sepa qué es lo que se está pagando, pues todo ello no solo da lugar a errores, sino a mayor burocracia, a pérdida de tiempo para ambas partes y a dilaciones indebidas en los trámites.

Concluye diciendo que de todas maneras votarán a favor de la moción, porque creen que es indispensable que se tome nota de todo lo que se ha expuesto aquí.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene el Concejala D. Juan José Marrufo, indicando en primer lugar que hablar de la atención ciudadana en el Ayuntamiento de Rota les parece un debate positivo y constructivo, especialmente al valorar lo que pueden aportar las ideas que se expongan en el proceso de escucha activa que desde su grupo político han realizado en las últimas semanas, habiendo podido enriquecerse de las aportaciones de personas y colectivos para valorar esta línea de mejora y consolidar la gestión municipal, por ello su apoyo a esta moción va a ser favorable, tanto en cuanto que versa sobre un trabajo que se viene realizando desde 2015 y que es oportuno reseñar en este momento.



Así, refiere que se ha avanzado mucho desde entonces, incorporando en 2016 la Administración electrónica y superando un modelo de gestión anclado en el papel y en las firmas a mano; un Ayuntamiento en el que entonces unos empleados dedicaban la jornada a trasladar carpetas repletas de papel impreso para que fuesen leídos, analizados, firmados y cotejados en función a los requisitos legales pertinentes, con unos intervalos de tiempo que hoy en día parecerían inasumibles, pero no solo en la Administración electrónica se han producido avances, sino más allá, con la incorporación de aplicativos informáticos de gestión; la unificación de las oficinas en el centro histórico, consiguiendo un doble objetivo, que la mayor parte de la atención ciudadana se concentre en un mismo entorno y que se revitalice el centro de la ciudad; se implementó, en definitiva, un proceso modernizador en la optimización de los recursos, tanto personales como técnicos, con el objetivo de reducir al máximo el tiempo que la Administración tarda en resolver los trámites iniciados por la ciudadanía, proceso que está marcado por diferentes hitos que es importante trasladar a la opinión pública.

El primero, la puesta en marcha de este gestor de expedientes y una sede electrónica, elementos que permiten que todos los empleados públicos tengan expedientes asignados al instante, con un catálogo de trámites definido, que ofrezca seguridad jurídica y que facilite identificar los procesos por los que transcurre el expediente desde el momento de su inicio y llegando a los departamentos al instante; otro segundo hito muy importante, que se formalizó una página web como canal principal de publicidad y cauce de comunicación bidireccional con la Administración local, un espacio digital centrado en la información que el ciudadano requería en cada momento y muy relacionada con la sede electrónica; y uno tercero muy importante, que era iniciar un proceso de modernización de las herramientas TIC y del equipo humano, cuando implementar un proceso de esta índole de Administración electrónica era impensable sin crear un equipo de profesionales de informática, así como la renovación de un parque de ordenadores que en ese momento adolecía de bastante obsolescencia.

Prosigue diciendo que este nuevo modelo de relación con la ciudadanía que se implementa a partir de 2015, en concreto 2016, requería un análisis de la realidad que permitiría afianzar sobre todo aquellos logros y explorar esos márgenes de mejora, para lo que sería necesario contar con la solvencia de un reconocido auditor externo que analizara la situación y ofreciera un plan director de modernización de la Administración local y acceso a los servicios públicos en nuevas tecnologías, por tanto, este plan director es el que guía el trabajo en esta legislatura en 2019 y fundamenta el estilo de gestión principalmente en dos factores: el tiempo y recurso que se dedica a la atención a la ciudadanía para iniciar sus trámites y el tiempo y recurso que se dedica en la gestión de los procesos internos para su tramitación.

Por tanto, refiere que nuestro modelo posee unas señas de identidad que están basadas en unos elementos fundamentales: primero,



ampliar más que delimitar, o sea, creer en las posibilidades que nos aporta la tecnología, optando a un acceso multicanal, es decir, poner a disposición del ciudadano diversos canales y que las personas tengan la posibilidad de elegir tanto la presencial, la electrónica, la telefónica o la telemática; un segundo evento, que la ciudadanía dispone en estos momentos de una atención presencial regulada por cita previa, no habiéndose mencionado antes estas cuestiones, pero este sistema permite conocer de antemano al empleado público el objeto de la gestión que realiza cada persona, recopilar toda la información y atenderlo de una manera mucho más eficiente, por lo que de esta manera incluso evitan que el ciudadano que acuda sin cita previa, ocupando el funcionario un tiempo, luego consulta y posteriormente tiene que venir otra vez, estando este sistema de cita previa ampliamente extendido por esta cuestión.

De igual forma, comenta que una pieza fundamental es tener a la OAC como el centro de atención, como primera línea de contacto y referente en la atención pública municipal, contando con unas instalaciones accesibles, renovadas, dotadas de personal de diferentes departamentos y con un sistema de gestión de turno que permite organizar la atención tanto con cita previa como presencial, ello también favorecido por el sistema de gestión de expedientes, las inversiones que se han realizado en infraestructuras de las dependencias y en el centro de procesamiento de datos.

Por último, señala que otro elemento importante, el penúltimo, es una optimización continua de la sede electrónica, con un amplio catálogo de trámites y servicios; y, por supuesto, trabajar en red, o sea, formar parte activa de foros, congresos de investigación, trabajar mucho con la Federación Española de Municipios, estar en continuo contacto con proveedores de herramientas, Administraciones, Cámara de Comercio, Centro de innovación, clases tecnológicas, etc., lo que permite estar en una primera línea de presentación de proyectos de desarrollo, porque este sistema electrónico es fundamental y siempre les va a aportar incidencia, porque a todos los Ayuntamientos les pasa, pues hay determinados proveedores de los que reflejan este instrumento, como el portal tributario, lo que facilita mucho para posicionarse, hacer inversiones y captar fondos encaminados a que Rota sea una ciudad de referencia en la atención ciudadana.

Explica la Sra. Bernal de la Peña, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, que hoy esta propuesta la traen primeramente como algo constructivo, aunque es cierto que se podría haber traído como un ruego o pregunta, pero entendían que debían de traerla como una moción porque quieren que el ciudadano sea el centro de la gestión municipal y para ello no pueden contradecirse, refiriéndose con ello a que, si en la página web del Ayuntamiento dice textualmente que: "los servicios de atención al ciudadano tienen el objetivo de resolver las demandas de información sobre la ciudad, solucionar los trámites municipales y atender sus quejas y sugerencias", se



pregunta por qué a día de hoy resolver y solucionar los trámites municipales y atender quejas y sugerencias de los vecinos está tardando meses y años, y no pueden decirle que está exagerando, porque conoce casos de primera mano cuyas reclamaciones llevan meses o incluso años y siguen sin resolverse.

En este sentido pregunta cuánto se tardan en resolver las licencias urbanísticas y las licencias de apertura de nuevos negocios, que no pueden estar pagando esos alquileres, luz, agua, seguros sociales, etc., sin poder abrir y esperando documentación, por lo que cree que deben de tomar medidas con estos dos puntos que ha comentado antes el compañero y agilizar este tipo de trámites, que aunque pasen seis meses y se entiendan como negativa por silencio administrativo, se le debería hacer llegar al ciudadano una notificación para bien o para mal.

Continuando con otra contradicción, dice la Sra. Bernal de la Peña, que es ahorrar en las medidas de lo posible el desplazamiento innecesario a través de departamentos y dependencias municipales, pues actualmente desde el Ayuntamiento se venden las herramientas de trabajo, como es la del portal de pago, cuestión que ha sufrido en sus propias carnes con algo tan simple como es el volante de empadronamiento colectivo, a través de la sede electrónica, pues precisamente cuando iba a proceder a obtener el justificante tuvo algún que otro inconveniente, concretamente la tasa, que es mínima, pero tuvo que coger y volver para pagarla, lo que sucede también con las autoliquidaciones, que hacen que ese vecino o ese empresario tenga que bajar innecesariamente al centro para solucionar la gestión.

Por todo ello, insiste en que, de forma constructiva, con esta moción lo que quieren es que se estudien y se valoren medidas necesarias para realizar cualquier trámite con el Ayuntamiento, como Administración local, sea fácil y eficaz.

En cuanto a lo que comentaban los compañeros del Grupo Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga y D. Gilberto M. Bernal, responde que al igual que traen la moción también traen medidas, por ejemplo, una solución que es enviar automáticamente a esas familias que tienen niños y niñas de tres años en periodo de escolarización el volante de empadronamiento, pues tiene conocimiento que antiguamente se hacía y con ello se conseguía descongestionar y prever el trabajo de los meses de marzo y abril para los funcionarios.

Como otra medida, comenta que está el tema de las citas previas, que es cierto que está bien, pero se podría no limitar tanto esos horarios de citas previas, por ejemplo, un horario de 9,00 a 13,00, un horario más flexible y favorable que atienda a las necesidades de todos.

Asimismo, señala que otra medida sería, por ejemplo, ofrecer cursos gratuitos a roteñas y roteños enfocados al uso de la sede electrónica, al



igual que también habla de autónomos y de empresas de nuestra localidad, lo que ayudaría muchísimo a desahogar la OAC y a reducir el número de notificaciones, por tanto, se podría fomentar la sede electrónica y las notificaciones electrónicas.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto, expone que no ha podido participar por haberse tenido que ausentar en el primer turno de intervención, pero escuchando la intervención de la compañera agradece que el Partido Popular traiga propuestas en positivo y constructivas.

Añade que ha echado en falta lo que es la propuesta y que, como bien ha dicho algún que otro compañero, a lo mejor esto es más para un ruego o una pregunta más que para una moción, aunque se ha intentado justificar por qué lo trae como moción, sin proponer nada en la moción, cosa que se ha hecho en su turno de intervención.

Asimismo, comenta que también ha comprobado y sufrido en sus carnes, no sabe si con más suerte o menos, porque de igual modo ha tenido que solicitar ese volante de empadronamiento, con la suerte de que a él no le han cobrado dos veces, pero sí que se ha tenido que desplazar, pues no ha podido tener acceso, pero sabe de buena tinta que da fallo, opinando que la propuesta que ha comentado la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga podría ser muy efectiva para solucionar este tipo de problemas.

Por otra parte, expone que hay dos cosas que ha notado cada vez que va a la OAC, primero, defender el trabajo que hacen todas las personas que trabajan en la Oficina de Atención al Ciudadano, porque es de agradecer cómo te reciben, cómo te tratan y cómo intentan dar una solución a todo aquel problema que lleva cualquier ciudadano o ciudadana, pero lo que sí ha podido ver, por ejemplo, es que, además de que cada vez son más Ordenanzas, cada vez son más trámites, y que siempre está aquello un poco sobresaturado, por lo que a lo mejor sería una buena solución lo que dice la compañera de ofrecer a la gente la posibilidad de entender cómo funcionan las plataformas por las que se hace todo digitalmente, puesto que todo el mundo no tiene la capacidad o no sabe manejar la sede electrónica y sería una buena forma de que la gente evitara los desplazamientos y así desahogar a los compañeros y a las compañeras que hacen diversas funciones en la OAC.

Por otra lado, hace referencia a que, según cree entender, y también dignificando el trabajo que hacen los conserjes de todo el Ayuntamiento, la persona que atendía en la Oficina de Atención al Ciudadano hace unos años no era un conserje, sino una persona que tenía conocimientos del tema de la Administración y podía dar ciertas soluciones a preguntas que a su entender un conserje no tiene por qué saber, por tanto, entiende que una persona más capacitada administrativamente con el tema de la Administración, sobre todo de los servicios que se ofrecen en la Oficina de Atención al



Ciudadano, podía dar mejor respuesta y desahogar un poco más a todas las personas que están haciendo o realizando los trámites en la OAC y que muchas veces demasiado hacen los conserjes en estas ocasiones cuando se trata de atender a la ciudadanía.

Por lo demás, concluye diciendo que se trata de una propuesta en positivo y, por supuesto, la van a votar a favor.

Toma la palabra nuevamente el Concejal D. Juan José Marrufo, agradeciendo todas las propuestas, si bien a su entender son circunstancias que se producen más al día a día y que serían más propias de un ruego o una pregunta o para que se analice, de todas formas entiende que hay determinadas cuestiones que se dan, como, por ejemplo, en el caso de la plataforma de pago, indicando que actualmente les presta servicio un reconocido proveedor a nivel nacional que cuenta con reconocidos estándares de calidad y todas estas incidencias son trasladadas regularmente a la empresa, que también cuenta con un sistema de mejora en el que participa el Ayuntamiento, pues entienden que deben ser parte activa y que, además, muchas de estas circunstancias se dan en otros Ayuntamientos, porque así se lo trasladan de igual forma, reiterando que se trata de una empresa que tiene bastante solvencia.

Entiende asimismo que toda la valoración es positiva y, de hecho, incluso hay que seguir trabajando con el departamento y, si llegase a repetirse, buscar otra alternativa, puesto que hay más alternativas en el mercado y si no llegasen a solucionar las demandas estas o siguieran mostrándose ese número de incidencias, tendrían que valorar la continuidad con ello.

Por lo tanto, agradece enormemente las aportaciones, porque no depende de un modelo de gestión, no depende de unos trabajadores municipales, sino que depende de un servicio que tienen contratado a una empresa y que, a partir de ahí, pueden redactar perfectamente los pliegos para que incidan en esa resolución de incidencias.

En lo referente a lo comentado de los diferentes horarios de cita previa, responde que es cierto que en el apartado de cita previa de la sede electrónica puede observarse que en ese despliegue de departamentos cada uno tiene un horario, pero con esto se ve que se otorga cierta libertad a cada departamento para gestionar los dos procesos que comentaban antes: la atención al ciudadano y la gestión interna de todas las horas, por lo tanto, opina que habría que estudiar qué beneficios aportaría la unificación y, si fuera así, no habría ningún inconveniente en trasladarlo.

En cuanto a lo del conserje, señala que hay personal de sobra en la OAC para atender esas quejas, pero muchas veces se debe a la confianza que genera el propio conserje, que puede decirse que está allí para establecer una especie de filtro personal, pues hay gente que llega a la OAC con cita previa y



hay gente que obtiene en el gestor de turno su cita, pero también hay personas que directamente pasan dentro, por tanto, lo que ocurre es que ahí se ha establecido una relación personal que hace que, curiosamente, en la puerta tengan a una persona que es bastante solvente y responde dudas, porque tiene esa voluntad, aunque muchas veces parezca ser que tienen un conserje ahí resolviendo dudas, cuando simplemente es que la experiencia que tiene y su proximidad a la ciudadanía hace que resuelva esas dudas, pero dentro sí tienen gente de Recaudación, de Gestión Tributaria y de Estadística, pero habría que analizar porque quizás fuera necesario establecer determinados ámbitos.

Asimismo, incluso en lo del teléfono, a modo de conclusión y casi gracioso, tienen a una persona que, como Amazon tiene a Alexa, en el Ayuntamiento tienen a Vanessa, a quien la ciudadanía la viene conociendo y felicitando por su atención telefónica, que no es nada digital, sino una persona a la que la gente llama, se tiene una gestión de cotejo, se centran las llamadas y las traslada al departamento y Vanessa vuelve a llamar al ciudadano para ver cómo ha ido su gestión y garantizar que en cada departamento se coja el teléfono, aunque es cierto que existen muchos atajos y que hay gente que, porque conoce la extensión o algo, llama directa e insistentemente a esa mesa, pero hay veces que, quizás, como se ha saltado el sistema de cita previa y los cauces de unificado, por ejemplo, puede ser que un día esté llamando a una persona que está de asuntos propios, de vacaciones o lo que sea, y al coger ese atajo, puede darse.

No obstante, insiste en que la atención telefónica es muy importante, tanto la telefónica, la telemática, la presencial y la electrónica.

El Sr. Alcalde interviene, simplemente por apostillar lo que ha dicho el Delegado y señalando que no dudan de la buena voluntad, lógicamente, de la propuesta, porque todos tienen claro mejoras que hay que hacer en la atención al ciudadano, sin embargo, por cuestiones de matizar, cree que no se pueden mezclar ciertas cosas, es decir, una cosa es que es necesaria la mejora presencial; otra cosa es que es necesaria la mejora de las herramientas informáticas para que a distancia, llámese portal tributario, llámese Administración electrónica, se tengan que mejorar aplicaciones, cosa en la que están trabajando y van a publicar una nueva licitación próximamente para la Administración electrónica nueva, incorporando todas las novedades legislativas y, sobre todo, tecnológicas que hay ahora mismo, porque ya tiene unos años el portal tributario, que también ha sido una novedad en este mandato, porque no existía, y requiere mejoras y se está trabajando en ello; y otra cosa es mezclar eso con cuestiones de trámite de la propia Administración, es decir, no se puede mezclar una cuestión de atención o de horas que se piden en la OAC con el tema de la concesión de una licencia urbanística o de una licencia de apertura, porque no tiene absolutamente nada que ver.



Continúa diciendo el Sr. Alcalde que, obviamente, hay una intención de que haya una oficina de referencia, como es la de Fomento, que sirva de ventanilla única y sirva para canalizarlo, pero luego, en esas tramitaciones, hay una serie de obstáculos y de burocracia que hay que corregir o que hay que subsanar muchas veces cosas por el ciudadano o por el interesado que hace que se dilaten los plazos, pero también hay que reconocer que ha habido avances importantes y que ahora mismo, gracias a las declaraciones responsables y a otros trámites, prácticamente no hay necesidad de esperar en la mayoría de ocasiones para abrir muchos de los negocios o iniciar obras de reforma, porque se hacen por declaraciones responsables. , lo cual también es importante ponerlo encima de la mesa, aunque luego es verdad que hay que hacer un seguimiento a ciertos expedientes que se quedan más pillados.

Asimismo, y sin querer compararse con otras Administraciones o con otros ayuntamientos, declara que no están entre los ayuntamientos que más tardan a la hora de conceder licencias de obra o licencias de apertura.

Por otro lado, hace alusión a la Comisión de quejas y sugerencias, donde se atienden muchísimas sugerencias que, en muchas ocasiones, por cuestiones también del propio funcionamiento de la Administración, se quedan en una mesa atascadas, por lo que se generó y se creó en este mandato un organismo, donde están, además, representados todos los grupos municipales, y donde se atienden estas cosas para evitar que el ciudadano se quede sin una respuesta a las demandas que en muchas ocasiones plantea.

Por tanto, insiste en que no se debe mezclar una cosa con otra, es decir, en la OAC se hace el mejor trabajo posible y, además, se va a reforzar con las nuevas ofertas de empleo público que están en marcha. Igualmente, expone que en la OAC se ha hecho un esfuerzo para que allí mismo se atiendan cuestiones de Gestión Tributaria y de Recaudación, que antes no había, sino que había que irse a otras dependencias municipales para esas gestiones previas que ahora mismo se hacen en las mismas dependencias.

De igual modo, hace referencia a que en la OAC hay una serie de atenciones que, evidentemente, han mejorado, como los horarios, que ahora mismo en marzo se ha anunciado que se amplían para que los ciudadanos que vayan a matricular a los hijos tengan más facilidad para el tema de los empadronamientos, ampliándose los martes por la tarde, por lo tanto, se trabaja en esa línea.

Insiste finalmente en que hay intención de mejorar, hay un trabajo recorrido importante en este mandato, pero que, obviamente, todo el margen de mejora que puedan incorporar en nuestros programas y en nuestro deseo de mejorar esta atención al público, evidentemente, irán implementándolo.



Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL DESDOBLE DE LA A-491 EN LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL 10 AL 16.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y **LA ABSTENCIÓN (4)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, en relación con la financiación de las obras del desdoble de la A-491 en los puntos kilométricos del 10 al 16, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El desdoble de la carretera A-491 entre los puntos kilométricos del 10 al 16, es una reivindicación ya de carácter histórico que se ha venido exigiendo por parte de los diferentes partidos políticos y grupos municipales a la Junta de Andalucía al ser este viario de competencia exclusivamente autonómica en virtud del art. 64 de nuestro Estatuto de Autonomía.

En febrero de 2018, el partido popular de Andalucía, lanzó una campaña que llevaba como lema “Juanma lo haría”, en virtud de la cual se prometía la realización de diferentes actuaciones e inversiones en cada



municipio si en las elecciones autonómicas a celebrar ese año los populares se alzaban con la victoria y podían formar gobierno autonómico.

En la difusión de dicha campaña, el día 16 de febrero de ese año, la concejal Auxiliadora Izquierdo junto con el entonces secretario provincial del partido, Antonio Saldaña, se echaban fotos con una pancarta aseverando que un futuro gobierno del Partido Popular en Andalucía traería a Rota, entre otros proyectos, el desdoble de la carretera A-491.

Celebrados los comicios autonómicos el 2 de diciembre de 2018, resultó que, si bien el Partido Popular no ganó las elecciones, sí pudo formar gobierno mediante un pacto de los partidos de derecha y el de extrema derecha, invistiéndose como Presidente de la Junta de Andalucía a Juan Manuel Moreno Bonilla, el candidato que su partido lo bautizó en precampaña como ese "Juanma que lo haría".

A los cinco meses de su investidura como Presidente autonómico, el Sr. Moreno Bonilla visita la localidad de Rota el día 13 de mayo de 2019, y junto con Auxiliadora Izquierdo ambos lanzan un compromiso electoral y es que en esa legislatura el desdoble de la carretera sería toda una realidad. No obstante, dicha legislatura ya ha terminado y las obras del desdoble no es que no estén finalizadas, sino que ni siquiera se han iniciado, incumplándose de forma flagrante dicha promesa electoral.

No es hasta el 16 de octubre de 2020, esto es, casi dos años más tarde de iniciarse la legislatura, cuando se aprueba el pliego para iniciar los trámites de contratación de la redacción del proyecto, un contrato que se adjudicaba el día 7 de abril de 2021 y que contaba con un plazo de ocho meses para su ejecución, por lo que el proyecto debería haber estado terminado en noviembre de 2021. Después de un año y tres meses desde que la redacción del proyecto debería haber estado terminado, lo cierto es que al día de la fecha no sabemos nada del mismo.

En el mes de mayo de 2022, y en la antesala de unas nuevas elecciones autonómicas, Auxiliadora Izquierdo prometió, una vez más, que el inicio de las obras del desdoble de la A-491 comenzarían antes de finalizar el año 2022. Resulta más que patente que dicha promesa resultó falsa, una vez más, toda vez que es público y notorio que dichas obras no se han iniciado.

El panorama no puede ser más desolador cuando se presenta el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2023, y se puede comprobar como en dichos presupuestos no aparece ninguna cantidad para realizar las obras de la carretera. Es más, pese a que desde este grupo municipal se le pidió a la Sra. Izquierdo, en su condición de parlamentaria, que presentara una enmienda al proyecto de presupuestos para incluir la financiación necesaria para acometer estas obras, lo cierto es que hizo caso omiso. Esto ha supuesto que dentro de 2023, no sólo no se empezará la



ejecución de las obras, sino que ni siquiera se iniciarán los trámites del proceso de contratación de las mismas.

Pero a mayor abundamiento en lo que estamos diciendo, el asunto nos deja perplejos y preocupados cuando el día 1 de febrero de 2023, la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Viviendas de la Junta de Andalucía, Dña. Marifrán Carazo Villalonga, dice a los medios de comunicación que todavía no está finalizada la redacción del proyecto, y que ahora se empezará a buscar la financiación necesaria para acometer las obras y que para ello van a explorar mecanismos de colaboración público-privada.

Las declaraciones de la Consejera no pueden ser de más gravedad, ya que no sólo reconoce que el proyecto no está finalizado, sino que deja claro que ahora mismo no existe financiación para acometer el proyecto, y por si fuera poco se están planteando la colaboración privada, que no es otra cosa que sacar una concesión de la carreta para su explotación privada mediando el correspondiente peaje, ya que no existe otra colaboración privada en esta materia.

Está claro que estos planteamientos chocan frontalmente contra los intereses generales de este municipio, y se apartan de la reivindicación que todos los partidos políticos hemos venido defendiendo, por lo que propongo la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno rechaza cualquier mecanismo de colaboración público-privada en la financiación de las obras del desdoble de la A- 491 en los puntos kilométricos del 10 al 16, que implique el establecimiento de un peaje, exacciones, o cualesquiera otras prestaciones de carácter patrimonial por parte de los usuarios de día vía.

Segundo.- Solicitar información detallada a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Viviendas de la Junta de Andalucía, del estado en que se encuentra la redacción del proyecto.

Tercero.- Elevar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Viviendas de la Junta de Andalucía."

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que el desdoble de la carretera A491, concretamente en el punto kilométrico del 10 al 16, que es el que afecta a Rota, es una reivindicación que se puede decir histórica por parte de los distintos partidos políticos y los grupos que conforman esta Corporación; una reivindicación a la Junta de Andalucía, no porque quieran reivindicar a la Junta



de Andalucía, sino porque es la Administración que tiene las competencias, en virtud del artículo 64 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Asimismo, señala que es cierto que, aunque este proyecto estaba ya previsto hace ya tiempo, los recortes producidos por la crisis financiera del año 2008 y las posteriores restricciones de la Unión Europea en los fondos que venían destinados a carreteras imposibilitó que se pudiera llevar en marcha o que se pudiera poner en marcha este desdoble, pero en febrero de 2018, cuando se estaba abonando ya la precampaña de cara a los comicios autonómicos que se iban a celebrar ese año, el Partido Popular lanzó ese famoso lema «Juanma lo haría», que era un lema en el que el Partido Popular se comprometía en diferentes municipios a realizar distintas inversiones en cada uno de ellos de las necesidades que tuvieran, siempre y cuando el Partido Popular pudiera ganar esos comicios autonómicos y pudiera formar Gobierno.

De igual modo, refiere que, en la difusión de esa campaña, precisamente el día 16 de febrero, D^a Auxiliadora Izquierdo, acompañada por algunos componentes del Partido Popular de Rota y por el entonces Secretario Provincial, D. Antonio Saldaña, vino a Rota con una pancarta con ese lema «Juanma lo haría» y, entre otros muchos proyectos que se comprometió a hacer, estaba el desdoble de la carretera A491.

Sigue diciendo el Sr. Manrique de Lara Quirós que los comicios se celebraron el 2 de diciembre de 2018 y, aunque es cierto que el Partido Popular no ganó las elecciones, sí pudo formar Gobierno, invistiéndose como Presidente de la Junta de Andalucía a Juan Manuel Moreno Bonilla, que es ese candidato que fue bautizado como el Juanma que lo haría; y cinco meses después de su investidura el Presidente de la Junta vino a Rota, precisamente en plena campaña de las elecciones municipales, concretamente el 13 de mayo de 2019, para apoyar a su candidata, a D^a Auxiliadora Izquierdo, diciéndose de forma expresa en ese acto de campaña que en esa legislatura de la Junta de Andalucía el desdoble de la carretera iba a ser una realidad, pero esa legislatura, evidentemente, ya ha finalizado y no es que las obras se hayan finalizado, sino que ni siquiera se han empezado todavía, y no es hasta el 16 de octubre de 2020, es decir, casi dos años más tarde de que se iniciara la legislatura autonómica, cuando por parte de la Junta se aprueba un pliego simplemente para encargar la redacción del proyecto, es decir, no para hacer la obra, sino para encargar la redacción del proyecto, adjudicándose el contrato el 7 de abril de 2021 y en el acuerdo de adjudicación se decía que ese proyecto tenía que estar realizado en ocho meses, es decir, en noviembre de 2021, pero han pasado un año y tres meses y, por lo menos desde el Gobierno municipal, no se tiene constancia de en qué situación se encuentra ese proyecto.

Continúa refiriendo que en mayo de 2022 vuelven las elecciones autonómicas y en la antesala de esos comicios autonómicos la Sra. Izquierdo volvió otra vez a comparecer ante los medios de comunicación diciendo textualmente que las obras del desdoble de la carretera A491 iban a comenzar



antes de finalizar el año 2022, pero terminó el año 2022 y no hace falta que diga si es verdad o no es verdad lo que prometió la Sra. Izquierdo, pero llega el proyecto de presupuestos de la Junta y han podido comprobar cómo resulta que no se ha incluido ninguna partida para dar cumplimiento a esa promesa electoral, es más, se pidió desde el Grupo Socialista y desde otros partidos que forman esta Corporación a la Sra. Izquierdo, en su condición de parlamentaria, que presentara una enmienda a los presupuestos de la Junta de Andalucía para que se incorporara la partida presupuestaria para ejecutar ese desdoble, porque si esa partida no existía nada se podía llevar a cabo, pero la Sra. Izquierdo hizo caso omiso y no presentó ninguna enmienda, evidentemente, cumpliendo las órdenes de su jefe y, por tanto, los presupuestos se aprobaron definitivamente sin cobertura presupuestaria ni financiera para que las obras se hicieran, con lo cual, ya saben que en el transcurso de este año las obras ni están ni se las esperan.

Plantea asimismo el Sr. Manrique de Lara que lo que a su grupo les deja completamente perplejo y preocupado son unas declaraciones que hizo el día 1 de febrero de 2023, que visitó un municipio cercano para unas obras de infraestructuras que se estaban desarrollando, y que cuando los medios de comunicación le preguntaron por el proyecto del desdoble de la carretera A491, respondió que el proyecto todavía no estaba terminado, sin que se sepa al menos qué justificación o qué problema es el que ha surgido para que, un año y tres meses después de la fecha de finalización, el proyecto no esté terminado, pero lo más preocupante es que se les dice que una vez que se termine el proyecto se empezará a buscar la financiación para la carretera y que iban a explorar fórmulas de colaboración público-privada y esta expresión les ocasiona una gran preocupación, a la vez que entienden que es de una gran gravedad, en tanto en cuanto la única fórmula de colaboración público-privada que pueden entender en la construcción de una carretera es a través de una concesión en virtud del cual un particular o una empresa ejecute las obras a cambio de un beneficio, que ya saben cómo se plantea en otras ocasiones que se ha utilizado, a través de la imposición de un peaje, una exacción o un precio público, se le llame como se le quiera llamar.

Por tanto, concluye diciendo que esta moción es muy sencilla, pues simplemente piden dos cosas: una, que la Consejería de Fomento les explique en qué situación se encuentra la redacción del proyecto y si ha habido algún problema que haya justificado esta demora y, segunda, que el Pleno rechace cualquier mecanismo de financiación que vaya a implicar en la práctica el hecho de que se tenga que establecer ningún peaje, exacción o precio público para poder utilizar la carretera.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, toma la palabra para explicar que se abstuvo en Comisión Informativa simplemente porque no le gusta la exposición de motivos que se hace, aunque en este caso, cree que parte de la exposición de motivos se debería haber dejado para la



intervención del portavoz socialista y hacer una exposición de motivos acorde con la importancia que tiene la propuesta, que , por supuesto, van a votar a favor, porque lo que se solicita es un tema ya recurrente y recurrido aquí en nuestro municipio y de pura necesidad, terminar ya con el desdoble de la 491.

D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), manifiesta que, en la línea de su compañero, de antemano su voto será favorable a la moción, pero al menos, a su forma de ver y no es la única, la exposición de motivos podría haber sido algo más seria, porque hablar de campaña electoral, del PP, de Juanma lo haría, de las fotos que se echaban, menganitos, fulanitos, del PP delante de una pancarta, de que se formó un Gobierno mediante un pacto de partidos de derecha y de extrema derecha, de lo que uno dijo en los medios, de lo que dijo el otro después, la ven poco formal, en cambio no dice nada del Plan Más Cerca, de esa promesa del Partido Socialista por desdoblar todos los accesos entre 2003 y 2010 y que no cumplió con el pueblo de Rota, por lo tanto, y con todo respeto, cree que se podría haber planteado de otra forma quizás más seria.

Aun así, indica que está completamente a favor de la resolución de acuerdos, es decir, de rechazar cualquier mecanismo de colaboración público-privada para la financiación de las obras del desdoble de la A491 que implique peajes u otras prestaciones de carácter patrimonial por parte de los usuarios de la vía, así como de la resolución de acuerdos, que es la que se ha planteado antes de los usuarios de la vía, que, por cierto, lo ven más que nada improbable. Asimismo, señala que está a favor de solicitar el estado en que se encuentre la redacción del proyecto, por lo que reitera que votarán a favor.

Seguidamente, la Concejal del Grupo Municipal Mixto, Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, expone que coincide en parte con lo que comentan los compañeros, pero que aun así votó a favor en la Comisión Informativa porque sigue quedando en un compromiso y no en una realidad y, mientras pues están también en pro de ese compromiso, queriendo decir que le llena de orgullo y satisfacción conocer la postura del Equipo de Gobierno respecto a implantar peajes en las autovías que les recordará si por parte del Gobierno central se vuelve a retomar la brillante idea de implantarla, no ya en la A-491, sino en todo el territorio nacional.

La Sra. Lorente Anaya interviene a continuación en representación del Grupo Municipal del Partido Popular exponiendo que de hecho están en contra del establecimiento de los peajes pues ya en Pleno de 25 de noviembre del 2021 trajeron una moción para instar al Gobierno de España a no implantar nuevos peajes en las autovías y autopistas de titularidad estatal y por aquel entonces decían y hoy lo mantienen, que en Rota, al igual que en la provincia de Cádiz, saben muy bien de lo que están hablando, porque durante



muchísimos años han estado sufriendo todos, empresarios, trabajadores, turistas, estudiantes y demás usuarios, y teniendo que soportar diariamente el peaje Cádiz-Sevilla, siendo mucho lo que se ha tenido que esperar y lo que se ha tenido que luchar para quedar libre de peajes.

Por eso, expone que lo primero que quiere que quede bien claro es que el Partido Popular nunca pondrá en Andalucía un peaje a los andaluces por circular por sus carreteras, por tanto, los ciudadanos nunca pagarán un solo euro por moverse por carreteras que sean de competencia autonómica, puesto que son conscientes de que cualquier peaje, en cualquier carretera, para entrar o salir de nuestra ciudad, de nuestra provincia o de nuestra comunidad sería un lastre, tanto para nuestra libertad de movimientos como para nuestra economía, por lo que es algo totalmente impensable.

Indica que, pasando a desgranar la moción que trae el PSOE a Pleno, empiezan diciendo, como ha dicho antes el Sr. Manrique, que la reivindicación del desdoble del A491 es de carácter histórico, sin embargo, histórico no hace referencia a los cuatro años y poco que lleva el Partido Popular en la Junta de Andalucía, sino que la palabra histórico tiene un recorrido muchísimo más amplio, porque lo que se encontró en los cajones el Partido Popular cuando llegó al Gobierno de la Junta de Andalucía fue telarañas, porque no había ni un solo papel relativo a la tramitación del desdoble, de esa reivindicación que hoy dicen que tiene carácter histórico, por lo tanto ha sido cuando el Partido Popular llegó a la Junta de Andalucía y tomó posesión en el 2019 cuando se ha tomado en serio, por primera vez en la historia, esta necesidad que venían demandando los roteños, teniendo que comenzar con absolutamente toda la tramitación desde cero, porque, como ya ha dicho, no había nada hecho.

Así, expone que en abril de 2020 se licita la redacción del proyecto, por valor de 143.000 euros, y en el año 2021 se adjudicó a la empresa redactora, y es verdad que durante ese proceso ha habido diferentes modificaciones que lo han alargado en el tiempo, pero con un único fin, mejorarlo para que todos puedan disfrutarlo, de forma que, en concreto, está prevista la incorporación de un desvío elevado en la zona de Las Marismas que hará posible la entrada y la salida a la parte del campo de Rota, porque hay muchos ganaderos, muchos agricultores y muchos empresarios que tienen allí sus negocios y no se les podía impedir el acceso ni dejarlos encerrados; además, se prevé igualmente un carril bici que va a evitar el peligro al que están expuestos a diario los ciclistas en la actualidad y un ensanchamiento y mejora de la vía de servicio actual.

Por otro lado, comenta que desde que en el año 2003, hace ahora justo 20 años, la Junta de Andalucía anunciara el Plan Más Cerca y la puesta en marcha del desdoble de la carretera, absolutamente nada han hecho los Gobiernos socialistas por cumplir sus promesas, y lo peor no es que los Gobiernos socialistas lo prometieran y no lo hicieran, sino que jamás el PSOE



de Rota ni su actual Alcalde, D. Javier Ruiz Arana, movieran ni un solo dedo para exigir lo que para Rota era una necesidad y era de justicia, porque las prisas llegan ahora, pues es ahora cuando exigen lo que no fueron capaces de hacer en 30 años.

Respecto a la moción que traen, manifiesta la Sra. Lorente Anaya que no puede hacer otra cosa que contestarle al Sr. Manrique de Lara lo mismo que él contestó cuando el Partido Popular trajo la moción el 25 de noviembre de 2021, que "no podemos votar a favor de esta moción no porque estemos a favor de los peajes o de lo que se entiende por peaje, lo que pasa es que esta moción se sustenta en una falacia, porque en ningún momento se ha escuchado al Gobierno hablar de hacer concesiones administrativas a empresas particulares para las vías públicas, ni se ha visto ningún documento oficial en el que pueda basar esa afirmación", por tanto, manifiesta que quiere devolverle la pelota al Sr. Manrique de Lara diciéndole exactamente lo mismo, que el PP de Rota está totalmente en contra de los peajes y que la moción que trae se sustenta en una falacia, porque en ningún momento se ha escuchado al Gobierno de la Junta de Andalucía hablar de hacer concesiones administrativas a empresas particulares para las vías públicas, ni se ha visto ningún documento oficial en el que pueda basar esa afirmación.

En definitiva, señala que lo que traen hoy a Pleno es un intento burdo y torpe de tirar por tierra los trabajos de los únicos que han mostrado el interés por el desdoble que el Partido Socialista nunca mostró, por lo que no es más que un rumor.

Por otro lado, expone que quiere ir un poco más allá, ya que, hablando de ese mismo Pleno, cuando el PP hablaba en contra de los peajes y de su rechazo a que se crearan nuevas figuras impositivas, recuperándolo del acta del Pleno de 25 de noviembre del 2021, comenta que el Sr. Manrique de Lara decía que el PP dirá que no están de acuerdo con los impuestos, que no se tienen que crear impuestos y el discurso que traen siempre de que no hay que pagar impuestos, un discurso puramente populista, porque nadie puede entender que los servicios públicos se puedan mantener si no se pagan tributos, si realmente se quiere defender los servicios públicos, es decir, que donde hoy dice digo, en el 2021 decía Diego, defendiendo el blanco, el negro y el gris, si hiciera falta, en un mismo asunto, dependiendo de lo que más les convenga, demostrando con ello una falta de criterio total y una hipocresía infinita.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara Quirós, hace uso de la palabra nuevamente para aclarar que esto es una moción que presenta el Partido Socialista, pero no una moción que presenta el Gobierno municipal, así como que los hechos que aparecen en la exposición de motivos a él también le parecen poco serios, pero por desgracia es la realidad, y cuando se pone que hubo un Gobierno de derechas, con un pacto con el otro de la derecha, es que hubo ese Gobierno, por tanto no tiene culpa, porque él no lo



votó a favor sino que lo votó el Partido Popular, por lo tanto, hubiera deseado que los hechos narrados en la exposición de motivos no se hubieran dado, pero así ha sido, invitando a cualquiera a que diga que uno de esos hechos es mentira, porque no hay ninguno.

Con respecto a lo que ha dicho el Partido Popular de que no está de acuerdo con imponer un peaje, supone entonces que votarán que sí a la moción, porque lo que pide es eso, que no se imponga ningún peaje, por tanto, si la moción pide que no se imponga ningún peaje y se dice que está de acuerdo, a su entender van a votar que sí, porque no tienen otra justificación.

Por otro lado, refiere que la Sra. Lorente ha leído lo que él en un Pleno de que hay que pagar impuestos, lo que ratifica, puesto que él no es de los que dice que no se paguen impuestos, pues los impuestos son los que sustentan los servicios públicos, aclarando que lo que dice es que no se pague un canon a una empresa privada, que no tiene nada que ver con un impuesto, por lo tanto, la Concejal del Partido Popular saca de contexto unas palabras que él ha dicho, aplicándolas en un caso que no tiene nada que ver con lo que se está hablando, los impuestos se pagan al Estado, a la Comunidad Autónoma o al Ayuntamiento, reiterando que está de acuerdo con que se paguen impuestos, cada uno según su capacidad económica, porque es lo que sustenta los servicios públicos, pero con lo que no está de acuerdo es que se pague un canon a una empresa privada por explotar un servicio público, cuya diferencia es abismal, por tanto, expresa que de incoherencia nada, diciéndole a la Sra. Lorente Anaya que aprenda a leer y a distinguir una figura de otra.

De igual modo, refiere que se ha dicho también por la Concejal del Grupo Popular que no se va a pagar nada, respondiendo que esa es la misma verdad que cuando la Sra. Izquierdo, que, por cierto, otra vez se ausenta de Rota en un debate importante, igual que cuando se ausentó en el del Centro de Salud, dijo que las obras iban a empezar antes de 2022, es decir, que si cuando se dice que la Junta no va a imponer ningún peaje tiene el mismo grado de veracidad que cuando la Sra. Izquierdo dijo que antes de 2022 las obras iban a empezar o cuando el Sr. Presidente de la Junta de Andalucía dijo en 2019 que antes de terminar la legislatura el desdoble iba a estar hecho, ya están temblando.

Prosigue exponiendo que se ha dicho también por la Concejal del Partido Popular que el Equipo de Gobierno se inventado un bulo, a lo que responde que se lo pregunte a la Consejera que fue la que dijo que estaban buscando mecanismos de financiación público-privada y precisamente lo que quiere saber es qué es eso, porque si está esperando que un privado le pague una carretera gratis es un poco ilusa la Sra. Consejera, ya que si un privado le va a pagar la carretera será a cambio de algo.

Comenta que la Sra. Lorente también le ha preguntado qué le parece que el Gobierno de España quiera imponer peaje, queriendo decirle



simplemente una cosa, que el único Gobierno que ha quitado el peaje de la autopista de Sevilla ha sido el actual Gobierno, por lo tanto, eso es lo que a él le parece.

Hace alusión al mismo tiempo a que se han dicho cosas un poco raras, como que el proyecto se ha retrasado porque ha habido que hacer modificaciones, entre otras el acceso a Las Marismas, resultando luego que la Delegada Territorial vino aquí cuando los agricultores empezaron a exigirlo y dijo que eso estaba contemplado, queriendo saber en qué quedan, si lo tenían contemplado o si ha habido una modificación del proyecto, porque si estaba contemplado, no entiende que ahora se diga que se ha modificado el proyecto, lo que le parece un poco incoherente.

Respecto a lo del Plan Más Cerca, reitera el Sr. Manrique de Lara Quirós que, como ha dicho en su exposición, estaba incorporada en el Plan Más Cerca, pero la crisis financiera imposibilitó que hubiera recursos económicos, pero que si el Partido Popular no hubiera dicho con Juanma se haría no podría haber exigido nada, porque diría que tampoco tendrían recursos económicos, pero es que es el compromiso del Partido Popular, es decir, que no está exigiéndoles lo que el Gobierno socialista no hizo, sino lo que han dicho por activa y por pasiva que se iba a hacer, por tanto, hay una diferencia importante.

Por último, expresa que le habría gustado que hoy la Sra. Izquierdo hubiera estado aquí y les explicara a qué se refería la Consejera cuando dijo que iba a buscar fórmulas de explotación o de financiación público-privada, si es que la Sra. Consejera se inventó las palabras o a qué tipo de colaboración se refería, que es lo que pensaba que se iba a explicar hoy aquí, pero la verdad que le ha dejado un poco preocupado, porque la representante del Grupo Popular se ha limitado a decir, a jurar y a perjurar que el Partido Popular no va a poner peaje, pero por los antecedentes que tienen el grado de credibilidad de sus afirmaciones deja mucho que desear en esta materia.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto, toma la palabra diciendo que no iba a intervenir, pero que, como siempre, el Partido Popular obliga a ello, porque ya que la portavoz del Partido Popular ha hablado del proyecto, le gustaría sacar aquí con respecto a este tema del desdoble de la A491, ese hito histórico, que les tocó la lotería, porque se anunció con 175.000 euros de 20 millones, que ni la pedrea, por lo que le gustaría recordarle e instar a la Junta a que cumpliera dos mociones que se han aprobado por este Pleno en relación a esta obra del desdoble, por un lado, el tren de la costa, aquel que el Partido Popular en el Puerto de Santa María ya ha trazado a su antojo, sin contar con el resto de los municipios, pero que defendieron aquí, a través también de una moción de la Plataforma en Defensa del tren de la costa, y, en segundo lugar, una moción más reciente todavía, que se trajo desde Izquierda Unida en noviembre del año pasado, con respecto al puente del Arroyo del Salado, que ni noticia alguna.



En definitiva, expone que aquí se ha hablado del carril bici y de las vías de servicio, pero pide que atiendan las mociones que se les han presentado en esta última legislatura, que tampoco cuesta tanto ni hay que esperar a que el proyecto esté redactado.

Interviene D^a Macarena Lorente manifestando que continuando desgranando la moción que trae hoy el Partido Socialista se dice que no es hasta el 16 de octubre de 2020, casi dos años más tarde, cuando se aprueba el pliego para iniciar los trámites de contratación, como si no supieran que ha habido una pandemia ni entendieran la situación por la que se ha pasado en ese periodo de tiempo, que ha paralizado y retrasado los proyectos de todas las Administraciones, también las suyas, porque había que atender a otras prioridades, o es que quizás la pandemia solo afecta a la paralización y retraso de los proyectos del Ayuntamiento de Rota, demostrándose una vez más una hipocresía infinita.

Asimismo, expone que continúan hablando en su moción de que después de un año y tres meses desde la redacción del proyecto debería estar terminado, opinando que eso ya ha sido contestado cuando les ha hablado del retraso que supuso el proyecto y además les ha dicho que hubo una modificación del proyecto que hizo que se retrasara, aunque otra cosa es que el Sr. Manrique de Lara no se lo crea o que no se lo quiera creer, pero contestar sí le ha contestado.

Opina asimismo que tiene gracia que el Grupo Socialista hable de plazos, viniendo de quienes han tardado más de dos años en hacer un carril bici, por lo que, en su opinión, no están en posición de dar ningún tipo de lección, cuando, además, ni una sola de las obras que han ejecutado en este mandato ha terminado en plazo, pero no solo eso, sino que esos retrasos, aparte de muchos inconvenientes a todos los ciudadanos de Rota, les ha supuesto mucho dinerito extra que se ha tenido que gastar el Ayuntamiento, aunque no pasa nada porque lo hace el PSOE, pero si fuera el PP otro gallo hubiera cantado, insistiendo en que le hace gracia que le vengán hablando de plazos y de obras cuando han tardado dos años en hacer un carril bici.

Respecto a lo que se dice en la moción que cuando se presenta el proyecto en los presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2023 no aparece ninguna cantidad para realizar las obras de la carretera y que se le pidió a la Sra. Izquierdo que presentara una enmienda, pero que hizo caso omiso, responde que es otro intento de engañar al ciudadano o a lo mejor desconocen que los presupuestos de la Junta de Andalucía, aprobados el 22 de diciembre del año 2022 en el Parlamento andaluz, recoge con nombre y apellidos el desdoble de la carretera A491, donde aparece ya una partida para la redistribución de la aplicación -interrumpe su intervención diciendo que si se va a reír que por lo menos lo haga un poco más bajo y que ya que no tiene



educación que por lo menos disimule- para las obras de la ejecución del proyecto constructivo del desdoblamiento de la carretera de la A491 de forma literal.

Prodigue diciendo que, por cierto, estos presupuestos se aprobaron incorporando 99 enmiendas: 6 de Vox, 3 de Por Andalucía y el resto del Partido Popular, sin embargo, el PSOE desaparecido en combate con 0 propuestas, y cuando se les dio la oportunidad de incorporar enmiendas in voce, para subsanar su error, se negaron y votaron en contra de aceptar sus propias enmiendas, y si no que busquen la foto de Rafael Márquez, Diputado por Cádiz en el Parlamento andaluz, roteño, socialista de pro, votando en contra de incluir el desdoble de la A491 en los presupuestos de la Junta de Andalucía, por tanto, no hay por dónde coger su moción.

Y en cuanto a la colaboración público-privada, manifiesta la Concejal del Grupo Popular que llegan al momento estrella para acometer las obras, no teniendo más que decir que el Grupo Socialista actúa como auténticos asustaviejas, enseñándoles, además, una página de la Junta de Andalucía que tiene fecha de 19 de noviembre de 2010, es decir, estando el PSOE en el Gobierno de la Junta de Andalucía, donde se dice que se saca a exposición pública el primer proyecto que se somete a la colaboración público-privada en Sevilla, la nueva variante de Osuna en la A351, sin ningún coste de peaje por parte de los usuarios, por lo tanto, según propias palabras del Sr. Manrique de Lara eran unos ilusos, porque hacían lo mismo que se está proyectando ahora, pidiéndole que aprenda a distinguir porque hacían lo mismo.

Insiste la Sra. Lorente Anaya en que hay muchas más noticias en este sentido: Diario de Sevilla de 18 de junio de 2010, estando en la Junta de Andalucía el PSOE, diciendo que la Junta de Andalucía licitará mediante la fórmula de colaboración público-privada, con 2.676 millones de euros, cinco autovías, varios proyectos del Plan Más Cerca y dos puertos deportivos; Expansión de 3 de marzo de 2011, diciendo que la Junta de Andalucía tiene un Plan de inversiones de 6.260 millones de euros financiado mediante fórmulas de colaboración público-privada; Europa Express de 6 de diciembre de 2010, diciendo que la Junta de Andalucía no contempla imponer peaje a los usuarios en las carreteras que se financian con colaboración público-privada; y lo que decía por aquel entonces el Presidente, D. José Antonio Griñán es que era una buena opción para ejecutar las obras públicas, que iba a fluir el crédito y que iba a impulsar la actividad y el crecimiento económico.

Por todo ello, que no se lleven las manos a la cabeza ni se queden tan perplejos ni se queden tan preocupados, porque esta forma de actuar no es ni más ni menos que la que se lleva haciendo desde hace años por el Partido Socialista en la Junta de Andalucía y esta moción no es más que un bulo inventado por el PSOE para engañar a los roteños, con fines únicamente electorales, ni más ni menos que lo que hacen siempre cuando las cosas no les van bien electoralmente, extender bulos y asustar a la gente.



Para terminar, manifiesta que el PP nunca pondría en Andalucía un peaje a los roteños por circular por sus carreteras y los andaluces nunca pagarán un solo euro por moverse por carreteras en su comunidad que sean de competencia autonómica, estando de acuerdo y queriendo lo mismo que los proponentes, lo mejor para Rota, que el desdoble llegue cuanto antes y que todo sea lo mejor para los roteños, pero el cariz de la exposición de motivos y la sarta de mentiras que ha traído el Sr. Manrique de Lara en esta moción no les queda más remedio que abstenerse, porque no se van a negar, pero votarían a favor si hubiera tenido un poquito más de clase al traer esta moción y hubiera mentido un poquito menos.

En respuesta a todo ello, interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que hoy la Sra. Lorente Anaya no puede hablar ni de clase ni de educación, porque ha mentido más que ha hablado, y eso que están en cuaresma.

Respecto a lo dicho que parece que no es consciente de que había una pandemia y que es incoherente por exigirle al Gobierno de Andalucía que haga trámites de licitación cuando había una pandemia, contesta que la Sra. Lorente lo único que ha hecho desde que empezó el mandato ha sido pedir que se liciten las concesiones, como si en Rota no hubiera habido pandemia, porque ha sido lo único que ha hecho en todo el mandato, y, según ella, no se ha podido licitar la redacción de un proyecto, porque había pandemia, pero que se lleven a cabo las concesiones, eso sí, porque da igual que haya pandemia, pues una cosa no justifica a la otra, por tanto, le pide, por favor, que sea más seria que la está viendo la gente por la tele.

Hace referencia a que también ha dicho la Concejal del Grupo Popular que ha explicado el por qué ha tardado tanto, sin embargo, él no se ha enterado, pues lo que ha dicho es que se ha tenido que modificar el proyecto para dar acceso a Las Marismas, volviendo a decirle que la Delegada Territorial dijo a los agricultores que no se preocuparan, que ya lo tenía previsto, por tanto, si lo tenía previsto no sabe qué modificación es la que ha habido, o es que quizás es mentira que haya habido una modificación o es mentira que la Delegada Territorial dijera que lo tenía previsto, una de dos, porque si no a cuenta de qué.

Por otro lado, alude a que se ha dicho también que el Equipo de Gobierno ha tardado dos años en ejecutar unas obras de un carril bici, respondiendo el Sr. Manrique de Lara que ojalá se hubieran empezado obras en la carretera, pero que ni siquiera están pidiendo las obras, sino la redacción del proyecto; responde también que el Equipo de Gobierno ha tardado dos años en hacer una obra, que no es un carril bici, sino más y que ojalá se hubieran empezado las obras de la carretera y estuviesen medio terminadas, porque eso significaría que se había empezado la obra, pero aquí ni se ha empezado la obra siquiera.



En cuanto a lo dicho sobre los presupuestos, opina que es de juzgado de guardia, queriendo proponerle un reto, para que los ciudadanos sepan si miente ella o si miente él, emplazándola a lo siguiente: que si la Sra. Lorente justifica públicamente que en el presupuesto de la Junta existe una partida con nombre y apellidos, como ella dice, para hacer la obra de la carretera, él mañana mismo dimite; pero si por el contrario, la Sra. Lorente no lo justifica y él justifica que lo que hay en los presupuestos es únicamente para pagar el proyecto, la que ha de dimitir es ella, preguntándole si acepta ese reto, que evidentemente no lo va aceptar porque sabe que es mentira, que es solamente para la redacción del proyecto.

Asimismo, expone que se ha dicho otra mentira más: que el PSOE no presentó enmiendas, cuando están presentadas y fueron rechazadas por el Consejo de Gobierno del "Juanma lo haría", que precisamente dirá que maldita la hora en la que le pusieron ese eslogan cuando creía que no iba a salir, y que fue ese Presidente quien rechazó las enmiendas, no el señor Rafa Márquez, haciéndole otro reto en este sentido, que si es mentira que el Consejo de Gobierno rechazó la enmienda del PSOE, él dimite, pero si es verdad, que dimita la Sra. Lorente, por tanto, insiste en que quien no se ha enterado ha sido ella, porque las enmiendas de inversiones no estaban fuera de plazo, sino en plazo, y fue el Consejo de Gobierno el que las rechazó, diga lo que diga, emplazándola a que lo haga y que ahora pida un turno de palabra al Sr. Alcalde para decir si acepta o no el reto.

Continúa el Sr. Manrique de Lara Quirós refiriendo que también se ha dicho que lo que dice la moción es mentira, preguntándole si acaso es mentira que el Presidente vino aquí y dijo en 2019 que el desdoble era ya una realidad y que en esta legislatura iba a estar terminado, porque la Sra. Lorente se hartó de aplaudirle y en la foto está; o si es mentira lo del "Juanma lo haría", con esa foto tan bonita y ese cartel que se pasó por todos los pueblos, aunque a su entender al final no lo iba a hacer, pero aquí está el compromiso; o si es mentira que la Sra. Izquierdo en mayo, en plena campaña, porque las elecciones eran en junio, dijo que iba a empezar la obra antes de terminar el año 2022, para que la votarán para irse de Rota, por tanto, mentira es todo lo que dice el Partido Popular.

Comenta el Sr. Manrique de Lara que hay algo que le ha preocupado cuando ha dicho dos cosas: que el Gobierno del PSOE es un desastre y que no hizo nada, pero ahora dice que se ha hartado de hacer carreteras con fórmulas de financiación público-privada, por tanto, le pide que diga una carretera en Andalucía que la haya pagado una empresa privada, que tampoco la sabrá; y, por otro lado, recuerda que no le ha explicado qué es una colaboración público-privada, que fue lo que dijo la Consejera aquí, porque él todavía no se ha enterado, si es un regalo que les van a hacer, quién va a hacer esos regalos, si es la empresa esa de Jerez, que no existe, a la que el Partido



Popular le ha adjudicado cuatro millones de euros, sin solvencia técnica ni económica, opinando que hay que ser más serios.

Para terminar, manifiesta que no puede entender que no sea capaz de votar a favor de una moción que dice, en primer lugar, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno rechace cualquier mecanismo de colaboración público-privada en la financiación de las obras del desdoble de la A491, en los puntos kilométricos del 10 al 16, que implique el establecimiento de un peaje, exacciones o cualesquiera otras prestaciones de carácter patrimonial por parte de los usuarios de la vía y que, en segundo lugar, solicita información a la Consejería de Fomento del estado en que se encuentra la redacción del proyecto, preguntando si con esto la Sra. Izquierdo quiere ser candidata a la Alcaldía de Rota, pues ha venido poco, aunque le parece que a partir de ahora va a venir mucho menos.

El Sr. Alcalde expone que después de oír al compañero poco tiene que añadir, pero simplemente por hacer un cierre de lo que le preocupa y como todos han ido a la hemeroteca en las intervenciones, refiere que tiene aquí una que no quiero que sea lo que pase ni deseo que se le pase, que es concretamente lo que decía la parlamentaria D^a Ana Mestre en 2018, meses antes del cambio de Gobierno, con respecto a las obras de la carretera 2078, que es la que va de Rota a Jerez y que se recoge en la prensa: “se viene reclamando un desdoble, sin embargo, la Junta de Andalucía no hace más que poner parche sobre parche. El Gobierno andaluz deja entrever que ha optado por dejar en el cajón el desdoble”, pero meses después, con el PP ya en el Gobierno, visitaba esas obras que meses antes decía que eran parche sobre parche, acompañándola por su parte en esa visita al abrirse la rotonda, que, por cierto, se hizo pensando en el desdoble estando también en el Gobierno el Partido Socialista, por lo que teníamos ya eso trabajado, aunque se diga que este Alcalde no ha movido ni un dedo, porque es fácil hablar, incluso con mayoría absoluta del PP en la Junta la culpa de todo era del Alcalde, palabras que se esperaba, aunque ahora sea de Rafael Márquez, que es lo que ya le ha dejado fuera de juego. Continúa diciendo que en esa visita ya se hablaba del compromiso del Gobierno andaluz, del avance, de la mejora de las infraestructuras, de modernizar la carretera, de un trabajo conjunto, que aliviaba muchísimo el riesgo y los problemas, que está todo recogido en el Diario de Cádiz y que literalmente dice: “damos apertura para evitar riesgos conocidos en esta carretera, dotarla de seguridad y también ya con esto damos por concluidas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esa vía”, refiriéndose a la 2078.

Aclara el Sr. Alcalde que si dice todo esto es porque lo que le preocupa es que una obra fundamental para Rota, que se reivindicaba con plataformas, con movimientos vecinales, que era un desdoble de la 2078, que se calificaba en la oposición de parche sobre parche, en cuestión de meses, de pocos meses, se cambia, se pasa a gobernar y entonces es la solución ideal para



la Junta de Andalucía, diciendo que con eso se dan por concluidas las mejoras en esa carretera.

Por tanto, insiste que eso es lo que le preocupa y que pase con la A-491, es decir, que al final sea otra venta de humo, porque pasados estos años y pasada una legislatura, sin conocer todavía el cierre del proyecto y sin estar en los presupuestos, se temen que va a pasar el ecuador de la segunda legislatura y van a seguir sin tener noticias del desdoble de la 491, aunque lo peor es que, al final, esto se convierta en otra de las promesas incumplidas del "Juanma lo haría", como han visto antes con el Centro de Salud o con otras cuestiones que podrían traer a colación.

En conclusión, manifiesta el Sr. Alcalde que espera que no sea así, que no ocurra con la A-491 lo que ha ocurrido con la A-2078 y que puedan por fin contar, por lo menos, con noticias positivas de que se termina el proyecto y de que se empieza una licitación, porque para ello se ha consignado en los presupuestos de la Junta de Andalucía el importe para hacer una obra de estas características.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y cuatro del Grupo Municipal Mixto) y cuatro abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE FEBRERO DE 2023.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 28 de febrero de 2023, numerados del



486 al 1.130, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta que el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, ha emitido informe de los viajes institucionales llevados a cabo hasta el 28 de febrero de 2023. El desglose de estos viajes es el siguiente:

Fecha: 8, 9 y 10 de febrero

Destino: Logroño

Motivo: RECI. Apertura Institucional I Comité Técnico de la Red Española de Ciudades Inteligentes

Viajaron: D. José Javier Ruiz Arana

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, interviene el Concejal D. Pedro Pablo Santamaría, para plantear un ruego con respecto a las obras de la calle María Auxiliadora que se están acometiendo en dos puntos concretos y les están llegando problemas de accesibilidad por no estar habilitado ningún tipo de camino en paralelo a la carretera, con vallas y protegido, concretamente, la esquina de la gasolinera y la esquina del centro veterinario en ANUBIS, donde está cortado al paso peatonal en esas dos esquinas, pero no se ha habilitado ninguna alternativa, con vallas protegidas, del tráfico rodado, que no sabe si estará previsto o habría que hacerlo en breve.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Izquierdo Rodríguez, Concejal del Grupo Popular, exponiendo que la pregunta de hoy viene en relación con los aparcamientos del Polígono Industrial, pues les gustaría saber si se le va a dar solución a una problemática que se sigue viendo cada vez que llega un tráiler a descargar a cualquier nave, pues, por lo visto, Modus sí puede colocar vallas, contando con foto de ello, las cuales se quedaron puestas desde



un día a la 1 de la tarde hasta el otro día a las 11 de la mañana, teniendo allí habilitada su zona de aparcamiento, por lo tanto, quieren saber si se les va a dar solución a la problemática del aparcamiento allí en aquella zona.

La Sra. Lorente Anaya interviene diciendo que va a hacer un ruego sobre la Ley del sí es sí, después de que el Equipo de Gobierno, con su mayoría absoluta, en el Pleno del mes pasado se echara por tierra la moción del Partido Popular sobre ello, con una enmienda de la totalidad, en el que el Sr. Alcalde le decía que se limitaba a leer lo que había traído y no tenía la rapidez necesaria para variar su discurso, porque hablaba de que votarían en contra y él le corregía diciendo que, al haber una enmienda a la totalidad, no se iba a votar, pero hoy que sí le puede contestar, porque ese día no tenía turno de palabra, quiere decirle que no hay más voto en contra que presentar una enmienda a la totalidad a la moción que otro grupo presenta y a la que no dejó ni una coma, pero incluso no hay más voto en contra y más negativa a entrar en el asunto que, después de volver su enmienda a la totalidad a la Comisión Informativa el pasado lunes, no traerla a Pleno para instar al Gobierno de España a modificar el artículo referente a la violación, que era lo que el Grupo Socialista pedía en su enmienda, por tanto, entiende que es algo más que obvio que no quieren señalarse en este sentido, pero por su parte se ve en la obligación de insistir, no porque a ella le preocupe, puesto que pueda intuir por dónde van los tiros, sino porque se lo han trasladado muchos roteños, algunos incluso votantes suyos en las últimas elecciones, que le han dicho que vuelva a preguntar dónde está el Alcalde de Rota en este tema, es decir, si participa de la pantomima de la manifestación del 8M del PSOE o de la pantomima de la manifestación de Podemos el 8M, si está al lado de la soberbia de su partido que le impide rectificar y pedir disculpas por el daño que está suponiendo la ley a las víctimas o del lado del sentido común que entiende que se podría pedir disculpas y rectificar, si está usted del lado que empatiza con las víctimas o si seguirá tragando carros y carretas como los últimos cuatro años, para evitar no llevarle la contraria a Pedro Sánchez.

En definitiva, expone que, ya que no han traído la propuesta a Pleno, espera que contesten a los roteños, por la responsabilidad como Alcalde que tiene con ellos, porque también los roteños se ven afectados por esta ley al igual que el resto de los españoles.

El Sr. Alcalde expone que, por un lado, es cierto lo de los cruces de la obra de María Auxiliadora, que se corresponden a actuaciones puntuales de la tubería de agua potable y que, aunque son actuaciones pequeñas, hay que buscar alguna alternativa en esos cruces, porque al menos en la zona de la gasolinera ambos puntos están bloqueados y ha visto alguna dificultad, sin embargo, en la zona del Centro de Salud la acera de enfrente está libre, por tanto, lo van a trasladar al Director de obra para que lo hable con la empresa, lógicamente, a los efectos de intentar poner pasos alternativos, porque



obviamente no se pueden bloquear ambos puntos y que no haya una alternativa accesible en estas actuaciones, por lo que se va a intentar cuidar estas cosas, reiterando que se toma nota para trasladarlo a la Dirección de obras en este caso.

Con respecto al tema del Polígono Industrial, manifiesta que eso ya se ha debatido aquí y se trajo no hace muchos Plenos, planteándose hacer un estudio y reunirse con los propietarios y con los empresarios del polígono, además, han estado con la Policía, a nivel interno, haciendo algunos estudios y algunas opciones para ver qué soluciones más inmediatas podría haber, también teniendo en cuenta que hay un proyecto que está en licitación de actuaciones de mejora en el polígono industrial, donde se van a cambiar todas las tuberías de abastecimiento y parte del saneamiento y que, enmarcados en esas actuaciones de remodelación, se van a buscar soluciones para la compatibilidad de los aparcamientos de los turismos con el de los vehículos que tienen que descargar. Asimismo, indica que todo esto viene por una publicación que se ha visto en redes, en la que, además, le han etiquetado, dejándole un poco sorprendido de que, por una cuestión puntual, se acuse de ciertos privilegios a una empresa municipal por parte de empresas a las que han atendido y le han intentado buscar soluciones para que no se vieran perjudicados en su actividad diaria.

Asimismo, informa que se han mantenido reuniones con la Policía Local para que esas empresas que se quejaban tuvieran también soluciones puntuales, por lo que reitera que se queda un poco sorprendido con una publicación de esas características, insistiendo en que lo han visto en Pleno, se han comprometido en buscar soluciones y, lógicamente, lo han hecho, no obstante, se sentarán con las empresas y usuarios del Polígono para ver qué opciones hay, pues hay quien plantea alternativas de aparcamientos de turismos incluso en parcelas cercanas, que es algo que no termina de ver, sobre todo porque las parcelas cercanas ahora mismo están valladas o no están acondicionadas para eso, pero lo que sí cree es que debe de haber una regulación para compatibilizar el uso del aparcamiento de quien vaya a hacer una gestión puntual a una tienda con las ubicaciones de descarga de vehículos de transporte que tienen dificultades y que, cuando hay esas labores de descarga, también hay que hacer una llamada de atención a un uso correcto y adecuado de las carretillas de descarga, los llamados "floquis", para que, entre todos, no haya mayores dificultades a la hora de compatibilizar el uso de un polígono, que se ha quedado pequeño y es una realidad, teniendo que buscar soluciones con respecto a eso.

En cuanto a la moción del Si es sí, expone que, aunque entiende que no va por ahí el tema del ruego, cree que no procede en esta cuestión, indicando que la Sra. Secretaria le traslada que tiene que estudiar la posibilidad de que venga o no venga nuevamente al Pleno una moción que en su momento fue enmendada a la totalidad, que se devolvió a la Comisión Informativa, según el Reglamento, que se ha llevado a esa Comisión Informativa y que algunos



pensaban que iban a volver a incorporarse en el orden del día, por lo tanto, si procede que se incorpore en el orden del día, tendrán todo un debate amplio, sin ningún tipo de problema para volver a hablar y sin ningún tipo de cortapisas ni de limitaciones sobre esta ley tan interesante y las alternativas que está buscando el Gobierno para solucionar esta situación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

